

les yeux des
l'admiration
e les vertus
veux des

DE

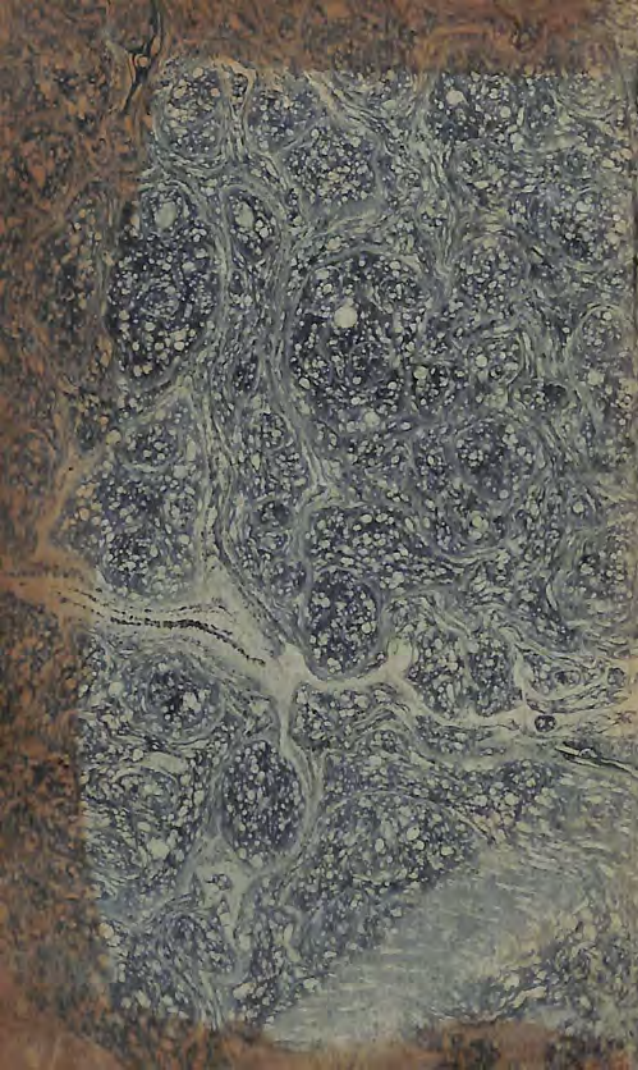
LEGISLACION



2









321c.

~~A-342~~

A-326

TRATADO
DE LEGISLACION.



477545

TRETO
DE REGISTACION

PARIS, IMPRENTA DE MIGNERET
Calle du Dragon, n° 20.



Revisado

TRATADO
DE LEGISLACION,
ó EXPOSICION
DE LAS LEYES GENERALES

SEGUN LAS CUALES LOS PUEBLOS PROSPERAN ,
DECAEN ó QUEDAN ESTANCADOS ;

Por Carlos Comte ,

ABOGADO DEL SUPREMO TRIBUNAL REAL DE PARIS.

TRADUCIDO AL CASTELLANO

Por Don M. V. M., Licenciado.

Como Segundo.

PARIS ,
EN LA LIBRERIA DE F. ROSA
Calle de Chartres , nº 12 ;

1827.

Paris

LIBRARY OF THE

CONGRESS

OF THE UNITED STATES

OF AMERICA

WASHINGTON

1850

1850

1850

TRATADO DE LEGISLACION.

CONTINUACION DEL LIBRO PRIMERO.

CAPÍTULO VII.

Del sistema en que se consideran las leyes como la expresion de la VOLUNTAD GENERAL; de lo que se entiende por esta voluntad; de los errores que se hallan en este sistema y de las consecuencias á que ellos conducen en la legislacion.

Cuando un sistema, por el modo con que es presentado, parece acomodado para impugnar odiosas pretensiones, ó fomentar pasiones ó preocupaciones populares, los pueblos se toman poco la molestia de examinar si él es conforme con

la verdad. Si el estado de cosas que semejante sistema describe, parece apetecible, se imagina uno que basta con mirarle como verdadero, y convertirle en símbolo de una comun creencia, para que él se realice en efecto; y á fin de hacerle triunfar mas prontamente, aplica una especie de descrédito á cualquiera que se atreve á tomarse la libertad de criticarle, y de disminuir así el número de los creyentes. Pero la naturaleza de las cosas está independiente de los deseos de los pueblos como de los caprichos de los reyes; lo que es verdadero, es tal por la naturaleza de las cosas, y no por el modo con que nos agrada mirarlo.

Los doctos pueden ser aduladores, pero las ciencias no adulan á nadie, ellas son inexorables para las pasiones y errores populares, como para los vicios y deseos de los grandes. Así, piénsese lo que se quiera de los sistemas de Rousseau sobre los fundamentos y naturaleza de las leyes, es

menester juzgar estos sistemas en sí mismos, y prescindir de la opinion que puede tenerse de ellos. ¿ Es verdad que las leyes, en algun pais, son la *expresion de la voluntad general*? Es posible que semejante voluntad exista y que todas las leyes sean su expresion; ¿ seria provechoso que esto fuera así?

Estas cuestiones no se diferencian mucho las unas de las otras, y por consiguiente podrian ser capaces de soluciones diferentes. Una cosa podria existir, y producir malos efectos; podria ser ó parecer apetecible, y no tener ninguna existencia; últimamente podria parecer deseable y ser imposible. Rousseau presenta un sistema sobre la naturaleza de las leyes como si fuera la expresion de la verdad, y como el único justo y razonable; se trata pues de examinarle como tal. Si resultara del examen que acabo de hacer, que él no es ni puede llegar á ser la real exposicion de las cosas, dejaria yo el cuidado de examinar

si él seria bueno , á los que se recrean en discurrir sobre lo imposible.

Este sistema sobre la naturaleza de las leyes , no es mas que la continuacion del que he examinado en el anterior capítulo ; pertenece al mismo autor , y se halla en la misma obra. De él trato separadamente sin embargo , porque concibo que es posible admitir el uno sin abrazar el otro , y que es un medio de formarse mas justas ideas sobre ámbos. Nos seria difícil por otra parte el saber bien lo que las leyes son , si ignoráramos lo que ellas son , y lo que aun no pueden ser. Cuando algunas falsas ideas , sobre una cosa de cualquiera especie , se han hecho populares , no hay casi medio ninguno de adelantar en el conocimiento de semejante cosa , si no se comienza destruyendo el error á que se arrastraron las gentes.

Es difícil entender bien lo que Rousseau se propone designar por aquellas palabras *voluntad general*. En la parte de su obra

en que trata de exponer la naturaleza de las leyes, la palabra *voluntad* es casi siempre sinónima de *deseo*. Estas dos voces estan sin embargo bien distantes de tener la misma significacion ; para *desear* una cosa, basta con conocer la necesidad suya, para *quererla* , es preciso conocer la necesidad suya, y poseer ademas la facultad de lograrla. Un perlático puede tener el *deseo* de andar; un ganadero el deseo de ser dueño de vastas posesiones, ó aun de ser rey; pero si entienden su lengua, el primero no dirá que tiene la voluntad de correr, ni el segundo la de regir un imperio.

Despues de haber expuesto Rousseau lo que él entiende por la voz *soberano*, examina si la voluntad general puede errar. Dice que la voluntad general es siempre recta, y mira siempre á la utilidad pública, pero que las deliberaciones del pueblo no tienen siempre la misma rectitud. Quiere uno siempre su bien, añade, pero

no le ve siempre (1). « ¿Como ejecutaria de sí mismo un vúlgo ciego, dice en otra parte, que á menudo no sabe lo que quiere, á causa de que, rara vez sabe lo que le es útil, como ejecutaria de sí mismo, repito, una empresa tan grande y dificultosa como un sistema de legislacion? El pueblo quiere de sí mismo siempre el bien, pero no le ve siempre de sí mismo. La voluntad general es recta siempre, pero el juicio que la dirige no es ilustrado siempre. Es necesario hacerle ver los objetos tales como ellos son, y á veces tales como deben parecerle... Los particulares ven el bien que desechan: el público quiere el bien que él no ve. Todos tienen una igual necesidad de conductor (2).

Es patente que la *voluntad* de que aquí trata Rousseau, no es otra cosa mas que un simple *deseo*. Si con esta postrera voz

(1) Contrato social, lib. 2, cap. 3.

(2) Contrato social, cap. 6.

se substituye la primera en los pasages que acaban de leerse, se verá que el language es mucho mas adecuado. Dígase, por ejemplo, que una nacion *desca* siempre ser feliz, pero que ella no ve siempre lo que puede hacerla tal, que los hombres desean siempre el bien, pero que rara vez saben lo que les es bueno; que el deseo general es siempre recto, pero que el juicio que le dirige no es siempre ilustrado; y se podrá discordar sobre las consecuencias de estos fenómenos, pero á lo menos no se podrá controvertir la precision del language.

Esta substitucion de una con otra palabra es de suma importancia aquí. Si Rousseau hubiera usado del término propio, todo el edificio de su sistema se venia abajo, ó por mejor decir no habia medio ninguno de construirle. Admitiendo, en efecto, que un pueblo tiene siempre el deseo de ser dichoso, pero que rara vez sabe lo que le es útil, no es posible deducir de ámbos

hechos consecuencia ninguna en favor de la legislación que él abraza. Un enfermo tiene siempre el deseo de estar bueno ¿ es menester deducir de ello que los remedios que él imagina ó acepta de las manos de los médicos, son esencialmente buenos ¿ ? Es menester mirar la receta del médico como la expresion de la voluntad del paciente, á causa de que este consiente en sujetarse á ella? ¿ Se sigue de mirarla como tal, que ella produzca el apetecido efecto?

Rousseau admite que un vulgo ciego no sabe lo que quiere ; porque rara vez sabe lo que le trae provecho, dice que tiene necesidad de que le enseñen lo que él quiere; que el juicio que le dirige no es ilustrado siempre, que no ve el bien que él quiere (que él desea.) De ello concluyó la necesidad de un legislador que le haga ver los objetos tales como son ellos, ó aun tales como deben parecerle. Va mas adelante : le declara por incapaz de comprender un sistema de legislación, y de

dejarse gobernar por el raciocinio; y dice que es preciso engañarle para hacerle aceptar buenas leyes. Es pues evidente que la voluntad de que habla él, no es otra cosa mas que un vago deseo, que se refiere, no á una cierta ley particular, sino al efecto que este autor supone que ella produce. Este deseo, al que da Rousseau intempestivamente el nombre de voluntad, tiene una perfecta analogía con el de un hombre que padece; lo que semejante hombre desea, no es precisamente tomar este ó aquel remedio, sino poner un término á sus dolores.

Así suponiendo que una ley se abrazara á la unanimidad por una nacion, esta circunstancia no probaria que ella debe producir precisamente buenos efectos, supuesto que el vulgo *ve rara vez lo que le es útil*: la aceptacion unánime no prueba mas en favor de una ley, que el valor con que un paciente toma un remedio, prueba en favor de la receta de un médico.

Substituyendo la palabra voluntad con

la de deseo, vemos al punto cuan poco fundadas son las opiniones de Rousseau, sobre las leyes y sobre las únicas condiciones que pueden hacerlas buenas; Hay exactitud en decir que las leyes son la expresion del *deseo general*? Si no ve un pueblo las leyes que le son provechosas, si hay precision de engañarle para hacerlas abrazar tales; puede decirse que él las desea? admitiendo que él las desea? basta esto para que produzcan ellas un buen efecto? Un individuo se entrega con frecuencia á acciones que le son adversas, ¿porque se conduciria mas cuerdamente una coleccion de individuos? si ellos poseen mas luces, lo que no es siempre verdad; no estan tambien mas complicados sus intereses?

Sobresaliéron en la tierra mit naciones que no hubieran podido sufrir jamas buenas leyes, y aun las que lo hubieran podido, no tuviéron en su duracion mas que un brevisimo tiempo para ello. Los

mas de los pueblos, igualmente que de los hombres, no son dóciles mas que en su juventud; se vuelven incorregibles al envejecerse; y una vez establecidos los usos y arraigadas las preocupaciones, es una peligrosa y vana empresa el querer reformarlos; el pueblo no puede ni aun sufrir que se toque á sus males para destruirlos, semejante á aquellos estúpidos y desanimados dolientes que se estremecen al aspecto del médico..... La juventud no es la niñez. Hay tanto para las naciones como para los hombres un tiempo de juventud, que es ménester esperar ántes de sujetarlos á las leyes; pero no es fácil de conocer siempre la madurez de un pueblo y si nos adelantamos á ella, se desgracia la obra (1).

(1) Comparáron á menudo una nacion con un individuo; en su consecuencia se ha hablado de su *niñez*, *juventud*, *madurez*, *vejez*, y aun de su *talla*; discurriéndose gravemente sobre estas palabras como si ellas representaran

Este pueblo es disciplinable al nacer, y aquel otro no lo es al cabo de diez siglos (1)».

¿Como pueden admitirse hechos semejantes, despues de haber sentado como principio que la voluntad general es recta siempre, y mira siempre á la utilidad pública? Si mil naciones que sobresaliéron en la tierra, hubiéron sido incapaces de sufrir buenas leyes; ¿no es evidente que la voluntad general no es siempre recta? y ¿cual es el medio con cuyo auxilio se juzgue de la bondad de las leyes, si la voluntad general es infalible? Quien sabrá distinguir la nacion cuya voluntad general es siempre recta, de aquella cuya voluntad general se engaña siempre? ¿Por que peregrina prerogativa se acordará la infalibilidad á la una miéntras que la otra no puede hallar nunca la verdad!

algo. No es esto lo menos absurdo de los sistemas.

(1) Contrato social, lib. 2, cap. 8.

Si Rousseau se engaña tomando un vago deseo de bienestar por una positiva voluntad fundada sobre determinados medios, no se engaña menos cuando da á la voluntad de la pluralidad el nombre de voluntad general. Para que una voluntad sea general, en concepto suyo, no es preciso que ella sea unánime; basta que se cuenten los votos todos: y toda exclusion formal, dice, rompe la generalidad (1). Pero si la generalidad consiste en que todos los votos se cuenten ¿porque no decir entónces la voluntad de la pluralidad ó mayor número, en vez de decir la voluntad general? porque aquí el numero no prueba mas que la fuerza; y que si él hubiera dicho que la voluntad del mayor número es siempre recta, hubiera sido declarar en otros términos, que el mas fuerte lleva siempre razon.

Parece que Rousseau previó esta obje-

(1) Contrato social, lib. 2, cap. 2, nota.

cion; por lo mismo, despues de haber reconocido que la unanimidad no es necesaria para constituir la generalidad, no tarda en pretender que *mayoria* y *unanimidad* son dos términos sinónimos; y que, cuando una junta se divide en dos partes, y que cada una de ellas vota en un sentido contrario, son sin embargo ámbas del mismo dictámen. El *no* respondido por la menoría, tiene el mismo sentido, en la intencion de los votantes, que el *si* de la mayoría; de modo que todos los votos son siempre unánimes, por mas diversidad aparente que haya en ellos.

Este prodigio se obra del modo siguiente: por el contrato social, formado siempre á la unanimidad, cada uno se obliga á atenerse á la decision del mayor número, y á querer lo que la pluralidad quiera. Cuando se vota sobre una ley, esta convenido pues de antemano que la menoría querrá lo que se quiera por la mayoría; y luego que la voluntad de

esta se halla conocida, se conoce la de aquella, que es la misma, supuesto que uno quiere siempre lo que una vez prometió querer. « El ciudadano, dice Rousseau, consiente en todas las leyes, aun en las que uno pasa á pesar suyo, y aun en las que le castigan cuando se atreve á violarlas. La constante voluntad de todos los individuos del estado es la voluntad general; y por medio de ella son ciudadanos y libres. Cuando se propone una ley en la asamblea del pueblo, lo que se les pide no es precisamente si aprueban ó desechan la proposicion, sino si ella se conforma con la voluntad general que es la suya; dando cada uno su voto, dice su parecer sobre este particular; y del cálculo de los votos se deduce la declaracion de la voluntad general. Cuando sobrepuja pues el parecer contrario del mio, no prueba esto otra cosa sino que yo me habia engañado, y que lo que tenia por la voluntad general no lo era. Si mi parecer

particular hubiera sobrepujado , hubiera hecho yo otra cosa diferente de la que habia querido , en cuyo caso no hubiera sido libre (1).

Confieso que no alcanzo lo que esto significa. Cuando uno propone una ley en la asamblea del pueblo, no pregunta á los ciudadanos , dice Rousseau , si la aprueban ó desechan. ¿Que les pregunta pues ? Les pregunta si ella es conforme con la voluntad general. Pero ¿ de que elementos se compondrá esta voluntad general ? ¿ En que señales podrán conocerla los votantes ? ¿ Como les será posible responder á la pregunta que se les hace , mientras que ninguno dé á conocer su opinion individual ? ¿ Es menester que cada uno declare que él es del parecer de la pluralidad ? Si mi parecer hubiera sobrepujado , dice Rousseau , hubiera hecho yo una cosa diferente de la que habia querido , en

(1) Contrato social, lib. 4 , cap. 2.

cuyo caso no hubiera sido libre. Pero un parecer particular no puede triunfar mas que en cuanto él es uno de los elementos de que se forma la pluralidad; y si, en semejante caso, no es él la expresion de la voluntad general? en donde se halla esta voluntad, y cuales son las señales en que podemos reconocerla? ¿ Como sucede que soy libre cuando la opinion que manifiesto se halla en oposicion con la de la pluralidad, y que dejo de ser libre luego que concuerdo con el mayor número, y que mi parecer triunfa?

Me obligué por medio del contrato social, prosigue Rousseau, á querer siempre lo que la pluralidad quisiera. De lo cual se sigue que quiero cuantas leyes se abrazan por la mayoría, y que las que desecho, son la expresion de mi voluntad únicamente. Pero, es posible obligarse á querer? Y ¿ depende de nosotros el cumplir con semejante obligacion, si ella es posible? Componiéndose la voluntad del

deseo y facultad ¿ podemos razonablemente prometer á una ó muchas personas, que tendrémos, en todas las circunstancias, el deseo y facultad de hacer ó sufrir cuanto quieran ellas? ¿ Depende de nosotros el desear cosas que desagradan, cosas que tenemos por adversas? Rousseau no lo piensa, y aun se funda sobre esta imposibilidad para sostener que *la soberanía es inalienable*.

« Si no es imposible, dice, que una voluntad particular concuerde sobre algun punto con la general, es imposible á lo menos que esta concordia sea durable y constante: porque la voluntad particular mira por su naturaleza á las preferencias, y la general á la igualdad. Es mas imposible todavía que se tenga un garante de esta concordia, aun cuando ella debiera existir siempre; no sería un efecto del arte, sino de la casualidad. El soberano puede decir ciertamente: quiero actualmente lo que quiere un cierto hombre,

ó á lo menos lo que dice querer ; pero no puede decir ; lo que este hombre quiera mañana , lo querré tambien : *supuesto que es cosa absurda que la voluntad se captive para lo futuro á sí misma , y supuesto que no depende de ninguna voluntad el consentir en nada contrario al bien del ser que quiere* (1). »

Si es cosa absurda que una nacion se obligue á querer lo que un individuo quiera mañana , si la voluntad no puede captivarse á sí misma para lo futuro ; si no depende de ninguna voluntad el consentir en nada contrario al bien del ser que quiere ; como podrá obligarse un individuo á querer lo que la pluralidad del pueblo quiera mañana ? como podria un solo individuo contraer y desempeñar una obligacion , cuyo empeño y cumplimiento no estan en la mano de una coleccion de individuos ? Si la pluralidad de una nacion ó asamblea puede decir á la memoria : quieres

(1) Contrato social , libro 2 , cap. 1.

hoy dia lo que queremos , porque en otro tiempo prometiste no tener mas voluntades que las nuestras; cuando desechas una cierta ley como mala te engañas; la hallas buena, supuesto que ella nos agrada, obligándote á ejecutarla, te forzamos á ser libre, y obedecer á tu propia voluntad; prometimos preservarte de toda dependencia personal, y no dependerás ya mas que de la voluntad general que es la tuya; si la pluralidad de una asamblea ó nacion, repito, puede hablar por este estilo á la memoria, no alcanzo porque un príncipe ne podria dirigir un semejante discurso á una nacion que hubiera prometido tener siempre una voluntad conforme con la de él. Si la voluntad de una nacion es inalienable, es un absurdo el pretender que la de un particular puede enagenarse; puede enagenar este su hacienda y servicios, pero no puede enagenar mas su voluntad que sus deseos ó afectos.

Admitiendo cuanto he refutado ya en

este capítulo , estaríamos mal fundados todavía para defender que las leyes son la expresión de la voluntad general , y que su conformidad con esta voluntad es suficiente para hacerlas buenas. Supongo , efectivamente , que en el momento mismo de manifestarse una ley , es ella la expresión de la voluntad , aun unánime , del pueblo ó asamblea que la ha abrazado ; Quien sale por garante de que no se haya mudado esta voluntad en el siguiente día ? la adquisición de nuevas leyes , algunas experiencias que no se habían hecho , los movimientos producidos en el pueblo por los fallecimientos y nacimientos , aun la entera substitucion de las generaciones con otras nuevas ? pueden permitir el afirmar que la voluntad que existió hace ya muchos años ó aun siglos , existe siempre , y que la nación de hoy día quiere puntualmente lo que quería la que cesó de existir ?

Una nación que tiene la facultad de mudar sus leyes , y que las deja subsistir ,

dice Rousseau , declara , con este mismo , que ellas son conformes con su voluntad ; y aun cuanto mas antiguas son , tanto mejor se testifica esta conformidad. Resta saber si una nacion , cualquiera que sea su arreglo político , puede mudar su legislacion tan fácilmente como lo piensa Rousseau ; resta saber si aun es posible que la pluralidad de una nación , ó á lo menos de una grande asamblea , tienen un perfecto conocimiento de cuantas leyes existen en el estado. Si consultamos con la experiencia , hallarémos que ninguna cosa es mas rara que el encontrar, no digo una nacion , y ni aun una junta ó cuerpo , sino á un individuo que conozca todas las leyes de su pais ; y si vamos en busca de uno que no solamente las conozca todas , sino que tambien este habilitado para apreciar cada una de sus disposiciones , y aprobarlas ó desecharlas con un perfecto conocimiento de causa , es dudosísimo que podamos dar con un tan raro fenómeno.

Hay en todos los paises hombres que se dan al estudio de las disposiciones legales; pero pocos las abrazan con su conjunto, y menor es el número todavía de los que las juzgan y consideran en las relaciones que ellas tienen con la voluntad particular. A ellas se sujeta el vulgo, aun sin tomarse la molestia de conocerlas; los magistrados las ejecutan, porque es su oficio, y no les es posible hacer otra cosa mejor. Si acaece que algun amante del bien público ó espíritu sistemático descubren ó se discurren descubrir algun vicio en la legislacion, exponen sus ideas. Dirigen hácia ello la atencion de un escaso número de conciudadanos suyos; se ventila entónces, y á veces, tras unos esfuerzos sostenidos por mucho tiempo, se logra hacer una leve correccion. Las naciones que tuviéron mas influjo en la formacion de sus leyes, no fuéron mas instruidas en este particular que las modernas. No conocian mejor los Romanos sus leyes que los Ingleses ó Franceses co-

nocen las suyas; aun las conocian menos quizas, supuesto que eran todavía mas esclavos de sus jurisconsultos, y que la imprenta no habia multiplicado los libros entre ellos.

El sistema que mira las leyes de una nacion como la expresion de la voluntad general y actual de los ciudadanos, no puede fundarse mas que admitiendo como verdadero un hecho patentemente imposible. Es preciso que exista entre la voluntad de una nacion, y las leyes que la rijen, la misma conformidad que entre el muelle mayor y la manecilla de un relox. Si la semejanza no existe, si las voluntades no tienen la simplicidad, unanimidad, y actividad del muelle; si las leyes en su conjunto no tienen el correspondiente y regular movimiento de la manecilla, ne son siempre las unas el resultado de las otras. La antigüedad de las leyes, aun en los países de mayor libertad, no prueba su bondad; una nacion puede estar sujeta por mucho

tiempo à leyes defectuosas; y un gobierno absoluto deroga malas leyes á veces. Las leyes penales de Inglaterra son quizas las peores de la Europa : y no son los Ingleses por esto la nacion mas esclava.

Hemos visto que, segun Rousseau mismo, un ciego vulgo no sabe lo que quiere, porque rara vez sabe lo que le es útil; y que si los particulares ven el bien que desechan, el público quiere (es decir *desea*) el bien que él no ve. Hemos visto despues que, por la expresion de la voluntad general, no entiende mas que la expresion de la *pluralidad*. Esto resulta de los pasages referidos anteriormente, y con especialidad de lo que dice cuando habla de los votos : únicamente una ley, dice, exige un consentimiento unánime; es el pacto social... Fuera de este contrato primitivo, el voto del mayor número obliga á todos los demas; es una consecuencia del contrato mismo (1). Así, el soberano es la mayoría que

(1) Contrato social, lib. 4, cap. 2.

decide en cada circunstancia; cuya mayoría tan lejos de ser infalible en sus decisiones, puede no ver lo que le es provechoso, aunque sus intenciones son siempre rectas.

¿ Cual es sin embargo la autoridad que le reconoce Rousseau, tanto con respecto á los individuos como con respecto á sus bienes? una absoluta é ilimitada sobre unos y otros. El poder de la mayoría sobre las personas es igual al que todo individuo tiene sobre sus propios miembros; porque la enagenacion que cada uno hizo de sí, es sin reserva ninguna. Su autoridad sobre las propiedades no es menos extensa, supuesto que el Estado, con respecto á sus miembros, es señor de todos sus bienes por el contrato social, que, en el Estado, sirve de basa á todos los derechos (1).

Los ciudadanos no tienen ninguna garantía contra el abuso de tan extensa autoridad, ni necesitan de ella. « No for-

(1) Contrato social, lib. 1, cap. 4, 8 y 9.

mándose el soberano mas que de los particulares que le componen, dice Rousseau, no tiene, ni puede tener interes ninguno con respecto á los súbditos, porque es imposible que el cuerpo *quiera* perjudicar á todos sus miembros, y veremos mas abajo que él no puede perjudicar á ninguno en particular. *El soberano, por el solo hecho de que él es, es siempre lo que debe ser.* (1).

» Se ve, dice Rousseau en otro lugar, que no es menester preguntar á quien le toca establecer leyes, supuesto que ellas son actos de la voluntad general (ó decisiones de una mayoría); ni si el príncipe es superior á las leyes, supuesto que es miembro del Estado; ni si la ley puede ser injusta, supuesto que ninguno es injusto para consigo mismo; ni como uno es libre y está sujeto á las leyes, supuesto que ellas no son mas que registros de nuestras voluntades (1). »

(1) Contrato social, lib. 1, cap. 7.

(2) *Ibid.* Lib. 2, cap. 5.

Se ha visto anteriormente como las leyes de un país son los registros de las voluntades de los ciudadanos. Resta saber si es imposible que la pluralidad que decide, quiera perjudicar á todos los miembros del Estado; si esta carencia de voluntad de perjudicar, basta para que ella no perjudique en efecto; si es verdad que ella carece de la facultad de perjudicar; si es imposible que la ley sea injusta; y finalmente, si el soberano (es decir la mayoría que decide), por el solo hecho que él es, es siempre lo que él debe ser.

Pero ¿son dignas semejantes máximas de ponerse seriamente en cuestion? Si una nación no quiere siempre lo que le es provechoso, como sería infalible la mayoría que abraza una ley? *Esta mayoría no puede tener la voluntad de perjudicar á todos los miembros del Estado.* En hora buena ¿se sigue de esto que ella no les perjudicará? ¿Un particular no puede tener la voluntad de arruinarse, prueba esto que ninguno

experimenta quebrantos en sus negocios? *La mayoría no puede perjudicar á ningun particular; y ¿quien se lo impedirá, supuesto que sus facultades no tienen limites? Ella no puede disponer, se dice, mas que de un modo general; ni puede disponer sobre un individuo, ni sobre una cosa determinada.* Pero ¿es imposible alcanzar á individuos determinados por medio de designaciones generales? ¿No bastará designarlos por las calidades que los distinguen, por su edad, sexo, nacimiento, religion, opiniones, calidades de solteros ó gentes casadas?

¿Se entenderia, diciendo que las leyes deben disponer de un modo general, que en todos los casos deben alcanzar ellas, indistintamente, á todos los individuos del estado sin ninguna distincion? Se seguirá de esta máxima, que no podrá haber leyes sobre los menores, mugeres, servicio militar, capacidad requerida para ejercer estas profesiones, cualquier ramo particular de industria ó comercio, ni final-

mente sobre ninguna cosa que no es comun á todos los individuos, á todos los sexos, á todas las situaciones, á todas las propiedades. *La ley, se dice, no puede ser injusta, supuesto que ninguno es injusto para consigo mismo*, si esto no significa, que la ley no puede ser funesta para la sociedad, á causa de que ninguno tiene la facultad de perjudicarse á sí propio, no tiene esto sentido ninguno; y si es lo que Rousseau quiere decir, es un patente error; pues el número de las gentes que con su conducta se perjudican á sí mismas, ó que *son injustas consigo mismas*, es grandísimo en todos los paises. El decir, finalmente, que el soberano, dése el sentido que se quiera á esta palabra, *por el solo hecho de que él es, es siempre lo que debe ser*, es reconocer la infalibilidad en donde ella no puede hallarse.

Las opiniones de Rousseau sobre el pacto social, sobre el soberano que de él resulta, sobre las esenciales condiciones para la

existencia de una ley, sobre la infalibilidad de la voluntad general, y sobre las perfecciones anexas á las mayorías, pueden hacer creer que él habia formado un altísimo concepto sobre la sabiduría de los pueblos; pero ninguno era menos entusiasta que Rousseau de las buenas prendas del género humano; apenas veía él, en las naciones, mas que alguna materia en la que hombres grandes podian hacer varias experiencias; no pensaba que ellas caminasen con sus propias fuerzas hácia la perfeccion; creialas destinadas á recibir, de las manos de los hombres de ingenio, el pensamiento, la fuerza, el movimiento y vida: por lo mismo, en su libro, no toma el tono modesto de un sabio que pinta lo que pasa á su vista; sino que habla como un ingenio inventor que anima la materia: « Por el pacto social, dice, hemos dado la existencia y vida al cuerpo político, se trata ahora de darle el movimiento y voluntad por medio de la legis-

lacion (1). » ¿ Que pensariamos de un astrónomo que dijera gravemente : Hemos grabado el movimiento á la tierra ; ahora se trata de hacer girar el sol. ?

Cuando habla Rousseau de una nacion que quiere darse á sí misma leyes , no ve en ella mas que á un ciego vulgo que no sabe lo que quiere , porque no conoce lo que le es provechoso ; cuando hace mencion del arreglo politico , admira el arte con que los primeros legisladores de Roma supiéron quitar toda especie de influjo á la mayoría de la poblacion ; cuando habla de un legislador , no ve en él á un hombre que inquiere cual es la voluntad general , y que le proporciona el medio de manifestarse ; sino que ve á un ingenio inventor que muda , por decirlo así , la naturaleza humana , que altera la complexion del hombre para fortalecerla , que quita al hombre sus propias fuerzas para darle otras que le sean extrañas , que hace que cada ciuda-

(1) Contrato social , lib. 2 , cap. 6.

dano no es ni puede nada mas que por medio de los demas ; admira *en las instituciones de Mahoma*, desacreditadas por la orgullosa filosofía ó ciego espíritu de partido , en estas instituciones que tienen diez siglos de duracion , *aquel grande y poderoso genio que preside en los establecimientos durables* (1) ; últimamente comparando las naciones con

(1) ¿Habria pensado Rousseau , que las leyes, bajo los gobiernos asiáticos , son la expresion de la *voluntad general* ? Podriamos estar tentados de creerlo , á juzgar de ello por la admiracion que manifestó él de los Turcos en muchas partes de sus obras ; y especialmente por lo que dice al fin del capítulo I del libro 2 del Contrato social. « No porque *las órdenes de los gefes*, dice , no puedan pasar por *voluntades generales*, miéntras que el soberano , libre de oponerse á ello, no lo hace. En cuyo caso , del *silencio universal* debemos presumir el consentimiento del pueblo ». De lo cual puede concluirse que , en el imperio turco , las voluntades del sultan son la expresion de la *voluntad general* has-

objetos meramente materiales, con frutos de que cuida y debe coger en cierto tiempo un cultivador, dice que hay para las naciones *un tiempo de madurez que es menester esperar ántes de sujetarlas á las leyes; que la madurez de un pueblo no es siempre fácil de conocer, y que si se adelantan á ella, se desgracia la obra* (1).

Y no se piense que todas estas contradicciones, todas estas incoherencias, carecen de influjo, y que las unas destruyen el influjo de las otras. Cuando los hombres se han poblado el ánimo con una infinidad de ideas falsas y contradictorias, se valen

ta el día en que le ahogan. Es verdad que hallándose desusada la imprenta en Turquía, es difícil que se propaguen algunas ideas de un modo bastante regular para formar una voluntad general; pero la imprenta no es necesaria para esto; y el gobierno turco que prohibió el uso de ella, hizo favor á las costumbres y libertad. Así á lo menos lo pensaba Rousseau.

(1) Contrato social, lib. 2, cap. 6, 7 y 8.

de ellas para justificar sus pasiones, sin inquietarse de que ellas concuerden ó se contradigan ; cada una de ellas reina por sí misma alternativamente segun el interes del que las abrazó. Que imbuido un ambicioso en las máximas de Rousseau, consiga hacerse oír del vulgo ; no le será difícil el persuadirle que cuanto él quiere es justo ; y que únicamente es justo lo que él quiere. Pongase el mismo, en una junta, al frente de una mayoría apasionada ó fanática ; y le probará tan fácilmente en un todo que una pluralidad no puede menos de llevar razon ; que, por el hecho solo de que ella es, es cuanto debe ser, y que, por consiguiente, no es necesario dar oídos á la menoría. Ultimamente, si consigue apoderarse de la suprema potestad, probará no menos claramente que él es el órgano de la *voluntad general*, y que del *silencio universal* debe presumirse el consentimiento del pueblo. Si quiere sujetar la poblacion á una extravagante legislacion,

si quiere formarla segun sus caprichos , hacer de ella automatos chinos , ó dividirla en castas como los Indous , sabrá muy bien que debemudar en algun modo la naturaleza humana , alterar la complexion del hombre para fortalecerla , y hacer que cada ciudadano no sea ni pueda nada mas que por medio de los otros. Sabrá igualmente que , si el racionio no basta , puede suplirle la impostura , y que puede honrar á los dioses haciéndoles mentir; el ejemplo de Mahoma le servirá de disculpa , é impondrá silencio á la orgullosa filosofia y al ciego espíritu de partido. Ultimamente , sabrá que puede disponer tan arbitrariamente de las propiedades como de las personas , en atencion á que el Estado , con respecto á sus miembros , es señor de todos los bienes , y que el pacto social da al cuerpo político cuyo órgano es él , una potestad absoluta sobre todos sus miembros. Si le opusieran que él quebranta con un acto suyo este pacto , no por ello dejaria de llevar razon ; porque

responderia que en este caso, vuelve á caer en el estado de naturaleza, y que, por consiguiente, tiene derecho á cuanto puede alcanzar.

Pueden justificarse con las máximas del contrato social no solamente los actos de violencia, los sistemas arbitrarios, los fraudes sagrados, finalmente todos los procedimientos tiránicos, sino tambien todas las instituciones que, sin ofender declaradamente las leyes, ofenden las costumbres. Rousseau admite, en efecto, que no debe uno nada á aquel á quien no prometió nada; que no hay, entre los hombres, mas autoridad legitima que la que se funda sobre los convenios; que se fijan por la ley todos los derechos en el estado civil. Se ve bien, en este sistema, como los derechos estriban sobre las leyes, estas sobre el contrato social, y el contrato social sobre nada; pero ¿en donde hallaremos la primera basa de la moral privada? No tienen parte ninguna los convenios aquí, supuesto

que las reglas y afectos morales nos sirven de norte mas principalmente en los casos de no haber convenios. ¿Bastará, para que una nacion lo pase bien, que los ciudadanos no se roben, ni degüellen unos á otros? No hará uno falso juramento en justicia, pero podrá mentir con toda seguridad de conciencia; no echará á un hombre al rio, pero si cae en él, le dejará allí aunque fuera posible salvarle alargándole la mano; no maltratará á su bienhechor, pero, si le asalta la desgracia, no acudirá á socorrerle; no desertará del ejército en un dia de batalla, pero si ve á su hermano embestido de malhechores, obrará cuerda-mente en ocultarse; no robará la muger de su amigo, pero si puede seducir á su hija, no se formará escrúpulo ninguno de ello; no irá á introducir el desorden en casa de su vecino, pero se entregará en la suya á la intemperancia y demas vicios ignominiosos; bastará en una palabra, para que todo vaya bien en el orden social,

que cada uno tenga un suficiente temor de la policía, miqueletes, y verdugos. Pensarán librarse quizás de estas consecuencias los admiradores del contrato social, diciendo que se arreglarán todos los deberes por las leyes; pero se caerá entonces en la mas infalible de todas las tiranías, en la que persigue á los ciudadanos hasta en las menudencias de la vida privada y domésticas costumbres (1).

Resumiendo las reflexiones que llevo hechas sobre el sistema de Rousseau, voy á hacer por reducirlas á la mas simple expresion ; Es verdad, en el hecho, que las actos ó poder á que se da el nombre de leyes, sean la expresion de la voluntad general ? No, esto no es verdad en ningun pais; no conocemos nacion ninguna en que las leyes hayan sido nunca la ex-

(1) Se verá mas adelante lo que sucede cuando los legisladores se imaginan arreglar los deberes morales de los individuos de la sociedad.

presion de una senejante voluntad. ¿ Es posible que las leyes sean la expresion de la voluntad general? Esto es una cuestion totalmente diferente ; porque hay cosas que no existen , y que sin embargo podrian establecerse. Para resolver esta cuestion , seria necesario examinar cada uno de los elementos que forman aquel poder á que damos el nombre de *ley*; y ver si está en la mano de un individuo ó nacion el crear ó destruir cada uno de estos elementos ; pero demostraré en el siguiente libro que los mas de estos elementos se hallan en la naturaleza del hombre , y que no podemos mudar la naturaleza de cosa ninguna. ¿ Seria bueno que todas las leyes fueran la expresion de la voluntad general? Esto es tambien una cuestion diferente ; hay gentes que pueden desear y que aun desean cosas imposibles á veces ; pero el examinar cuando uno se ocupa en una ciencia , si seria bueno que se realizara lo imposible , es una verdadera puerilidad. Ultimamente , cuando reside

la autoridad pública, ya en asambleas de representantes, ya en el consejo de un príncipe ¿pueden tomarse deliberaciones de diferente modo que á la pluralidad? No parece que haya mas medio que este; es pues para la memoria una necesidad de someterse; es una fuerza á la que obedece uno. ¿Es esta fuerza siempre ilustrada, justa, y bien intencionada? Si esto fuera así, no hubiera habido malas leyes nunca.

Sujetando á exámen los sistemas de Rousseau, he demostrado que con la ayuda de semejantes sistemas, se podia llegar á establecer lo arbitrario mas violento, y á justificar las acciones mas inmorales. Este escritor sin embargo era un apasionado amante de la libertad; y cuando vituperaba, en sus obras, las malas costumbres de sus coetáneos, no era por un efecto de hipocresía. ¿Como ha sucedido pues que se pueden deducir de sus máximas consecuencias opuestas á sus afectos? porque al escribir sobre una ciencia que él ignoraba,

discurría sobre hechos imaginarios, en vez de reparar en los que estaban á su vista. No hay ciencias en las que una máxima falsa no conduzca á perniciosas consecuencias. Partiendo un médico de una suposicion falsa, si no es inconsiguiente, conducirá á su enfermo al sepulcro. Del mismo modo, el autor moralista que haga estribar su ciencia en una ficcion ó mentira, arrastrará á sus crédulos secuaces al vicio ó crimen, á no ser que cesen de raciocinar bien.

Hay un error gravísimo contra el que es esencial estar sobre sí; es el de imaginarse que con el talento podemos pasarnos sin la observacion de los hechos. Podemos sin duda, con una fuerte imaginacion y elocuente estilo, alucinar durante algun tiempo al vulgo de los lectores; pero se desvanecen las ilusiones á proporcion que se iluminan los entendimientos; y cuando ellas han desaparecido completamente, el desprecio toma el puesto de la admiracion.

No hay elocuencia real mas que en la exposicion de lo que es verdad; el estilo mas limado y lisongero al oido infunde tedio únicamente, luego que advertimos que carece de sentido, y que no expresa sino falsos conceptos.

Antes de exponer el influjo que ejercen los falsos sistemas sobre las leyes y costumbres, he hecho reparar que habia tres modos de componer un sistema falso; que se podia describir de un modo falso el fenómeno sobre el que se queria fijar la atencion pública; que podia atribuirse este fenómeno á causas diferentes de las que le habian engendrado; finalmente, que podian atribuirsele los efectos que él no era capaz de producir, ó pasarse en silencio consecuencias que debian ser resultas suyas naturalmente. Si juzgamos sobre los sistemas de Rousseau, relativos tanto á los primitivos convenios como á la naturaleza de las leyes, hallaremos que usó sucesivamente de estos tres modos de raciocinar

mal. Describió objetos que nunca tuvieron una existencia real; atribuyó los objetos que describió, á causas cuya existencia no se comprobó ni acordó nunca; últimamente, atribuyó á los mismos objetos efectos felices que ellos no podían producir, y no reparó en las malas consecuencias que podrían sacarse de ellos.

CAPÍTULO VIII.

Del sistema que forma de una religion positiva el fundamento exclusivo de la moral y leyes, y del influjo de este sistema sobre la civilizacion.

Parece que no sigo la natural graduacion de las ideas, pasando del exámen del sistema en que se miran las leyes como la expresion de la voluntad general, al del sistema en que no las consideran mas que como la expresion de un ser sobrenatural. Pero hay, entre uno y otro, mas analogía que parece haber, cuando no los consideramos mas que separadamente; el escritor que ideó el primero, conoció su debilidad, y trató de corroborarle con el segundo. No habiendo tenido él por nada el entendimiento de los pueblos y luces que podian

salir del exámen, tuvo precision de hacer hablar á su legislador en nombre de la Divinidad. Creyó que no podia haber costumbres ni leyes buenas, mas que en cuanto los magistrados civiles eran á un mismo tiempo los ministros de la religion. Admiró las *instituciones* de Mahoma, porque creyó descubrir allí la union que deseaba él, y condenó la religion cristiana, porque vió que la autoridad eclesiástica estaba separada de la civil. Este sistema, que se puso muchas veces en práctica, y que se cautivó la admiracion de muchos filósofos (1), no desagradaria á varios ministros de ciertos cultos cristianos; los cuales consentirian gustosos, no en entregar su autoridad espiritual á los magistrados civiles, sino en reunir, en sus piadosas manos, todos los poderes del Estado; y aun se resignarian en no con-

(1) Tom. Raynal pensaba, sobre este particular, como Rousseau.

sultar mas que con la voluntad general , con tal , que la facultad de hacerla hablar no perteneciese mas que á ellos.

Sujetando al exámen algunas de las causas y consecuencias de este sistema , no llevo la mira de inquirir cuales son los servicios que la moral y legislación pueden sacar de esta ó aquella opinion religiosa , ni de examinar hasta que grado ciertas creencias especiales adelantaron ó retardaron los progresos de las costumbres ó leyes. Me propongo una cosa únicamente; la de hacer ver las consecuencias de un sistema que , excluyendo del estudio de estas dos ciencias la observacion de los hechos , hace estribar todos los deberes humanos exclusivamente sobre los preceptos que se suponen haberse dado por una superior voluntad. En cuyo sistema , no tenemos que considerar nunca las consecuencias de una accion , hábito ó ley , con respecto á los bienes y males que de ellos pueden resultar en esta vida ; ni tampoco

que investigar sus causas , ya en las cosas, ya en los hombres. El principio y fin de las acciones humanas se hallan exclusivamente en un ser sobrenatural, invisible, que la imaginacion no puede figurarse , ni la inteligencia concebir. No hay ninguna cosa moral ni legitima , mas que lo que es conforme á la voluntad de este ser ; y esta voluntad no se puede conocer mas que por los preceptos contenidos en tal ó cual libro , y por las decisiones de los hombres que se dicen ser ministros suyos.

Este sistema , que existió y todavía existe en diversas naciones, teoricamente á lo menos, no tiene ciertamente nada que ver con la religion cristiana. El autor de esta religion quiso que ella estuviese agena de las leyes y gobierno ; estableció preceptos de moral , pero sin excluir , de modo ninguno, el racionio ni el estudio de los hechos. Lo que tengo que decir aquí , no puede referirse pues mas que á unas religiones ajenas del cristianismo,

ó á pretensiones que esta religion condena, aun quando se quiere fundarlas sobre ella. He indicado ya, al principio de esta obra, algunas de las razones que sirven de pretexto al sistema que ahora examino; y hecho vislumbrar una parte de las resultas que él tiene. Pero la materia es tan importante que me será imposible dar á conocer aquí todas sus consecuencias, y que me veré precisado á ceñirme á la exposicion de algunos hechos generales.

Hemos visto, en los precedentes capítulos, que las naciones se inclinan hácia su prosperidad por una tendencia inherente á su propia naturaleza, pero que ellas no ven siempre lo que las hace prosperar ó decaer. Hemos visto despues que ilustrándolas sobre los efectos que resultan de cada cosa, se dirige la accion que hay en ellas hácia la destruccion de lo que les es adverso, y hacia el establecimiento de lo que les es útil.

Esta tendencia que el género humano

tiene á destruir los obstáculos que se oponen á sus progresos, no es una creacion de los sabios ; la ciencia la observa, pero no le da la existencia. Tampoco son causa los sabios de que una cierta causa produzca un cierto efecto ; muestran como el uno dimana del otro ; pero ellos no son los autores de la filiacion.

Si la tendencia que el género humano tiene á destruir lo que le es funesto, es un mal, si ella es el resultado *de una naturaleza corrompida y decaida*, no es menester pues imputarlo á los filósofos ; estos forman parte del género humano, pero no determinan la naturaleza suya ; si ciertas opiniones, hábitos, ó instituciones acarrear ciertas consecuencias para las naciones, no es menester achacárselo á los mismos, que no pueden hacer que las cosas sean de diverso modo que son.

Puede ser una desgracia que el poder absoluto sea una causa de ruina y miseria para las naciones, en vez de ser una de

prosperidad. Si las exacciones, violencias, é ignorancia, hicieran florecientes á las naciones, caminarian ciertamente con ello las cosas mucho mejor, todos serian mas felices, tanto los señores como los esclavos. Pero el autor de nuestra naturaleza lo decidió de diferente modo; vinculó la desgracia sobre la ignorancia, error, y esclavitud; é hizo depender de la libertad y luces la prosperidad. Transportadas algunas familias mahometanas á Filadelfia, é ilustradas, prosperarian allí como familias Americanas; transportadas estas últimas á Constantinopla, y embrutecidas, decaerian allí como aquellas primeras. Esta es la ley de nuestra naturaleza.

Pero, si la ciencia no muda en nada la naturaleza de los hombres y cosas, si ella se limita á indicar la connexion que existe entre las causas y efectos ¿ como se muestran ciertos gobiernos, y ministros de ciertas religiones tan opuestos á los adelantos de las luces? ¿ Como temen que

se den á conocer á las naciones los efectos de ciertas opiniones, de ciertos hábitos é instituciones? Esto nace de que en general conocen ellos tan bien como nosotros la tendencia indestructible de las naciones, y que no estan bien convencidos de la verdad y fuerza de los dogmas religiosos y políticos á cuya creencia las sujetan. Saben que, si en algun tiempo ven las naciones claramente la senda que puede conducir las á la prosperidad, ninguna potestad será suficientemente fuerte para detenerlas; y para impedirles el adelantarse, es necesario que ellos les impidan ver.

Si se hallaran hombres que se creyeran interesados en conservar en una nacion instituciones ó hábitos perjudiciales á los hombres, ó en impedir otros útiles ¿como deberian conducirse para atajar la tendencia que inclina á las naciones hácia su prosperidad? Deberian oponerse, en primer lugar, á que ninguno hiciera

notar el enlace que existe entre estos hábitos ó instituciones y los malos ó felices efectos que resultan de ellos; en segundo lugar, deberian atribuir á semejantes hábitos ó instituciones los buenos ó malos efectos que nacen de otras causas. Deberian persuadir por último á los pueblos que semejantes hábitos é instituciones producen, en un mundo que ellos no pueden ver, resultados diferentes de los que producen en este. Con tales medios, no hay hábitos ó instituciones perjudiciales que no puedan conservarse por mucho tiempo; ni hábitos ó instituciones útiles cuyo establecimiento no pueda impedirse.

Es notable sin embargo que el sistema que excluye del estudio de la moral ó legislación la observacion de los hechos, para fundarlas ámbas ciencias sobre preceptos y dogmas, no está fundado él mismo sobre ningun precepto ni dogma religioso. No conozco á lo menos, en ninguna religion, ningun dogma ó precepto

que vedan á los mortales el inquirir cuáles son las consecuencias de las acciones é instituciones humanas. Las investigaciones sobre la legislación y moral no me parecen haberse prohibido mas por los fundadores de las religiones , que las investigaciones sobre la física ó astronomía. Hay sin embargo , entre los ministros de casi todos los cultos, hombres que llevan el sistema de condenarlas.

Este sistema , alabado á un mismo tiempo por sacerdotes y filósofos se concibe facilmente , aunque no le apoya ningun dogma positivo. No hay ningun sistema filosófico , inventado por la imaginacion , que pueda resistir al exámen ; no existe religion ninguna que no imponga á los hombres un mayor ó menor número de obligaciones morales , que no recomiende ciertos hábitos , y condene otros ; aun hay religiones que encierran sistemas de legislación y máximas gubernativas. Sujetando á la analisis las acciones pres-

criptas y las vedadas, puede hallarse que algunas de las primeras son adversas para el género humano, mientras que hay, entre las segundas, algunas que le son favorables. Podemos dirigir, por consiguiente, contra semejante precepto ó prohibicion la tendencia que inclina á la naturaleza humana hácia su prosperidad. Si estuviera probado, por ejemplo, que las luces son una de las principales causas de las virtudes y prosperidad de las naciones, un precepto eclesiástico que recomendara la ignorancia, perderia con esto mismo una parte de su influjo, y daria poca consideracion á los sujetos encargados de enseñarle.

Al establecer algunas obligaciones morales los fundadores de las religiones, tuvieron por objeto, en esto á lo menos, la felicidad de los hombres á quienes las impusieron, aun cuando, para hacer cumplir con ellas, usaron de medios que la buena fe condenaba. Los mas de los legisladores

de la antigüedad hicieron intervenir en la formación de sus leyes á un ser sobrenatural; se cercáron de milagrosas circunstancias, propias para arrastrarse los votos de una ignorante y bárbara multitud. No debiendo producir en su concepto la observancia de sus preceptos morales ó legislativos mas que felices consecuencias, no tenian que temer de ver investigar sus resultados. Estas indagaciones por otra parte eran probablemente superiores á los alcances de los hombres á quienes daban leyes. No debemos sorprendernos pues de no hallar en sus preceptos la prohibicion de examinar cuales son las causas ó consecuencias de semejantes acciones ó instituciones.

Pero todos los ministros de cada una de las religiones no tienen la misma confianza que los fundadores, en la utilidad de los preceptos que ellos quieren hacer observar. Los progresos que las luces hicieron, pueden haber hecho dudoso lo que muchos

siglos ha no lo era. Sucede por otra parte que se multiplican con el tiempo los preceptos de una religion, y que á los que se estableciéron por el interes de la especie humana, les agregan á veces los ministros encargados de su observancia otros, que no tienen mas objeto que su privado interes. No pueden tolerar entónces, sin exponerse á un peligro personal, que se examinen las consecuencias de las acciones que ellos prescriben ó vedan, de las instituciones á que prestan su proteccion, ó cuyo establecimiento temen. Se hallan en el mismo caso que los agentes de un gobierno, que no existen mas que por medio de algunos abusos; y para que prosigan prosperando, es menester que los pueblos se imaginen que ellos estan interesados en su existencia. Descubierta un error sobre un solo objeto, puede bastar por otra parte para hacer prohibir el exámen de todos; Puede creerse, por ejemplo, que la iglesia romana no hubiera prohibido el

estudio de la astronomía, si ella hubiera podido prever que esta ciencia acarrearía el descubrimiento del movimiento de la tierra al rededor del sol. ?

Hay una razon mas poderosa todavía para excluir de la moral y legislacion el método analítico, con el fin de no fundar estas dos ciencias mas que sobre los preceptos eclesiásticos. Tienen las naciones tanta necesidad de legislacion y moral, que un cuerpo que puede hacerse el exclusivo custodio de las leyes y buenas costumbres, está seguro de ejercer un ilimitado influjo sobre ellas. El persuadir á la poblacion que esta ó aquella creencia es el fundamento exclusivo de la probidad, de la buena fe, de la templanza, de la honestidad, de la piedad filial, de la fe conyugal, del respeto de las propiedades, y últimamente de todas las virtudes, es formar de semejantes creencias, y de los ministros que son custodios suyos, el fundamento del orden social; es dar á los individuos del clero un

valor que los hace con mucho superiores á todos los magistrados, y en algun modo los agrega á la clase de la Divinidad (1).

Medimos entónces la extension de nuestro respeto á los ministros de la religion, no por la verdad de sus doctrinas, sino por la utilidad que se atribuye á la creencia. Si no podemos creerlo, lo aparentamos á lo menos; hacemos por infundir á los otros una fe de que carecemos nosotros mismos, porque suponemos que valdrán ellos mas con esta. De este modo puede arreglarse, en una nacion, un vasto sistema de hipocresía; y de este modo podemos llegar á mirar unas opiniones que tenemos por falsas, como la única garantía de las buenas

(1) Cuando Figen, emperador del Japon, quiso hacer enseñar la moral en sus dominios, le opusieron los bonzos una tan fuerte resistencia, y se irritaron tanto con ello, que, para no ser la víctima de su sagrado zelo, se vió precisado á abdicar. Charlevoix, *Historia general del Japon*, libro preliminar, cap. 9.

costumbres y leyes. Aun cuanto mas inclinados estamos á hacer respetar las leyes y moral , tanta mas deferencia debemos manifestar para con unos hombres que son los guardianes de potestades que se suponen ser la basa suya , aun cuando nosotros mismos tenemos estas creencias por mal fundadas ; engañamos á los hombres por su bien , y somos hipócritas por virtud.

El engañar á las naciones con la mira de hacerlas mejores , es una accion que no todos los moralistas condenaron , y que algunos filósofos aprobáron á veces abiertamente. J. J. Rousseau , tan rígido en sus máximas de moral , se admira de los legisladores de la antigüedad , que hicieron intervenir á los dioses para hacer triunfar sus ideas , y no halla vituperable la mentira , con tal que el que se vale de ella sea un hombre de ingenio. Pero como no hay proyectista ninguno que no se tenga por tal á sí mismo , es claro que ninguno debe

abstenerse del uso de este arbitrio ; para no hacer uso de él, sería menester suponer que son malas las leyes que uno supone , ó confesar que las cree tales ; pero , cual es el legislador que hizo semejante confesion nunca ?

Los efectos que produce el sistema que estoy examinando ahora , no son los mismos en todas las circunstancias y religiones.

Los pueblos que cubren la tierra , estan divididos por muchas religiones principales , cada una de las cuales se subdivide en una infinidad de sectas particulares. No solamente cada una de estas religiones proclama que todas las otras son falsas , sino que tambien cada secta admite como fundamental principio la falsedad de todas las demas sectas de su propia religion. No me toca examinar aquí cual es la secta que admite todas las verdades sin mezcla ninguna de errores ; bástame notar que no puede haber dos de ellas que se hallen en

el mismo caso ; y que , por consiguiente , todas , menos una , excluyen verdades útiles , ó sancionan perniciosos errores. Considerando todas las religiones , excepto una , como la obra de los hombres , como que encierran ellas errores , y excluyen un mayor ó menor número de verdades , nos será fácil ver las consecuencias que produce sobre el género humano un sistema , que funda exclusivamente la moral ó legislación sobre una creencia particular (1).

Es evidente , en primer lugar , que mirándose como buenos los preceptos de una religion por el solo hecho de que se consideran como la expresion de una suprema voluntad , no pueden modificarse por las consecuencias que resulten de la observacion , ni por los progresos científicos. Siguese de ello que una nacion

(1) Véase el tratado de las garantías individuales , por M. Daunou.

queda estancada sobre todos aquellos puntos que su religion decidió ; no puede reconocerse ninguna de las verdades que ella excluye , ni destruirse ninguno de los errores que la misma sanciona (1).

Una religion cuyos dogmas y preceptos se fijaron en unos tiempos de igno-

(1) Un teólogo célebre, S. Agustin, pretendió que los gobiernos no se habian apoderado de la religion mas que para disponer mas fácilmente de las naciones (*De civitate Dei*, cap. 52.); y es cierto, en efecto, que no hay tiranía mas horrenda que la de un gobierno que unió al poder civil y militar la autoridad eclesiástica. Pero ¿ no podemos decir de los sacerdotes que usurpan la potestad civil, lo que S. Agustin dice de los gefes de los gobiernos que se forman de la religion un instrumento? Que el magistrado se arroge la autoridad sacerdotal, ó que el sacerdote se arroge la autoridad del magistrado ¿ no es puntualmente la misma cosa para el público? ¿ no son siempre hombres los que reunen ámbas potestades en sus personas?

rancia y barbarie, excluye naturalmente mas verdades y sanciona mas errores que otra que se fijó en una época en que ya existian algunas luces, si por otra parte la una no contiene un mayor número de preceptos que la otra. Así, cuando dos religiones existen simultáneamente en una nacion, la última es la que opone menos obstáculos á sus progresos, si ella es el resultado de la persuasion y no de la violencia. No puede efectuarse una reforma sin el auxilio del raciocinio; los reformadores comienzan siempre hallándose en la memoria, no pueden tener á su favor la fuerza que resulta del número, ni la que la posesion de la autoridad proporciona; es necesario que ellos posean la que resulta de la razon.

En segundo lugar entre dos religiones, la que encierra menos dogmas, menos preceptos ó prohibiciones, es tambien la que opone menos obstáculos á los adelantamientos intelectuales, y que se opone

menos por consiguiente á los adelantos de la moral y legislacion. Una religion que arreglara todas las relaciones sociales, que encerrara un código de moral y otro de legislacion , y que determinara hasta los estilos y profesiones de la vida civil, convertiria á la nacion que la hubiera abrazado en esclava de sus sacerdotes. Se miraria en ella el raciocinio como sedicioso, é impío; toda tentativa para establecer mas puras costumbres , ó mejores leyes , seria un ultrage á la Divinidad, y juntamente un acto de rebellion contra el gobierno. Considerándose los hábitos sociales y las leyes en sus relaciones con la pretensa voluntad de un supremo ser y no en sus relaciones con la prosperidad de las naciones, no se ilustrarian ya mas pueblos con la experiencia que con el raciocinio. Aun sus quebrantos y decadencia no serian de provecho ninguno ni los autorizarian para quejarse. Si ellos quisieran hacer algunos progresos , seria menester

que desecharan sus ideas religiosas , su legislacion , su gobierno , y hasta sus hábitos privados. Esto les seria tanto mas difícil , á causa de que no podrian instruirse con ninguna discusion ; que no tendrian confianza ninguna en el raciocinio ; que sus ideas y costumbres se formarían por aquellos mismos que las gobernarán ; y que los ministros de la religion , custodios natos de las costumbres y leyes , unirían á la ignorancia y credulidades del vulgo , el interes que naciera del espíritu de cuerpo y de la posesion de la potestad (1).

(1) Juan Jacobo Rousseau se admira mucho de los legisladores que convirtieron en fundamento de la moral y leyes la religion. « Mahoma , dice , tuvo sanas miras , enlazó bien su sistema político , y mientras que la forma de su gobierno subsistió bajo los califas sucesores suyos , este gobierno fué exactamente uno , y bueno en ello ». En otra parte , aprueba la religion de los Japoneses ; la razon que de ello da es que « Es una especie de teocracia , en la que no debe te-

Un sistema que funda exclusivamente la moral sobre los preceptos de una religion positiva, y que deja sujeta al raciocinio y experiencia la legislacion, es mucho menos contrario que el precedente á los progresos de una nacion; sin embargo, la moral privada ejerce tanto influjo sobre el bienestar de los hombres,

nerse mas pontífice que el príncipe, ni mas clero que los magistrados. En cuyo caso, el morir uno por su pais, es ir al martirio; el violar las leyes es ser impío; y el sujetar á un reo á la execracion pública, es entregarle á la ira de los dioses ». La religion cristiana parece, por el contrario, á Rousseau, destructiva del orden social, y despues de haberla elogiado sumamente, trata de probar que ella es la peor de todas. Resume estas consideraciones por el tenor siguiente: pero me equivoco diciendo una república cristiana, pues cada una de estas palabras excluye la otra; no predica el cristianismo mas que esclavitud y dependencia, su espíritu es muy propio á la tiranía, para que esta no se aprove-

y se halla tan íntimamente ligada con la legislación, que es imposible que semejante sistema no sea una fuente de contiendas, y un obstáculo para su perfeccion. Si el gobierno conserva su independencia, puede mudar las costumbres con la fuerza de ello siempre. Los verdaderos cristianos son muy acomodados para ser esclavos; los saben ellos, y no les hace esto casi ninguna impresion; esta breve vida es de cortísimo valor á sus ojos » *Contrato social* lib. 4, cap. 8.

Para completar el paralelo que Rousseau hizo de las diversas religiones, no le faltaba ya mas que probar que los hombres habian hecho mucho mas progresos en el Japon y en el imperio de Mahoma, que en los pueblos cristianos de Francia, Inglaterra ó Estados Unidos. Si hubiera emprendido probar él que las artes, ciencias, comercio, costumbres, y leyes estaban mas adelantados entre los Japoneses y Turcos que en ninguna nacion cristiana, no hubiera carecido de razones ni admiradores; y hubiera hallado mas moral y libertad en Constantinopla que en Filadelfia.

de las leyes y con el progreso de las luces; si le tienen esclavizado , ó dominado los ministros de la religion , pueden mudar estos las leyes mudando las ideas y costumbres. Si ellos se asocian para la opresion , se tendrán todos los vicios de un gobierno teocrático ; los sacerdotes prestarán á leyes opresivas el apoyo de la religion , y las autoridades civiles prestarán á las pretensiones sacerdotales el de las leyes. Si se dividen con fuerzas iguales casi , se verán renacer las contiendas entre el sacerdocio y el imperio , y los pueblos se harán entre sí la guerra para saber si deben obedecer á sus magistrados ó sacerdotes.

Hemos visto que una nacion á la que se persuadia que tal ó cual opinion religiosa era el fundamento exclusivo del órden social y de las buenas costumbres , podia ser hipócrita por máxima , y por virtud en algun modo. Lo cual puede suceder , en efecto , cuando existen instituciones , leyes , y luces

suficientes para que las costumbres conserven alguna pureza ; pero si el gobierno es vicioso y los pueblos ignorantes, se corrompen las costumbres á proporcion que se entibia la creencia. Pues bien, como cada uno reconoce que todas las religiones, aun todas las sectas , excepto una , son falsas ; y como es de la naturaleza del error el perecer , síguese que , en casi todos los paises , se da una falsa y caduca basa á la moral, siempre que se le da exclusivamente por apoyo una creencia particular.

El rey Numa , para infundir el respeto de las propiedades á los ciudadanos , podia tener por cosa cómoda persuadirles que los mojones que limitaban los heredades eran dioses y que los que les mudaran de sitio , serian castigados por invisibles potestades ; podia tener tambien por conducente el hacerles creer que le inspiraba sus leyes la Divinidad. Un pueblo que era bastante ignorante y sencillo para creerlo , debió dejarse influir por las opi-

niones que él abrazó ; sin embargo , si no veia , en la mudanza de sitio de los mojones , mas que una ofensa hecha á los Dioses , se reducía la cuestion á encontrar el medio de apoderarse de la propiedad sin mudar de lugar los mojones , ó á convenirse de que las piedras no eran Dioses.

Así cuando una máxima de moral está fundada sobre un error , cae luego que se desvanece semejante error , porque no se ve ya entónces razon ninguna para observarla , y cuando hacemos depender la moral toda entera de la creencia de una cierta opinion particular , autorizamos y alentamos , en algun modo para no tener mas que malas costumbres , no solamente á los incrédulos , sino tambien á cuantos siguen opiniones religiosas diferentes. Un sacerdote romano , por ejemplo , puede formar ciertamente á un mahometano , judío , y aun protestante , un crimen de no creer en la infalibilidad del Papa ; pero no puede censurarles la falta de probidad , de buena fe , de templanza ó de cualquiera

otra virtud; porque habiendose admitido la incredulidad, no puede haber ya en ellos motivo ninguno para ejercitar las virtudes sociales.

La propension que tienen los ministros de una religion á hacer mirar su creencia particular como el fundamento exclusivo de la moral y legislacion es tanto mas fuerte, quanto mas numerosos son los preceptos de semejante religion. Quanto mas provido fué, en efecto, el fundador de una religion, tanto mas restringió el campo sobre el que pudieron ejercer los hombres su inteligencia. El temor de ver descubrir unos preceptos perniciosos para los hombres, es por otra parte mas fuerte á proporcion que se multiplica el número de estos preceptos. De lo cual se sigue que las religiones que contienen mas errores, ó que excluyen mas verdades, son tambien las que sufren menos el ejercicio de la inteligencia. No es necesario pues sorprenderse si los pueblos cuyas costumbres, leyes y sencillos usos se arreglaron por algunos preceptos religiosos,

quedáron parados en la carrera de la civilizacion.

Para juzgar sobre los efectos generales del sistema que ahora examinamos, no es menester limitarse á examinar cuales son las consecuencias que él produce aplicado á una religion particular; sino que conviene ver sus consecuencias en el mundo entero; es menester considerar que, este sistema tiene en la barbarie á las naciones de la Asia y Africa, y aun á las de la Europa en parte; es menester considerar que, aun entre las sectas cristianas, las que acuerdan sin restriccion ninguna el uso de la inteligencia humana, no forman mas que una fraccion infinitamente pequeña del género humano.

Sin embargo, si es verdad que no existe ningun dogma reconocido por las naciones, que prohiba ya el examinar cuales son las consecuencias de nuestros hábitos é instituciones, ya el destruir hábitos ó instituciones perjudiciales por otros me-

dios que los que se sacaran de tal ó cual religion ¿ sobre que podría fundarse un semejante sistema? ¿ Se podría establecer, con hechos, que no existieron buenas leyes ó costumbres mas que en donde se admitió cierta creencia especial, y que fuéron buenas las costumbres y leyes en cuantas partes se abrazó la misma creencia? ¿ se podría establecer que todos los medios tomados fuera de esta creencia para establecer leyes, hábitos buenos, fuéron infaustos para las naciones? Estas proposiciones se hallan desmentidas en tanto grado por los hechos, que ninguno tuvo valor todavía para sostenerlas; no hubo ninguno que, despues de haber afirmado que sus opiniones religiosas eran el único fundamento de la moral, osara añadir que no habia habido nunca buenas costumbres mas que en los individuos que habian adoptado la misma creencia, y que cuantos la habian admitido, tuviéron costumbres y leyes buenas.

No pudiéndose sostener una proposicion

tan evidentemente desmentida por los hechos , se confiesa que ninguna creencia particular es la basa exclusiva de la moral ó leyes ; aun se llega hasta decir que es harto indiferente que se abrace esta ó aquella opinion religiosa , con tal que se abrace realmente una. Esta doctrina tiene un sinnúmero de partidarios en todos los paises , y en Inglaterra con especialidad. Se nos da poco , dicen , que profesen los hombres tal ó cual creencia ; nada importa que sean judíos , católicos y aun mahometanos : lo esencial estriba en que ellos tengan una religion positiva y que la sigan. Reconviene á la nacion francesa , no de ser católica ni de adoptar opiniones falsas , sino de no ser suficientemente religiosa , es decir , de no apegarse harto fuertemente á dogmas enseñados por un clero de cualquiera especie. Hay sacerdotes , en ciertos cultos , que no estan muy remotos de adherirse á este modo de pensar , y convenirian gustosos en que son dudosas ó fal-

sas las doctrinas que ellas enseñan, si se quisiera acordarles que las mismas son necesarias. Sus esfuerzos se dirigen mucho ménos á probar la verdad suya, que á persuadir á los hombres que ellas son indispensables para la conservacion del órden y buenas costumbres. Estas doctrinas que presentau ellos como necesarias, no son las que son comunes á todas las religiones, y que se refieren á los preceptos de la moral, sino que son, por el contrario, las doctrinas especiales que pertenecen á cada una de ellas.

Reducido este sistema á su mas simple expresion, puede presentarse por el tenor siguiente: los hombres necesitan de costumbres y leyes buenas, pero no pueden conseguir ó conservar las unas y las otras mas que abrazando un cierto número de reconocidos errores, y dando á un numeroso cuerpo el encargo de enseñarlos. Así vosotros, mahometanos, debéis creer las doctrinas de vuestro profeta, voso-

tros, Indous, debeis creer las del vuestro, por mas falsas que sean; porque si no las creis, vuestras mugeres serán infieles, vuestros hijos se burlarán de vosotros, y vuestros sirvientes se harán dueños de vuestros bienes. Es verdad que nosotros que no tenemos fe ninguna en vuestros profetas, y que los miramos como á impostores, tenemos honrados sirvientes, mugeres castas, y sumisos; pero es á causa de que hemos abrazado una creencia que mirais vosotros como una cadena de errores y embustes.

Lo que hay de notable en este sistema, es que los que quieren establecerle no hablan nunca mas que en nombre de un Dios de verdad, de un Dios enemigo de la mentira é impostura; presentan á este Dios como el fundador de la moral; admiten al mismo tiempo que todas las religiones y sectas, menos una, son errores é imposturas, y pretenden en seguida que esta moral que Dios mismo fundó no puede

sostenerse, si llegaran á destruirse los errores sobre que estriba.

He hablado, en este capítulo, del sistema que forma de una religion positiva el fundamento exclusivo de la moral ó legislacion; y notado al mismo tiempo que semejante sistema no era mas que la obra de los hombres. No es necesario pues concluir de lo que he dicho, que ninguna religion puede influir de un modo saludable sobre las costumbres. No he hablado mas que del sistema que excluye de una de estas dos ciencias el racionio; y ni aun ella encierra ninguna disposicion legal ni máxima gubernativa. Muchas de las sectas de esta religion no existen mas que por el uso que los hombres hicieron de su entendimiento; y en otras sectas si está condenado este uso, no lo está por precepto ninguno sacado del fondo mismo de la religion.

Se fundan para condenar el uso del racionio en que se establecieron por la Di-

vinidad misma semejantes dogmas ó preceptos. Pero admitiendo que la Divinidad crió al hombre , es á lo menos tan claro que la inteligencia humana es obra suya , como lo es que tal precepto ó cual dogma se diéron ó estableciéron por ella. Depende de este ó aquel individuo el presentar sus opiniones particulares como dogmas ó preceptos establecidos por la Divinidad ; pero no está en mano de ninguno el mudar la naturaleza del género humano. Estudiando esta naturaleza , podemos engañarnos , pero no tenemos que temer mas que nuestros propios errores ; queriendo abrazar unas opiniones que se nos transmiten , tenemos que temer nuestros errores personales , y juntamente los errores ó mentiras de los hombres que nos precediéron.

El método que hace estribar las ciencias de la legislacion y moral sobre la observacion , no puede tener otra fuerza mas que la que pertenece á la verdad , ni excluye

nada de lo que es verdadero ; pero por lo mismo no pueden impugnarle mas que sistemas que encierran cosa diferente de la verdad.

CAPÍTULO IX.

De la Doctrina que funda la moral y legislacion sobre el principio de la utilidad ó sobre el interes bien entendido.

Cuando reducimos la ciencia de la legislacion á la simple observacion de los hechos, echamos de ver inmediatamente que ella no puede ser la exposicion de un cierto número de máximas, la consecuencia de un primitivo convenio, la expresion de la voluntad general, ni el resultado de ciertos dogmas religiosos; estamos precisados á echar á un lado todos los sistemas, los libros que los contienen, y no ver mas que á los hombres, y las cosas en cuyo centro se hallan colocados. Un jurisconsulto justamente célebre y que reunia en

si un talento muy filosófico con el conocimiento de las leyes de su país, echó á un lado, en efecto, cuantos sistemas se habian compuesto ántes de él, y trató de introducir un nuevo método en el estudio de esta ciencia; juzgó de las leyes y acciones humanas por el bien y mal que resultan de ellas; y no admitió mas que un principio único de raciocinio, el de la utilidad del mayor número. Antes de examinar esta doctrina, no será inútil el ventilar como el autor llegó á ella.

Las ciencias morales, como anteriormente lo llevo notado, no fuéron por mucho tiempo mas que colecciones de preceptos ó pareceres dirigidos por algunos teólogos ó filósofos, unas veces á los gobiernos, y otras á las naciones. Resultó de este modo de considerarlas que, cuando algunos autores en vez de dar consejos é preceptos, se dedicáron á exponer como las cosas pasan, los miráron como si ellos hubieran inventado los hechos que

habian observado. Los aprobáron ó condenáron entónces, segun se halláron estos hechos conformes ó contrarios á los sistemas que se habian abrazado de antemano.

Hay pocas obras, por ejemplo, que hayan encontrado mas violentos adversarios que el libro *del Espiritu*, de Helvecio. Porque? no porque él contiene un cierto número de errores, sino porque el autor creyó ver que las acciones humanas se aprueban generalmente por aquellos á quienes son provechosas, y se condenan por aquellos para quienes son adversas; que los individuos, cuerpos, naciones y género humano todo entero, honran siempre á los hombres á proporcion del bien que se imaginan haber recibido de ellos; que la amistad, espíritu de cuerpo, patriotismo, humanidad, designan prendas que apreciamos mas ó menos, segun que ellas se nos aplican mas ó menos inmediatamente; que preferimos un individuo adicto á nuestros intereses personales, á otro que

es adicto á un cuerpo de que formamos parte; que preferimos un individuo adicto á un cuerpo de que somos miembros, al que está adicto á los intereses de la nacion á que pertenecemos; últimamente, que preferimos un hombre adicto á nuestra patria, á otro que se sacrifica á los intereses generales de la especie humana.

En la opinion de Helvecio, se aplican estas consideraciones á nuestros afectos tanto de odio como de benevolencia; segun él un hombre que fuera el enemigo del género humano todo entero, nos infundiria ménos aborrecimiento ó antipatía que el que fuera enemigo particular de nuestra nacion; este no los infundiria ménos que él que lo fuera de un cuerpo de que hiciéramos parte; y finalmente, este último nos los inspiraría ménos que aquel cuyo odio se dirigiera especialmente contra nuestra persona; nuestra aversion á las malas acciones ó afectos de malevo-

lencia adquiere pues alguna intension á proporcion que estas acciones y afectos se individualizan y se nos acercan.

Que estas sean las disposiciones generales de los hombres, es un hecho sobre el que apenas cabe dudá. Seria bueno que el género humano estuviera organizado de modo que juzgara y sintiera diferente-mente; es una cuestion sobre la que podemos dividirnos, pero sobre la que ventilamos en balde, supuesto que no depende de nosotros el mudar la naturaleza humana. Notaré sin embargo que, si la vehemencia con que nos resentimos de la injuria, no fuera proporcionada con el peligro personal que corremos, tendríamos dificilmente arbitrio para conservar- nos; y que si los actos que ofenden á la humanidad entera, nos causarán penas iguales á las de los que nos asaltan directamente, seríamos las mas desdichadas criaturas; supuesto que de continuo nos martirizarian males que no tendríamos

medio ninguno de desterrar. Podemos hacer sobre los beneficios la misma reflexion que sobre las injurias : aquellos cuyo objeto somos personalmente, no nos infundirian mas gratitud que los que se derraman sobre la humanidad entera, es probable que experimentaríamos escasas preferencias, y que las haríamos experimentar escasamente á los demas : en cuyo caso se dejaria ver el egoismo con toda su fuerza. Sea lo que quiera de ello, no debemos perder de vista que no está en mano nuestra el mudar la naturaleza de las cosas, y cuanto podemos hacer, se reduce á observar lo que son en sí mismas, para utilizarnos mejor de ellas.

Resulta de las anteriores observaciones, que si un individuo ejerce un beneficio á favor de otro, podrá infundirle mas ó menos reconocimiento ; pero que, si este beneficio no se ha verificado mas que á costa de un mayor ó menor número de personas, de un cuerpo, por ejemplo,

el odio producido por una parte excederá, con el número de las personas, á la gratitud que se haya producido por otra. Si el beneficio se ha derramado sobre un cuerpo, ejerciéndose á expensas de una nacion, la proporcion de benevolencia ó malevolencia producidas podrá permanecer la misma que en el anterior caso, pero es probable sin embargo que la cantidad de malevolencia sobrepuje. Ultimamente si el beneficio se ha derramado sobre una nacion, y ejerciéndose á costa de la humanidad entera, la cantidad de mal y de odio por consiguiente, sobrepujará á la de bien y gratitud. Estos afectos de amor ú odio, de reconocimiento y venganza, no pueden existir sin embargo mas que en cuanto todos los individuos conmovidos ven distintamente la causa que los conmovió.

Pero el afecto de odio producido por el mal que resulta de una accion no se reconcentra en el autor inmediato de

esta accion, sino que se extiende à cuantos se aprovechan ó manifiestan reconocidas de ella. Que un general, por ejemplo, venda, en favor del enemigo, à la nacion que le emplea; caerà sobre el únicamente en los principios el odio que infunda al pueblo que haya experimentado su traicion, y aun no abrazará à mas personas, si ninguno le incitó à la perfidia, y si el enemigo mismo en vez de premiársela, le ha castigado por ella, ya con el desprecio, ya de otro diferente modo. Pero si la traicion se ha recompensado, y aun honrado por la nacion à quien fue provechosa, recaerà sobre ella el odio que semejante traicion produzca, mirándola como autor de esta. Si un ministro, por la extension particular de su pais, es el azote de las otras naciones, podrá morir cargado de tesoros y honores; pero no se piense por esto que los afectos de aborrecimiento y venganza que haya despertado, perezcan juntamente con él; pasarán, por el

contrario, á la nacion que se haya aprovechado de los desastres de las demas; y como las naciones no mueren, será ella tarde ó temprano víctima suya. De este modo obraron sobre el pueblo romano las naciones á las que habia oprimido él por tanto tiempo, y le hicieron pagar los triunfos que habia acordado á sus generales.

Aplicando estas ideas á la moral y legislacion, no se llega á aquella otra que, para juzgar de las acciones y leyes, es menester juzgar los efectos que ellas producen, con relacion, no á un individuo, cuerpo, gobierno ú nacion, sino al género humano entero; si el mal que de esto resulta, excede al bien, el afecto de odio que ellas produzcan será mas fuerte ó perseverante que el afecto contrario. Cualquiera que sea su resultado, los individuos á quienes estas acciones y leyes favorezcan, tendrán que luchar, para mantenerlas, contra el afecto mismo que inclina al género hu-

mano hácia su acrecentamiento y prosperidad y como este afecto es indestructible, y obra constantemente, acabará venciendo y destruyendo á las generaciones que le hayan opuesto obstáculo. De ello el sistema que funda las leyes sobre la mayor utilidad, ó interes bien entendido. Cuando van fundadas sobre esta máxima, es claro que ellas deben producir el mayor bien y el menor mal posible, y que, por consiguiente, las fuerzas que les son propicias, deben exceder á las que miran á destruirlas.

Pero ¿ debe proceder el hombre que estudia, ó expone una ciencia, del mismo modo que una asamblea que da leyes á una nacion? La facultad del primero se ciñe á hacer ver lo que las cosas son ó producen, à indagar la verdad con respecto á una cierta clase de hechos y exponer el resultado mas metódico. Cuando él ha explanado ó formado la ciencia, les pertenece utilizarse de ella á los que poseen

la fuerza; su mision consiste en esparcir la luz é iluminar las diversas sendas que las naciones pueden recorrer; pero no le toca el prescribir nada á ninguno. Si cuando se ha expuesto la verdad, la fuerza que inclina al género humano hácia su progreso y bienestar no basta para determinar á los pueblos á seguir el mejor camino, la ciencia no tiene que hacerse cargo ninguno á sí misma, pues ella no puede ya nada.

No proceden del mismo modo los gobiernos, los cuales no tienen que dar á conocer los diversos sistemas de las leyes que existieron, las causas que las produjeron, ni las consecuencias que resultaron ó resultarán de ellas. Se limitan á vedar ó castigar lo que les consta ser malo, á mandar ó recompensar lo que les consta ser bueno; á determinar las operaciones, ó á trazar las reglas mas acomodadas para conducir al descubrimiento de un cierto orden de verdades, y asegurarse de la ejecucion de sus mandatos ó prohibiciones. Se apro-

vechan de las luces propagadas por la ciencia, pero no las difunden; y ponen en práctica las reglas que ha descubierto ella. Los resultados á que ellos llegan, pueden ser los mismos que los que sirven de objeto á los doctos; pero los primeros llegan mas inmediatamente á ellas que los segundos.

Dirigiéndose el género humano por su propia naturaleza hacia su prosperidad, no puede decirse que el hombre que estudia la legislación, y que trata de ilustrar á los demas sobre las buenas ó malas consecuencias que las leyes producen, imagina un sistema; porque no es inventar un sistema, el hacer ver lo que las cosas son y engendran. El sistema consiste en establecer un principio para hacer derivar de él una ciencia, en formar de un precepto moral la regla que debe conducirnos en el exámen de los hechos. En este error de método incurrió M. Bentham; digo un error de método, porque ¿quien podria

pensar en controvertir el principio que sirve de basa á sus doctrinas (1)?

« La felicidad pública, dice este ilustre

(1) Reconoce uno gustosamente, á lo menos de palabra, que el *bien público* ó la *utilidad general* deben ser el resultado de la legislacion; pero cada uno entiende por *bien público* ó *utilidad general*, la utilidad ó bien exclusivo de la nacion de que él forma parte. Un Ingles, por ejemplo, dirá, con bonísima fe, que los ministros de su rey, ántes de proponer una ley al parlamento, *deben* computar los bienes y males que resultarán de ella para la nacion inglesa, y determinarse por la resolucion que produzca mas bien; pero aunque él fuera presidente de una sociedad bíblica, se burlará de nosotros, si le decimos que sus ministros *deben* dar entrada en sus cómputos á los bienes y males que la misma ley acarrée para las otras naciones. Pregúntesele sin embargo; porque los ministros *deben* consultar con otra cosa diferente de su personal é inmediato interes, ó porque no *deben* consultar con el interes de todos los hombres en general? No sabrá que responder, á no recurrir al *contrato*

jurisconsulto, *debe* ser el objeto del legislador; y la utilidad general *debe* ser el principio del raciocinio en legislacion. El docto autor no afirma un hecho general, sino que establece un *deber*; y he dicho ya, que la ciencia lleva el objeto de exponer los hechos; pero que los doctos no tienen que prescribir *nada* á ninguno, á lo menos como doctos. Las reglas, los deberes pueden dimanar de la exposicion de los hechos; pueden ser consecuencias suyas, *social*, á algunos *convenios primitivos*, ú á otros absurdos de esta naturaleza. Así, aun cuando se admite la máxima de la utilidad general como fundamento de la legislacion, no se entiende mas que la utilidad privada con respecto al género humano; de lo cual resulta que la moral no tiene basa ninguna, y que todo se reduce á saber cual es el mas fuerte en un momento supuesto. He citado con preferencia á un Ingles, porque es una de las naciones que discurren mejor sobre la legislacion, pero me hubiera sido posible tan bien tomar un ejemplo en Francia ó aun América.

y únicamente entónces son incontrovertibles. Pero si comenzamos una obra científica con lo que deberia ser su conclusion, sí, en vez de exponer á los hombres lo que es, empezamos declarándoles lo que ellos deben hacer, nos arriesgamos mucho á no ser oidos, ó á sublevar una infinidad de preocupaciones contra nosotros. Hagamos ver á las naciones que un cierto hecho existe, y que él produce una cierta consecuencia; si la observacion lleva consigo un distintivo de evidencia, no hay objecion ninguna que temer ni incredulidad que superar. Pero digamos á un cierto hombre, á un sultan, á sus ministros, y aun á sus esclavos: « la felicidad pública *debe* ser el objeto del legislador, y la general *debe* ser el principio del racionio en legislacion; » es muy posible que, de muy buena fe, nos pregunten ¿ Porque? Y ¿ en donde hallar entónces la razon del *deber*, si no se quiere recurrir al libro de Mahoma? He supuesto que la pregunta podria hacerse

por un sultan, por sus ministros ó esclavos; pero ¿no hubiera hecho yo una suposicion absurda, si en lugar de poner esta pregunta en su boca, la hubiera supuesto en el ánimo de los mas de los reyes, ministros, ó vasallos europeos (1)?

(1) De ello se sigue patentemente que la legislacion y moral no pueden hacer durables y seguros progresos mas que con una grandísima difusion de luces, y con la accion general del género humano sobre los individuos ó colecciones de individuos que buscan su bien particular en los males del mayor número, y que se reconocen dispuestos á preguntar; porque la felicidad pública *debe* ser el objeto del legislador? Me hallo en oposicion aquí con un escritor á cuyas opiniones no podemos adherirnos siempre, pero cuyo espíritu, talentos, y perseverancia en la defensa de la libertad, estan á lo menos fuera de toda controversia: es M. Benjamin Constant. He aquí como se expresa:

« Desde que los estadistas de la Europa abrazaron par máxima que toda mejora debe proceder de la autoridad sola, acordarse exclusiva-

La felicidad pública, la utilidad general, no son un fin que sea privativo de la ciencia legislativa. Todas las ciencias y artes se

mente por ella, y no acordarse mas que cuando los pueblos no hicieron tentativa ninguna para imponer condiciones ó señalar límites á la potestad, parece que ninguno debe intervenir en lo concerniente al gobierno; que ninguno puede hacerlo sin arrostrar con inútiles peligros, y, lo que es mas grave, sin atraer sobre su cabeza una responsabilidad moral que en mi entender tiene visos de una pesadísima carga.

« En efecto ¿ no es cosa inconcusa que demostrando la existencia de una corruptela, la necesidad de una reforma, se expone á engendrar su deseo en el ánimo de una infinidad que sufre con esta corruptela, ó que ganaria en semejante reforma? Y ¿quien puede preveer las resultas de un deseo engendrado por la conviccion, y que hacen los obstáculos mismos mas ardiente? Pero si este deseo arrastra á las naciones á reclamaciones muy atrevidas, ó á irregulares

proponen un objeto semejante, y no se diferencian mas que en la especie de bien ó utilidad que les es propia. La medicina

actos, se seguirá que ellas esten privadas por mucho mas tiempo de los bienes que son objeto de su solicitud. No quiero contribuir de ningun modo á este triste resultado.

« No hago un abultado juicio del influjo que tienen los escritores; ni le creo tan extenso como le suponen los gobiernos; pero semejante influjo existe. A él se debieron la supresion de los rigores religiosos, la de las trabas mercantiles, la prohibicion del comercio de negros, y muchas mejoras de diversas especies.

« Esta conviccion hubiera aumentado el valor en cualquiera otro tiempo, y ataja en el presente la conciencia. Está establecido que la luz debe venir de lo alto solamente. Los deseos que la que viniera de abajo sugiriera á los pueblos, serian un motivo para que se difiriera indefinidamente el cumplimiento de semejantes deseos, por poco imprudente que fuera su manifestacion.

« Guardaré silencio pues sobre la política. La

y química, por ejemplo, se dirigen á diversos fines; pero tanto la una como la otra tienen por resulta la felicidad pública ó comun utilidad. La legislacion no lleva el objeto de dar á conocer cuantos hechos

autoridad reclamó para sí sola la totalidad de nuestra suerte ». *Comentarios sobre la obra de Filangieri*, por M. Benjamin Constant, parte II^o., cap. I^o.

Lo que hay de mas notable en las opiniones de M. Benjamin Constant sobre la materia en que nos ocupamos, es que el autor despues de haber demostrado la necesidad de no ilustrar al público de miedo que él manifieste imprudentemente el deseo de conseguir buenas instituciones, demuestra la necesidad de comunicar vigor al afecto religioso, á fin de que no carezca de mártires la causa de la libertad; de lo que podriamos concluir que el fanatismo desnudo de luces, es lo que en la tierra hay de mas acomodado para reformar malas leyes ó establecerlas buenas. Vease el prefacio de la obra intitulada: *De la Religion*.

producen bien ó mal, exponer cuantos gustos y penas caben en el hombre, y designar todas las causas suyas. Si fuera tal el objeto de esta ciencia, no debería dejar ella nada que decir sobre ninguna otra, debería exponer hasta las operaciones mas minuciosas de las artes sin exceptuar la que consiste en dar la última preparación á nuestros alimentos. Así, admitiendo que se procede regularmente cuando de un axioma moral se forma el fundamento de una ciencia, este axioma sería muy general aquí supuesto que él convendría igualmente á todas las ciencias, y aun á todas las artes.

Al hacer estas reflexiones, me hallo bien distante de desconocer los inmensos servicios que M. Bentham hizo á la legislación; pero no consisten éstos servicios en haber sentado una nueva máxima. Consisten en haber indicado el medio mas seguro de computar las buenas ó malas consecuencias que resultan de una ley ó

accion, y hecho una acertada aplicacion de su método á muchos ramos de la legislacion. Antes de él, cuantos habian escrito sobre la legislacion, admitieron generalmente que la felicidad pública ó utilidad general debian ser el resultado de las leyes, pero ninguno trató de hacer la analisis de los elementos que forman el bien público, ni ninguno permaneció fiel á esta máxima. Pareció creerse sin embargo que el era el primero que habia *imaginado* el sistema de la utilidad, porque impuso como un deber el consultar exclusivamente con ella, en vez de seguir las huellas de sus antecesores. Se le agradeció poco su sistema; pero le hicieron un cargo de su máxima fundamental que miráron algunas personas como una perniciosa novedad.

Formando M. Bentham de la máxima de utilidad el fundamento de la ciencia, no hizo mas que seguir el ejemplo de sus predecesores, de los que no difirió mas

que en que no quiso apartarse nunca de esta máxima, ó reconocer otras. Al escribir Platon su libro *De la República*, no se propuso mas que describir la forma de gobierno en que los hombres gozarian de la mayor porcion de felicidad posible. Aristóteles no llevó otro objeto en su Tratado de política; aun por ello da principio á su obra, y vuelve repetidas veces á la misma idea. Es evidente, en opinion suya, que cuantos gobiernos tienen por fin la *utilidad de los ciudadanos*, son buenos y conformes con la justicia, en el sentido propio y absoluto; y que cuantos no miran mas que al beneficio particular de los hombres que gobiernan, caminan por falsas sendas (1). Ciceron no discurria por una máxima diferente de la de los filósofos griegos; y admite, como estos, que la

(1) La política de Aristóteles, lib. 3, cap. IV, §. 7, y cap. V, §§. 1 y 4.

utilidad comun de los ciudadanos debe ser el fin de la legislacion (1).

¿Admitiéron los escritores modernos una máxima opuesta? ¿Pretendiéron que el legislador ó moralista debian proponerse otra cosa diferente de la utilidad general? Estariamos dispuestos á creerlo, cuando nos ceñimos á consultar algunos pasages de sus escritos; pero cuando examinamos cual fué su pensamiento, vemos que ellos abrazaron la misma opinion que Aristóteles. Tiene la palabra *utilidad* dos sentidos: uno restricto y el otro latísimo; en el sentido restricto significa ella un beneficio inmediato y material en algun modo; en el sentido lato designa los beneficios presentes y futuros, de cualquiera especie que sean y cualesquiera que sean las personas que se aprovechan de ello. Tomando Grocio en el sentido restricto la palabra, dice que no debe consultarse siempre la *utilidad*; pero no

(1) Cic. de Off., lib. 1, cap. XXV.

es del mismo dictámen, cuando la toma en la mas lata acepcion. Halla entónces, en la utilidad de todos los ciudadanos, el origen del derecho civil, y sociedades humanas; y halla en la utilidad de todas las naciones el origen del derecho de gentes (1).

Wolfio, uno de los hombres que escribiéron mas sobre lo que se llama derecho natural, no juzga de las acciones humanas mas que por el *influxo* que ellas ejercen sobre los hombres; tiénelas por buenas, si es resulta suya la perfeccion de la especie, y por malas si van dirigidas á deteriorarla,

(1) Las propias expresiones de Grocio son las que siguen: « *Sed sicut cujusque civitatis jura utilitatem suæ civitatis respiciunt, ita inter civitates aut omnes aut plerasque ex consensu jura quædam nasci potuerunt, et nata apparet, quæ utilitatem respicerent non cæctuum singulorum, sed magnæ illius universitatis.* » *De jure pacis ac belli, prolegomena*, pag. 2 y 3 de la edicion de Amsterd. de 1660.

lo cual no es mas que la máxima de la utilidad presentada en otros términos (1).

Burlamaqui da principio á su tratado de derecho natural por el tenor siguiente: « Tenemos ánimo, en esta obra, de indagar cuales son las reglas que la sola razon prescribe á los hombres para conducirlos seguramente al fin que deben proponerse ellos, y que todos se proponen, quiero decir á la verdadera y sólida felicidad. »

Pero entre cuantos escribiéron sobre los principios de las leyes, no hay ninguno que se haya manifestado mas constante en la máxima de la *utilidad*, que Guillermo Pestel. Su obra intitulada, *Fundamenta jurisprudentiæ naturalis*, está dividida en dos partes. El autor examinó en la primera lo que puede hacer dichosa la vida, é in-quiere en la segunda cuales son las leyes naturales que conducen á la felicidad.

(4) Wolfius, *Instit. jur. nat. et gent.*, § 12. Vatel abrazó las máximas de Wolfio en sus *Cuestiones de derecho natural*.

Este escritor , en la primera seccion de su libro , observa que hay dos especies de gustos ; gustos reales ó saludables , y gustos falsos ó falaces ; los primeros son los que no estan seguidos de pesares , ni engendran pena ; los segundos son los que traen infaustas consecuencias consigo. Da Pestel nombre de *bien* á toda causa productiva de gusto real , y de mal á toda causa de gusto falso. La felicidad , dice , es el estado del hombre que sin estar exento de todas las penas tiene sin embargo la certeza de gozar siempre de los verdaderos gustos ; es innato el deseo de la felicidad en el hombre , todos los mortales son inclinados hácia ella como hária una comun fuente.

Se halla tan distante este autor de condenar la tendencia del hombre hácia la felicidad , que mira esta propension como la expresion misma de la voluntad del supremo Ser. Se conocen , dice , la voluntad y fines de Dios por sus obras ; Dios hizo inherente á la naturaleza humana el deseo

de la felicidad; no quiso pues que la indagacion de la felicidad fuese contraria á esta misma naturaleza. *Voluntas et fines Dei ex operibus divinis cognoscuntur. Naturæ humanæ Deus inserit appetitum felicitatis, ergo noluit ut ejus adeptio eidem naturæ repugnaret* (1).

Aristóteles habia dicho que supuesto el bien en el fin comun de todas las ciencias y artes, el mas importante y poderoso de todos, el arte social debe tener por resultado el mayor de todos los bienes, es decir la justicia, la cual misma no es mas que la utilidad comun (2). Pestel ve igualmente la justicia en la utilidad comun (3).

¿ Como se halláron pues hombres que

(1) *Fundamenta jurisprudentiæ naturalis.*
§. 19, p. 5.

(2) La política, lib. 3, cap. VII, §. 267.

(3) *Fundamenta jurisprudentiæ naturalis,*
§. 1. 267.

pudiesen creer que la *máxima de utilidad* era un descubrimiento moderno y privativo de un escritor? Está máxima, en la práctica, es tan antigua como el mundo; en la teórica, es tan antigua como los más antiguos autores. Pero cuando se presentó la máxima de que la felicidad pública debe ser el objeto del legislador, no se le proporcionaron mas progresos á la ciencia de la legislación que se le proporcionarían á la medicina, diciendo que la cura de las enfermedades debe ser el objeto de los médicos. Esto es mucha verdad, pero no enseña nada á ninguno (1).

(1) Los hombres mismos que establecieron los sistemas mas perniciosos, tuvieron ó se dice que tuvieron por fin la *utilidad*. Hobbes no trata de establecer el despotismo mas que fundándose sobre esta máxima. J. J. Rousseau, en su *Contrato social*, dice al empezar su sistema; que procurará hermanar siempre en sus indagaciones lo que el derecho permite con lo que el interes

Todas las naciones tienen una propension natural á establecer lo que creen útil para sí mismas; y la tienen igualmente á desechar lo que suponen serles adverso. Estos son dos hechos que los sabios pueden haber observado, pero que ellos no inventaron ni pueden destruir. Reconocidos ámbos hechos ¿ que le resta hacer á un hombre que quiere proporcionar algunos adelantamientos, á una ciencia? ¿ Tiene necesidad de recomendar al género humano que indague lo que le es provechoso,

prescribe, á fin de que no se hallen divididas la justicia y *utilidad*. Ultimamente no hay hasta los que impugnaron el principio de la *utilidad é interes bien entendido*, que no hayan tomado este principio por basa de sus racionios, quisieron substituir el sistema de la *utilidad* con un sistema *mas útil*, y poner en el lugar de un *interes bien entendido*, un *interes mejor entendido*. A esto se reduce todo el sistema de M. Benjamin-Constant sobre el *afecto religioso*.

y evite lo que le trae perjuicio? Es necesario formarle un deber de lo que es en él una indestructible tendencia? Decirle que debe dedicarse á lo que le es útil, y nada mas que á lo que es útil? Pero no hace el género humano otra cosa; si él no acierta siempre á hacer lo que le es mas provechoso, no es porque el deseo no exista, ó que la tendencia no es harto fuerte; sino porque le faltan las luces ó medios; y las naciones no siguen nunca y á sabiendas voluntariamente una senda falsa. Malos hábitos pueden arrastrarnos algunas veces á hacer lo que sabemos que es funesto, ú no hacer lo que sabemos ser útil; pero, cuando esto acáe, no son de larga duracion los vicios; los cuales pasan con las generaciones á quienes ellos inficionáron, y que graban hábitos contrarios en las sucesivas.

Puede ceñirse pues la ciencia de la legislacion, al modo de todas las demas, á exponer claramente lo que las cosas son ó producen; no tiene necesidad ella de im-

poner obligaciones, y ni aun de trazar reglas de conducta. Diré mas, no tiene necesidad de *principios*, á no ser que con esta voz designemos hechos generales que producen otros. Las reglas, máximas, ó lo que llaman principios, pertenecen al arte, sirven de norte al jurisconsulto, magistrado, y aun al que está encargado de la extension de las leyes; pero los hechos, y ellos únicamente, son del patrimonio de la ciencia; los exponen y muestran su enlace los doctos; y sus reglas salen despues de sí mismas. Si se procede bajo un aspecto contrario; si comenzamos sentando un principio que no sea un hecho, para referir á él nuestras observaciones, inventamos entónces un sistema, y nos vemos reducidos á fundarlo todo sobre un deber, sin tener una basa sobre que este deber estribe.

Si el deber que convertimos en fundamento de nuestros racionios, no es una idea perfectamente clara, y universalmente

admitida ¿ por que medio convencer á las personas que no le abrazan? Si digo á un ministro ó asamblea : vuestro objeto *debe* ser la prosperidad pública; el principio de vuestros racionios en legislacion *debe* ser la utilidad general , podrémos racioniar juntos , si ellos reconocen que este es en efecto su deber. Pero si admiten el principio , si pretenden que su deber es consultar con sus intereses personales , con los de su rey , con los de una casta , ó con los de los ministros de un culto ; si piensan , como Rousseau , que no deben nada á aquellos á quienes no han prometido nada ¿ como conseguir entenderse ¿ ? Será preciso demostrarles que el interes que ellos colocan ántes de la felicidad pública , ó ántes de la utilidad general , exige que consulten exclusivamente con esta utilidad? Nos hallarémos pues reducidos á subir á otro principio ; será preciso admitir entónces que el interes de los ministros , el del rey , el de los nobles , ó el de los sacerdotes , deben

ser objeto del legislador : será menester demostrar despues que este interes exige que la utilidad general sea el principio del racionio; demostracion que no será fácil, si los individuos cuyo interes deba consultarse desde luego, no le han fundado de antemano sobre la utilidad general (1).

(1) No es una vana exposicion la objeccion de que hay aquí mencion. Ventilando yo un dia con un amigo mio el fundamento de las leyes y moral, pretendia que no le habia mas sólido que el que M. Bentham explanó tan grandemente. *la utilidad general*. Este principio, me respondió él, es bueno para nosotros que nos creemos sujetos á varios deberes; pero como probariamos á unos legisladores que se burlan del público, y que no creen en el infierno, que la felicidad pública *debe* ser su objeto, ó que la utilidad general *debe* ser el principio de sus racionios? Tiene alguna significacion la palabra *deber* para semejantes hombres. Confieso que hecha esta objeccion por un sugeto de profundo sentido y de afectos morales muy delicados, me

Es menester notar por otra parte que los hombres se creen en general sujetos á mas de un deber; cuando uno forma de un deber único la regla de toda su conducta, subleva repentinamente contra sí una infinidad de afectos y preocupaciones; para que ellos estuviesen dispuestos á admitir este principio sin restriccion, seria menester que viesen inmediatamente que los demas deberes suyos, bien lejos de ser excepciones del principio, no son mas que consecuencias suyas; y si vieran esto, sabrian cuanto uno se propone enseñarles.

dejó sin respuesta. Fué preciso reflexionar en ello por mucho tiempo para convencerme de que una inmensa difusion de luces es el único medio de proporcionar seguros adelantamientos á la legislacion y aun á la moral. Es menester que los pueblos sean bastante ilustrados, para que los hombres revestidos con la autoridad, que hacen los intereses individuales superiores á la utilidad general, y que no creen en otro mundo, hallen á lo menos un infierno en este.

Diversos escritores, por haberse dejado impresionar así de una palabra y no haber visto que el principio de utilidad no puede excluir cosa ninguna que sea útil, llegaron á impugnar este principio y á buscar otro fundamento para las ciencias morales. Se recurrió unas veces al sentido moral, otras á la justicia, y algunas al afecto religioso, por no haber comprendido la palabra *utilidad* en toda su latitud.

Los hechos cuando estan bien probados, hablan á todas las conciencias, y no estan expuestos á ninguna objecion; no hay precision de hacerlos estribar sobre ninguna máxima sujeta á controversia; y se sostienen ellos con una fuerza que les es propia. El que los expone y demuestra su enlace, no exige la fe de ninguno, y todos pueden ver lo que vió él. Podemos errar sin duda exponiendo los hechos, ó siguiendo su encadenamiento; podemos engañarnos con un testimonio falso, y atribuir un efecto á una causa que no le produce; pero

este inconveniente es comun á todas las ciencias, sin exceptuar las mas exactas; no hay matemático ninguno que no pueda hacer un cálculo falso. El error en semejante caso pertenece al hombre y no al método.

No puede impugnar uno la máxima de la *utilidad* á no caer al punto en contradiccion consigo mismo, ó á no estar tocado de locura; van dirigidas pues mis consideraciones al método pero no á la máxima en si misma. No se trata de saber aquí si esta máxima es verdadera ó falsa, si es útil ó perjudicial al género humano, sino de saber cual es el medio mas seguro de proporcionar algunos progresos á las ciencias morales, ó aun de hacer triunfar esta máxima en el sentido mas lato.

Al decir que M. Bentham fundó la ciencia de la legislacion sobre un *deber* impuesto á los sabios ó legisladores, me hallo bien distante de haber querido dar á entender que él no consultó con los hechos.

Sus obras, por el contrario, estan llenas de observaciones justas; y si á veces me acaece no concordar con él, es únicamente cuando no fué harto fiel á su máxima, por no haber observado suficientemente los hechos.

CAPÍTULO X.

De la discordancia que existe, en moral y legislación, entre los sistemas abrazados en teoría, y las reglas seguidas en la práctica; y de la necesidad de acordar la inteligencia de los hombres con su conducta. Conclusión de este libro.

Hemos visto anteriormente que el efecto producido por un falso sistema es, ó de hacer mirar como útiles al género humano acciones ó leyes que le son adversas, ó de hacer mirar como adversas acciones ó leyes que le son útiles. Torciendo así un sistema falso el juicio de las naciones, afirma las leyes y hábitos malos que ya existen, ó multiplica su número; ó bien altera las leyes y hábitos buenos ya establecidos, ó estorba que su número tome incremento,

Pero, como las consecuencias que las leyes y hábitos producen, son independientes del juicio que formamos sobre ellos, y como los hombres, por su propia naturaleza, son propensos á desechar lo que los ofende y á establecer lo que les es útil, una nacion no puede adoptar un sistema falso, sin que se trabé al punto una lucha entre el impulso inherente á su propia naturaleza y las opiniones que ella ha adoptado; esta lucha entre la tendencia que inclina al género humano hácia su progreso y felicidad, y las ideas que miran á dejarle estancado ó imprimirle un movimiento retrógrado, tiene el efecto, no de rectificar inmediatamente las falsas opiniones que se han abrazado, sino de debilitar su influjo insensiblemente. Al principio, se trata de poner en práctica cuantas opiniones se han recibido; los buenos efectos que de ellas se esperan, infunden un zelo que es propio de la conviccion únicamente; pero la tendencia inherente á la

naturaleza humana triunfa bien pronto de las opiniones facticias; llega la tibieza, las acciones dejan de concordar con las doctrinas; y unas opiniones que se abrazaron como la expresion misma de la verdad, no son ya mas que vanas fórmulas que se repiten por hábito, ó que no surten ya mas efecto que ofuscar el entendimiento. A veces, conservando las palabras del sistema, se le aplican otras ideas; se prestan al autor pensamientos de que careció él; se supone que fué mal interpretado en los principios; le tributa uno el homenaje de su razon mas bien que reconocer que él padeció equivocacion, y que se extraviaron sus secuaces.

Los sistemas religiosos estan menos sujetos que los filosóficos ó políticos á experimentar revoluciones de esta especie, porque todas las religiones hacen promesas ó amenazas cuyo cumplimiento no es fácil de verificar. Sin embargo los sistemas religiosos mismos se modifican por la ten-

dencia que inclina al género humano hácia su prosperidad ; y á proporcion que se invetera una religion falsa , vemos entibiarse el zelo de las naciones que la abrazaron. Las primeras prácticas de que se renuncia son las que son mas contrarias á la naturaleza del hombre y las últimas que se observan son las que exigen menos sacrificios. Las sectas cesan cuando el entendimiento cesa de estar convencido ; y para no acusar á los fundadores de haberse engañado , supone uno que fuéron mal entendidos ; se les atribuyen entónces las ideas que uno mismo tiene por mas razonables , se aviva el zelo religioso ; y si este no puede sostenerse mas que resistiendo á algunas inclinaciones inherentes á la naturaleza del hombre , acaba tambien rindiéndose.

Los falsos sistemas mas durables son los que se adoptaron por los legisladores , y que se confunden con una religion de cualquiera especie. Esta mezcla de la política y legislacion con las ideas religiosas , fué

causa de la duracion del sistema de Mahoma. Tambien, por ser conocida la virtud de semejante mezcla, no hay ningun mal gobierno, que no trate de confundirse con la religion, ni religion falsa que no tire á hermanarse con las leyes. Sin embargo, aun cuando esta razon existe, la fuerza inherente á la naturaleza humana debilita su dominacion, y aun á veces triunfando de ella.

Se ha elogiado mucho la sabiduría de los reyes y sacerdotes Egipcios; pero ¿ que nos queda de unos y otros, fuera de algunos monumentos y varios signos inexplicables? Las leyes de Licurgo formaron la admiracion de los filósofos modernos; sin embargo ¿ que se ha hecho de ellas, y que nacion pensó nunca en apropiárselas? Las instituciones tan admiradas de los demas pueblos de la Grecia cayéron igualmente, sin que ninguno haya pensado en restaurarlas. La esclavitud doméstica, que se enlazaba con todo, bastó para corromperlo

todo; arrastró la ruina de todos los sistemas á que estaba unida y acabó desapareciéndose ella misma. La religion pagana experimentó igual suerte; no pudieron sostenerla el ingenio de los mayores poetas, los esfuerzos de sus sacerdotes, ni el poder de los emperadores. El sistema feudal, que cubrió la Europa despues de la ruina del imperio Romano, se extinguió despues de un reinado de algunos siglos. La iglesia de Roma, cuya dominacion bastaba para conmover la Europa, trata ahora de poder á poder con algunos puñados de bandoleros. El imperio mahometano está conmovido hasta en sus fundamentos por hombres que se tomaban por los últimos y mas cobardes de sus esclavos, y la ruina de este imperio no es la mayor de las ruinas que presenciarnos. Así perecen los errores y falsos sistemas que parecian deber suspender el curso del género humano.

Pero si, en medio de estas inmensas

destrucciones que las naciones dejan en su tránsito; se encuentran observaciones tomadas en la naturaleza; si un filósofo nos pinta con una severa exactitud los tetricos furros de un tirano, ó los arrebatos de un vulgo ignorante; si un poeta nos hace la pintura de las pasiones que agitan á los caudillos de un ejército, ó si nos da á conocer cuales fuéron las costumbres domésticas de sus conciudadanos; si animando un escultor el mármol con su cincel, nos muestra la especie humana en sus mas hermosas proporciones; si un observador profundo nos traza las calidades de las enfermedades á que los hombres estan sujetos, dándonos á conocer sus remedios; si un docto jurisconsulto declara una decision que esté fundada en la invariable naturaleza del hombre; las obras de los unos y las observaciones ó decisiones de los otros van por medio de los siglos y revoluciones, á servir de modelo y guia á las mas remotas generaciones. Algunos es-

piritus sistemáticos pueden hacernos admirar á varios legisladores que, con la fuerza ó astucia, lograron hacer abrazar ciertas instituciones á unas poblaciones mas ó menos bárbaras; pero cuando vemos, por una parte, caer en ruina estas célebres instituciones sin que ninguno piense en restablecerlas; y que por otra vemos las decisiones de los jurisconsultos romanos, que una yenturosa casualidad hizo descubrir despues de muchos siglos de barbarie, abrazadas y convertidas en ley por casi todas las naciones de la Europa, sin intervencion de los milagros ni de la violencia, es lícito creer en el poder de la verdad, y en la duracion de las leyes que se tomaron en la naturaleza misma del hombre.

Si los sistemas establecidos ó sostenidos por el poder de los gobiernos y por la autoridad de las religiones, pierden insensiblemente su influjo, y caen en ruina cuando estan en oposicion con el impulso que

inclina al género humano hácia su progreso , algunos sistemas que tienen por único apoyo los sofismas y elocuencia de los escritores que los imagináron, no pueden tener un largo influjo sobre la conducta de los hombres. Podemos abrazarlos en un momento de seducción ó entusiasmo ; pero, si los efectos que ellos producen no corresponden con las esperanzas que nos hicieron concebir , no nos entregamos á su direccion por mucho tiempo ; aun es cosa rara que adoptemos un falso sistema por entero y que sigamos todas sus consecuencias. Como los sistemas falsos pueden multiplicarse hasta lo infinito , y que no es posible que se abrace voluntaria y unánimamente una dilatada serie de errores , las opiniones falsas se atemperan recíprocamente. Un individuo que ha abrazado algunas ideas falsas , y que quisiera ponerlas en práctica , tendria que luchar contra otros infinitos individuos que han abrazado diferentes ideas. Síguese de ello que cada

uno está precisado á buscar razones y abrazar leyes que puedan convenir al mayor número, y que formamos así, del sistema que hemos adoptado, algunas fórmulas de nuestra creencia, sin formar de él las reglas de nuestra conducta. Hay dos seres entónces en el mismo individuo: el que piensa y el que obra: este se conforma en cuanto le es posible con el impulso que conviene á su propia naturaleza, y aquel no existe mas que en un mundo imaginario.

La experiencia diaria nos prueba que el entendimiento de los hombres no está ya en armonía con sus intereses ni con su conducta. Un escritor puede sostener en tésis general, que la conciencia es el único juez ilustrado de las leyes y acciones, ó que para saber lo que es bueno ó malo, basta consultar con el sentido moral ó juicio interior; pero, si él se halla en una junta en que se controvierta una cuestion de moral, ó en que alguno defienda una cuestion de moral, ó en que alguno defienda

una opinion contraria á la suya por máxima de conciencia ; afirmará sin la menor hesitacion que la conciencia de su adversario se equivoca ; le probará con razones deducidas del bien y mal que él no lleva razon en tomarla por guia y que no debe seguir uno los impulsos de su conciencia , mas que cuando ha ilustrado su juicio.

Un publicista podrá sostener que el afecto religioso es el principio único de las buenas leyes y costumbres , y que se perdiéron la moral y libertad aquel dia en que los hombres juzgáron las acciones y leyes por el bien y mal que ellas acarrearán , y en que consultáron con su interes bien entendido ; probará su sistema con la historia de las tribus salvages y naciones cultas , con la de los pueblos modernos , y con la de los antiguos ; pero si el mismo escritor es individuo de una asamblea legislativa , y tiene que impugnar una ley que le parece mala , dejará á un lado su sistema sobre el afecto religioso ; y á los hombres imparciales , les expondrá las buenas ó malas consecuen-

cias de la propuesta ley; les hará ver que el bien que ella debe producir, es nulo, ó á lo menos infinitamente corto miéntras que el mal que resultará de la misma, será inmenso; bien convencido de que si llega á probarles que los malos efectos exceden á los buenos, los determinará á desechar la ley; á los hombres avaros ó tímidos, les probará que la ley debe serles adversa, que es contraria á sus intereses bien entendidos y que por este motivo deben desecharla. Despues que el estadista haya desempeñado así su obligacion, el filósofo hará cumplir con la suya; volverá á su sistema; probará que los escritores que enseñaron á los hombres á consultar con su interes bien entendido, y á juzgar de las leyes y acciones por las buenas ó malas consecuencias que ellas producen, fuéron los destructores de la moral y buenas leyes; y que no hay nada que esperar de las naciones, mientras que no se destierran estas perniciosas doctrinas.

Un tercero, despues de haberse llenado la cabeza con las máximas de Grocio y Burlamaqui, presentará un sistema de leyes naturales; si es catedrático, enseñará que estas leyes, grabadas en todos los corazones, admitidas por todo el género humano entero, son eternas é inmutables, y que ninguna potestad humana puede mudarlas; pero si es individuo de un consejo, y se trata de tomar algunas vigorosas providencias, se hará usó de otras doctrinas y language; se proclamará entónces la necesidad de modificar, y aun suspender las leyes eternas, inmutables é invariables; la salud del monarca ó pueblo será la suprema ley á la que todas las otras cederán; se perseguirán, se encerrarán en calabozos los que se imaginen hablar de diferente modo que en teórica, de las leyes inmutables que ninguna potestad puede suspender ni modificar.

Un quinto, imbuido en los dogmas del contrato social, no reconocerá, teórica-

mente, el distintivo de leyes mas que en los actos que sean la expresion de la voluntad general; establecerá que no hay entre los hombres mas obligaciones que las que resultan de los convenios; pero si despues se trata de hacer leyes, hallará que no es posible establecer las buenas, á no quitar todo influjo á las octogésimas décimo nonas partes de la poblacion; proclamará la soberanía del pueblo, con tal que no haya asambleas ni nominaciones populares, y que ninguno, excepto los ministros, tenga la facultad de publicar un hecho ú opinion.

De esta multitud de sistemas, y de esta continua oposicion que existe entre las doctrinas que se profesan y las máximas que se practican, resulta que las naciones no saben lo que deben hacer, ni lo que deben pensar; y, lo que hay de mas notable es que los hombres que tienen asi una doctrina doble les hacen cargo á ellas, unas veces de no apasionarse por sus sistemas,

y otras de apegarse al uno y hacer violencia al otro : como si fuera posible apasionarse por contradicciones y caminar á un mismo tiempo hácia dos opuestos puntos !

Los hombres que idean algunos sistemas, se ciñen, en general, á tener dos de ellos, el de la teórica, que es el de un mundo imaginario dotado de perfeccion, y el de la práctica, que hay precision de conformar con las imperfecciones de la naturaleza humana. Pero los hombres que no poseen suficiente confianza en su juicio para tener opiniones que le sean propias, y que no se atreven á pensar mas que con arreglo á los libros, no se contentan con dos sistemas contradictorios. Estudian con frecuencia cuantos les vienen á las manos, y los reciben todos con la misma confianza. Con tal que los autores no pertenezcan á partidos opuestos. Su entendimiento se vuelve así un verdadero caos, formado de palabras á que ellos no aplican ningun sentido preciso, pero que les sirven para

manifestar afectos de satisfaccion ó descontento, en que no distinguen las verdaderas causas. Si tienen por mala una ley, dirán que ella es tal porque es una infraccion de las máximas del derecho natural, del contrato social, ó de los derechos del hombre. Si la tienen por buena, manifestarán su aprobacion con palabras opuestas, á las que no miran ideas mas precisas. Las naciones no dejan de hacer adelantamientos á pesar de semejante confusion. Hay muchas ideas justas que se hallan fuera de la esfera de todos los sistemas, y que per consiguiente, son poco contradichas. Hay, por otra parte, aun en los hombres mas sencillos, un caudal de sana razon que todos los sofismas no pueden ahogar, y que, en la práctica, tiene mas influjo que las palabras que ofuscan el entendimiento. Pero si las naciones adelantán, no es, por decirlo así, mas que á tientas y vacilando; no están seguras del terreno sobre que caminan; y despues de

haber andado algunos pasos no es cosa rara el verlas retroceder, por el temor de haber tomado una falsa senda.

En todas las ciencias se cometieron algunos errores, y en todas se imaginaron varios sistemas falsos; pero únicamente en la política ó legislacion se nota esta falta de armonía entre la teórica y la práctica. Los físicos, químicos, y médicos, obran como piensan; y no se llenan el espíritu con todos los sistemas imaginados por sus predecesores. En cuanto á ellos, todo lo que no está reconocido como bueno en la práctica, se desecha como malo aun en la teórica; la demostracion de un error es la ruina de una opinion; la comprobacion de una verdad es una conquista que no puede perderse ya; y su entendimiento no va nunca detras de sus operaciones. Sucede de muy diferente modo en la legislacion; en esta ciencia, no hay para los mas de los hombres verdades ni errores; hay opiniones solamente; se admira teóricamente lo que

se desecharia en la práctica, y nunca hay seguridad de que la accion corresponda con el pensamiento.

Todos los gobiernos establecen leyes, y ellos no pueden formarse mas que de hombres. No es menester pues maravillarse, si las leyes no se consideráron casi nunca mas que segun sus relaciones con las formas gubernativas establecidas; y si se trata de hacer alternativamente leyes democráticas, monárquicas. Tampoco es necesario maravillarse, si en general se ocupa uno en la forma del gobierno para inquirir despues cuales son las leyes que le convienen á semejante forma. Para los mas de los hombres que se ocupan en la legislacion ó política, la primera necesidad es poseer la autoridad y la segunda mantenerse en ella. Esta tendencia no es mala en sí misma, supuesto que no es imposible apetecer la autoridad, para servirse uno de ella en beneficio del público aun mas que en el propio suyo. Pero si esta tenden-

cia no es viciosa de sí misma, no es tampoco científica; porque no es un medio bien seguro de llegar al descubrimiento de la verdad. Lo que nos toca indagar, son las leyes segun las que los pueblos prosperan ó decaen; cuando hayamos hallado estas leyes, podrémos investigar cuales son los gobiernos que aseguran mejor su duracion, ó que se dirigen con más fuerza á destruirlas. Las leyes, para ser buenas, deben dimanar de la naturaleza misma del hombre; un gobierno, para ser bueno, debe ser tal que él se dirija por su propia naturaleza, á la puntual observancia de estas leyes.

De este modo de contemplar las cosas resulta que examinando la legislacion como ciencia, no tenemos que averiguar si una cierta ley es democrática, aristocrática, oligárquica, ó monárquica; y que por consiguiente, no tenemos que ocuparnos en las diversas formas de gobierno. Las palabras con cuyo auxilio designamos

estas formas, no recuerdan mas que ideas indeterminadas y confusas; y únicamente son acomodadas para despertar ciegos efectos de simpatía ó aversion. Este individuo creerá haber desacreditado una ley diciendo que es antimonárquica; y aquel creerá haber discurrido admirablemente, diciendo que es mala porque es aristocrática. Los sistemas que se forman sobre los gobiernos, no se conciben ni siguen mejor que los que se forman sobre los fundamentos de la legislación; pero su exámen no pertenece á este lugar.

Resulta del presente capítulo que, si los diversos sistemas que se imagináron sobre la legislación, sirven para ofuscar el entendimiento de los pueblos, no dirigen su conducta; que aun con frecuencia los abandonan en la práctica los autores mismos que los ideáron; y que no son ya, por consiguiente, mas que unas fórmulas que uno estudia y repite sin creer en ellas. Son unas especies de religiones cuyo fondo

ha desaparecido, y cuyos estilos se conservan por decoro ó costumbre; se invoca el contrato social, como invocan los poetas á Júpiter sin tener mas fe en uno que en otro. Pero como una falsa religion no desaparece enteramente mas que cuando se ha substituido otra nueva, los sistemas falsos en legislacion y política, no caerán en el olvido hasta que los haya substituido alguna cosa mas propia para satisfacer el espíritu. ¿ Que cosa pues será capaz de substituirlos? ¿ cual establecerá la armonía entre el entendimiento de los hombres y su conducta? el estudio, la observacion de los hechos; esta es una repeticion, pero es una verdad á la que habrá necesidad de volver mas de una vez para que sea comprendida.

Pero ¿ resolverán los hechos todas las cuestiones? ¿ aclararán ellos cuanto es obscuro? sin duda que no. Cuando estudiamos una ciencia, y hemos comprobado bien algunos hechos, podemos subir á los que

los produjéron, ó descender á los que son resultas suyas. Ya se suba de los efectos á las causas, ó se baje de estas á aquellos, debemos ir tan adelante como ellos pueden conducirnos. Pero cuando se paran ó cesan de iluminarnos, debemos detener nuestro paso con el suyo; no podemos ir mas allá, sin entrar inmediatamente en el imperio de las tinieblas, de las vanas conjeturas é interminables controversias. Si quedan por resolver algunas importantes cuestiones, es preciso dejar al tiempo y experiencia la incumbencia de dar su solución. No hay ciencias que se hayan formado espontáneamente, ni ninguna que se haya encargado de resolver todas las cuestiones suscitadas por nuestro interes y curiosidad. Un hecho bien justificado vale mas que el sistema imaginado mas ingenioso. Si no queremos internarnos en las sendas del error, no olvidemos que la verdad tiene por lema.

Soy hija del tiempo, y lo debo todo á mi padre.

LIBRO SEGUNDO.

De la naturaleza y descripción de las leyes, y de los diversos modos con que ellas mueven á los hombres.

CAPITULO PRIMERO.

De la naturaleza de las leyes; de los elementos de fuerza ó potestad que las componen, y de los diversos modos con que algunas se forman y destruyen.

Al examinar, en el precedente libro, los diversos sistemas que se imagináron sobre la legislación y moral, hemos visto que no es posible hacer estribar las costumbres y leyes sobre las basas que se les diéron, y que los autores de estos sistemas descono-

ciéron la naturaleza y fundamento de unas y otras. Habiendo visto lo que las leyes no son , y aun lo que no pueden ser , tengo que exponer ahora lo que ellas son , é indicar cual es su basa y naturaleza. Pero , supuesto que las ciencias de la legislacion y moral no pueden formarse , al modo de las otras , mas que con la observacion y exposicion de ciertos fenómenos ; en donde es menester indagar los hechos con cuyo auxilio nos es posible determinar la naturaleza de las leyes y costumbres ? No podemos indagarlos mas que en los hombres , ó cosas en cuyo centro estos se hallan colocados. Es necesario pues echar los libros á un lado ; y si es lícito hacer uso de ellos , es únicamente en cuanto pueden auxiliarnos para la indagacion ó exámen de los hechos.

De todos los individuos de linage humano que existian un siglo hace , no hay casi ninguno que no haya desaparecido ; y cuantos viven en este momento , no exis-

tirán mas que poquísimos dentro del mismo espacio de tiempo. El género humano, sin embargo, tan lejos de disminuirse ó menoscabarse, se aumenta, por el contrario, con una grandísima progresion; y las generaciones que existen, viven, en general, mas felices que las que les precedieron. Pero, aunque las naciones prosperan, cada uno de los individuos que las forman, nace, crece y muere en un tiempo supuesto; el género humano pues se perpetua y perfecciona por medio de un continuo movimiento de producciones, acrecentamiento y destruccion de individuos.

Este movimiento que se efectua en las naciones y que perpetua su duracion, no se verifica mas que por medio de ciertas relaciones que existen ó se establecen, ya entre los hombres y cosas, ya entre los individuos ó colecciones de individuos que componen el género humano. No vive un hombre mas que con el auxilio del animal, árbol, ó heredad que le alimenta, con el

de los vestidos que le cubren , y con la cabaña ó casa que le sirve de albergue. No se reproduce mas que por el medio de un ser de su especie con que se une. No crecen ni se multiplican sucesivamente los hijos, mas que por medio de la existencia, que reciben de él y otros individuos de su especie. Cuando perece , las cosas de que usaba él para perpetuar su existencia , ó contentar sus gustos , van á contentar los gustos ó perpetuar la existencia de otros individuos , miéntras que son acomodadas para este destino. Finalmente, teniendo todos necesidades y deseos , se valen para satisfacerlos de los medios que estan en su poder.

Teniendo los hombres unas mismas necesidades , y hallándose dotados de unas mismas facultades , contraen , en general , las mismas costumbres , siempre que se hallan en la misma situacion , que tienen las mismas luces , y que poseen los mismos medios. De lo cual resulta que , cuando

todos los individuos de que se forma una nacion , han llegado con escasa diferencia al mismo grado de civilizacion , obran todos con escasa diferencia de un modo uniforme con respecto unos á otros. La uniformidad se aumenta todavia con el influjo que una parte de la poblacion ejerce sobre las otras , influjo que resulta de la fuerza, valor, luces ó riqueza. Se notan en el hombre dos tendencias que parecen opuestas , y que le impelen sin embargo hácia el mismo fin. La una es la que le inclina á apreciar á sus semejantes , á ajustar su conducta con la suya , siempre que él se imagina tener alguna superioridad sobre ellos ; la otra es la que le inclina á imitar lo que él ve hacer , siempre que se imagina que la imitacion tendrá felices resultados para sí mismo.

Es cosa notable que cuanto menos se ha alejado de la barbarie una poblacion , tanta mas uniformidad hay en la conducta y costumbres de los individuos y

familias de que está compuesta. Habiendo llegado todos los individuos á un mismo progreso, teniendo en efecto las mismas necesidades, la misma fuerza, los mismos medios de existencia y los mismos peligros que correr, no pueden menos de tener ideas y costumbres semejantes. Las diferencias de organizacion física, que existen en algunos, no producen mas que leves diferencias en su inteligencia y pasiones; porque todos tienen precision de entregarse á las mismas ocupaciones, porque ninguno puede tener mas que otro el lugar ó medio de cultivar las disposiciones particulares que él trajo al nacer, y porque ademas ningun motivo individual le estimula para ello. Por lo mismo, cuando estudiamos los estilos de las naciones bárbaras, hallamos que todas ellas se conducen casi de un mismo modo en unas mismas circunstancias, y estan dotadas de unas mismas virtudes y vicios. Esta semejanza es tanta, que en la misma tribu,

moviéndose con las mismas pasiones todos los individuos de la misma edad y aun sexo , dándose á los mismos ejercicios , y sustentándose con los mismos alimentos , tienen todos la misma fisonomía. Las diferencias que se notan entre dos tribus , dependen de las diferencias de origen , situaciones , ú ocupaciones.

En las naciones que hicieron algunos progresos en la civilizacion , las diferencias de ocupaciones , de caudal y progreso intelectual , producen otras necesariamente en las costumbres y modo de portarse los unos con los otros ; estas diferencias sin embargo estan bien distantes de ser tan grandes como las desigualdades que las producen. Un hombre lleva algunas veces á otro una inmensa superioridad por su inteligencia , caudal , ó por la clase á que pertenece en el órden social ; pero si comparamos la conducta del uno á la del otro , con respecto á los diversos individuos de sus familias , á la distribución de sus bienes , de

sus costumbres privadas ó públicas, no hallaremos mas que leves diferencias entre ellas. Aun las diferencias que se noten, no serán siempre favorables á los que, bajo otros aspectos, tengan la superioridad.

Estos diversos modos de existir y proceder, que una nacion recibe de su propia naturaleza, de sus facultades, de sus necesidades, del estado de sus conocimientos, de la situacion en que se halla, son el resultado de las leyes á que ella obedece; y supuesto que es imposible que una nacion exista y se reproduzca sin un cierto modo de ser y proceder, es imposible el concebir una nacion privada de leyes y costumbres: lo cual es tan imposible como concebir alguna materia destituida de toda forma. Siendo las leyes de una nacion las potestades que determinan el modo segun el que ella existe, se conserva y perpetua en un estado supuesto, no podemos tener que averiguar quienes fuéron los primeros fundadores de semejantes leyes; porque

seria indagar quienes fuéron los autores de su propia naturaleza, de los objetos que las circundan, y de las fuerzas á que ella obedece. No podemos tampoco tener que indagar si es posible quitar toda especie de leyes á una nacion; seria indagar si una nacion puede existir y reproducirse sin ninguna fuerza que determine su modo de existencia y reproduccion. Así, el estudio de las leyes á que una nacion está sujeta, no es otra cosa mas que el de las fuerzas que determinan el modo con que esta nacion existe, se conserva y reproduce (1).

(1) A veces se consideran las leyes segun las que una nacion existe y se perpetua, como si ellas fueran consecuencias ó explanaciones de una acta establecida por un príncipe ó asamblea. Se dice entónces que esta acta, á que dan nombre de *carta*, ó *constitucion*, es una *ley fundamental* que sirve de basa á todo el órden social entero, y á la que no puede hacerse ofensa ninguna sin que caiga en ruina la sociedad. Diria uno que sucede con las naciones lo propio que

Pero, para hallar aquellas fuerzas ó potestades á que las naciones obedecen, y que designamos con el nombre de *leyes*; en donde debemos buscarlas? Ya lo llevo dicho: en los hombres, y en las cosas que los rodean. Los libros, á no ser que sean colecciones de mentiras, no pueden contener mas que lo que existe ó existió. Se concibe muy bien esto en las ciencias naturales y en algunos ramos de las morales; ninguno es suficientemente simple para confundir un libro sobre la botánica con

con aquellos edificios construidos á expensas del público, en que ciertos magistrados pretenden sentar la primera piedra, á causa de que ven trabajar á los albañiles. Es verdad que estas *leyes fundamentales* y *eternas* se derogan con mucha frecuencia, sin que las naciones lo pasen peor con ello; y aun á veces lo pasan mucho mejor.

«La ley fundamental de cualquiera pais, dice Voltaire, es que siembre trigo, el que quiere tener pan; que cultive el lino ó cañamo, el que quiere tener lienzo; que cada uno sea señor de

las plantas cuya descripción él encierra, un libro sobre la mineralogía con los minerales cuyas propiedades él indica, un libro sobre la moral ó estadística con las costumbres ó riquezas de esta ó aquella nación.

Pero no sucede lo mismo en la legislación, en la cual ciencia es muy comun el tomar la descripción por la cosa descrita, y aun considerar como una realidad, una descripción meramente imaginaria. Existe sin embargo una tan notable di-

su heredad; pertenezca ella á soltero ó doncella; que el Galo, medio bárbaro, mate á cuantos Francos, totalmente bárbaros, vengan de las orillas del Mein, para apoderarse de esta heredad que ellos no saben labrar, arrebatarse sus cosechas y rebaños, sin que el Galo se haga siervo del Franco, ó sea asesinado por él.

« Sobre este fundamento estriba el edificio. El uno construye sus cimientos sobre una roca, y la casa dura; el otro sobre la arena, y ella se desploma ». *Diccionario filosófico*. Ley sálica.

ferencia entre la potestad á que damos el nombre de ley, y la descripcion de esta ley; estas dos cosas son en tanto grado distintas, y tan independientes una de otra, que parece imposible confundirlas, cuando queremos tomarnos la molestia de considerarlas atentamente. Con frecuencia, existen varias leyes sin que sea posible hallar su descripcion en parte ninguna; así, las leyes que determinaron el modo de existencia de todos los pueblos de la Europa, á las que damos el nombre de fueros municipales, y que los Ingleses llaman ley comun (*Common law*), tienen una existencia que sube á tiempos desconocidos; aunque la descripcion suya que se hizo en muchos, es muy reciente. Con frecuencia tambien varias leyes dejaron de existir muchos siglos hace, aunque poseemos descripciones en extremo minuciosas y exactas de ellas; tenemos, por ejemplo, la descripcion de una parte de las leyes judaicas, griegas, romanas;

pero no existen ya las mas de estas leyes mucho tiempo ha. El que creyera que ellas existen todavía , á causa de que él posee libros en que puede hallar la descripción suya , cometeria el mismo error que el que creyera en la actual existencia de los emperadores romanos , á causa de que tuviera en poder suyo algunas medallas en que hallara su efigie.

Diciendo yo que las leyes de una nacion estan en ella misma, y en las cosas que la circundan y concurren á determinar su modo de ser, presentaria una proposicion que los unos tendrian por paradójica, y que los otros no vacilarian en declarar por falsa; no haria sin embargo mas que presentar hechos que me parecen patentes. Las leyes de una nacion están en ella, ó hacen parte suya, así como sus costumbres, necesidades, pasiones, fisonomía, y así como una cierta forma es propia de un cierto objeto material. Si estamos propensos á pensar lo contrario, es prime-

ramente porque tomamos á menudo, como lo llevo notado ya, la descripcion por el objeto descripto. Al decir yo que las leyes de una nacion forman una parte de su propia naturaleza, no hablo de la descripcion de estas leyes : acordarémos sin duda que la fisonomía de un individuo es una parte de semejante individuo, pero no dirémos otro tanto de su retrato, por mas exacta que sea su semejanza.

Las leyes de una nacion varían con frecuencia, y este pueblo sin embargo permanece uno mismo; tambien á menudo permanecen unas mismas las leyes, aun que se renueva la poblacion ¿ como podrán ser sus leyes, se dirá, una parte de ella? Es evidente que varían las leyes de una nacion; pero no es menos evidente que esta misma se muda con ellas. La nacion francesa que existia en tiempo de Luis XIV, llevaba el mismo nombre, hablaba la misma lengua, habitaba en el mismo suelo y una parte de las mismas çasas que el

pueblo que existia en el de Cárlos IX ; no era sin embargo el mismo pueblo ; este habia desaparecido. La nacion francesa que existe en el actual momento , habla igualmente la misma lengua , cultiva las mismas heredades , habita una parte de las mismas casas , ejerce las mismas artes , estudia las mismas ciencias que la nacion del tiempo de Luis XIV ; no es sin embargo la misma : y cuantos individuos componian la última , desaparecieron mucho tiempo hace. Insensibles nosotros al movimiento que nos lleva tras sí con cuanto nos rodea , creemos que ninguna cosa se muda , miéntras que todo está en un continuo movimiento , y que no hay ni siquiera un solo objeto sujeto al influjo de los tiempos , que sea puntualmente el mismo de uno á otro instante. La menor reflexion basta para convencernos de que la nacion que existe actualmente , no es la misma que la que existia un siglo hace ; pero esta substitucion de una con otra nacion sobre

el mismo suelo no se efectuó instantáneamente y con un solo hecho. ¿ Cual es pues el instante en que la poblacion cesó de ser la misma? á cada minuto, y aun podemos decir á cada segundo. No hay un instante en que no se haya efectuado una revolucion con la creacion ó destruccion de una infinidad de individuos, y con las mudanzas que experimentáron los que parecióron menos sujetos á la accion del tiempo.

No solamente se mudan las naciones á cada instante cuando las consideramos en cuerpo, sino que tambien cada individuo se muda de un momento á otro; ninguno es puntual y absolutamente el mismo durante dos minutos consecutivos. Sin duda, la materia de que estamos formados, la sangre que circula en nuestras venas, los afectos que nos animan, las pasiones que nos agitan, las ideas ó aficiones que nos dirigen, aun los rasgos de nuestra fisonomía, y hasta el color de

nuestra tez son partes de nosotros mismos; el destruirlas, seria destruirnos; y el modificarlas, modificarnos. Pero, si esto es así ¿ puede decirse, hablando con exactitud, que aquel anciano decrepito que va á descender al sepulcro, y aquel que era niño noventa años hace, son el mismo individuo? Si la identidad no se halla en la materia, afectos, ideas, aficiones, facciones, formas interiores ó exteriores, y ni aun en el color ¿ en donde la hallarémós? Si la identidad no existe en ninguna de las partes ¿ puede decirse que ella existe en el todo, ó bien se pretenderia que el todo es idéntico, aunque la identidad no existe en ninguna de las partes? Un individuo puede mudarse pues, en un todo, sin que por ello dejemos de considerarle como si fuera siempre un mismo individuo; y por la misma razon, puede experimentar una nacion diversas modificaciones, sin que dejemos de considerarla como si fuera siempre la misma nacion. Nuestras len-

guas no son muy perfectas para prestarse á las innumerables revoluciones á que estan sujetos los hombres y objetos que los rodean; y las cosas se han mudado á veces totalmente, cuando todavia quedan los hombres (1).

(1) Estamos tan dispuestos á extender nuestra existencia, trasladándonos mentalmente á una época en que no existiamos todavia, ó á una en que hayamos cesado de existir mucho tiempo hace, que á menudo miramos como si nos fueran personales las honrosas acciones que perteneciéron á nuestros mayores, ó que suponemos deberse ejecutar por nuestros descendientes. Hablamos de las victorias que ganamos, varios siglos ha, á nuestros enemigos; de las traiciones ó crueldades que estos habian cometido contra nosotros, como si estos pueblos existieran todavia, como si nuestra existencia individual tuviera tres ó cuatro siglos de duracion. Por una consecuencia de este afecto, pasan en las naciones bárbaras las venganzas de unas á otras generaciones, y vemos en las cultas á varios hombres tan ridi-

Así de que las naciones nos parecen permanecer las mismas, mientras que las leyes á que están sujetas se mudan ó modifican, ó de que las leyes permanecen invariables mientras que la poblacion se renueva, no debemos concluir que las leyes de una nacion no son una potestad cuyos elementos residen por parte en ella, y

culamente vanos de lo que se hizo, dijo ó escribió, muchos siglos hace, por otros diferentes de ellos. Esta ridiculez es la que Shakespeare expresó tan bien en una de sus comedias. Enumerando Abraham Slender los titulos de su primo Roberto Shallow : « Esquire, in the county of Gloster, justice of peace, and *coram*, » añade : « And a gentleman born, who writes himself, *armigero*, in any bill, warant, quittance or obligation, *armigero*. »

A lo que Shallow responde : « *Ay, that we do, and have done any time those three hundred years.* » (*The Merry Wives of Windsor.*)

Tedo el orgullo nobiliario está fundado en una ilusion de esta especie.

que determinan el modo ó condiciones de su existencia.

Los elementos de potestad que forman las leyes de una nacion, no pueden estar mas que en ella misma, ó fuera de ella; son inherentes á su propia naturaleza del mismo modo que sus ideas ó aficiones; si estan fuera de ella, no podemos hallarlos mas que en otras naciones ó en cosas materiales. Todas las naciones tuviéron leyes no escritas, y hay muchas que se hallan todavía en este caso; ahora bien, si no se admite que estas leyes estan en ellas mismas, y que son una cierta modificacion de su existencia, preguntaré en donde estriban y lo que eran ántes que se nos hubiese dado la descripcion suya (1)?

(1) Los jurisconsultos distinguiéron dos especies de leyes; las escritas y las no escritas. Se hubieran expresado mas adecuadamente, si hubieran dicho que las naciones tienen leyes no *descriptas*, y otras cuya descripcion se ha he-

No es necesario mirar esta distincion entre una ley y la descripcion suya como si ella no tuviera ninguna utilidad real, y fuera únicamente una sutileza discursiva: porque semejante distincion aun sirve de fundamento á la ciencia de la legislacion. Una ciencia, como llevo notado ya, no es mas que el conocimiento y enlace de

cho. Considerando uno los códigos como simples descripciones, hubiera comprendido que, para trasladar las leyes de una nacion á otra no bastaba el trasladar y hacer reimprimir un libro. La facilidad con que los pueblos de Europa se apropiáron el código de Justiniano, me inclina á creer que ya existian las mas de estas leyes, y que únicamente se tenia necesidad de que fueran bien descriptas. El estado de barbarie en que las mas de las lenguas modernas se hallaban entónces, y la claridad, precision y aun elegancia con que los juriscultos romanos describiéron los hechos que pasaban á su vista, bastarian para explicar la admiracion que sus decisiones causáron, y causan todavía á los que las estu-

una cierta clase de hechos. Pues bien, si no hallamos las leyes en la naturaleza misma de las naciones; si no las vemos en los principios de accion que ellas llevan en sí mismas, y que determinan particulares modos de ser y proceder; últimamente, si no las hallamos en los hombres ni cosas; como nos será posible clasificarlas en el número de los hechos? ¿podremos ver

dian. En otro lugar tendré ocasion de demostrar, que las naciones de Europa no abrazaron nuevas leyes al apoderarse de la compilacion publicada por Justiniano; y que esta compilacion no consiguió tan señalado triunfo, sino porque ella contenia una puntual descripcion de lo que ocurría en el trato humano, y porque facilitaba el medio de satisfacer preexistentes necesidades. Los jurisconsultos romanos habian pintado los actos de la vida civil, como Hipócrates los síntomas de las dolencias humanas; y lo que hizo triunfar al último, hizo triunfar á los primeros: la exactitud de las descripciones, la precision de las observaciones,

en ellas otra cosa mas que una serie de voces, ó frases dispuestas con mas ó menos orden? El error, que consiste en tomar una descripcion por una ley, la afirmacion escrita de una cierta clase de hechos, aun para la existencia de estos hechos, fuéron fatales mas de una vez para las naciones. A menudo creyéron estas que para verse á la sombra de tutelares leyes, les bastaria poseer una descripcion de ellas hecha con mas ó menos pompa; y á menudo tambien, discurriéron que para derogar perniciosas leyes, les bastaba borrar la descripcion de ellas en sus códigos. La experiencia probó siempre que estos medios eran bien escasos, pero no desengañó ella á ninguno.

Si un príncipe ó asamblea mandan escribir en una hoja de pergamino, que la propiedad, seguridad individual, libertad de expresar y publicar uno sus opiniones, estan afianzadas; si escriben nombres, y ponen lacre al pie de esta descripcion ¿ diremos que ella es una ley por la única razon de que lleva su nombre, que está revestida

con ciertas formalidades , y publicada con mayor ó menor estrépito? Para decidir si es una ley , es decir una potestad á la que ninguna cosa resiste , debemos preguntarnos á nosotros mismos ¿ cuales son los elementos de fuerza que la componen? ¿ en donde residen ellos ? ¿ contra quien pueden obrar ? ¿ por quien , y contra quien se han dado las garantías ? Si no se han dado contra las personas ó autoridades que tienen el deseo y la fuerza de atentar á una de las cosas supuestas afianzadas , no es una ley , sino una falsa declaracion ó mentira. Es igualmente una declaracion falsa , si en la sociedad no existe ninguna potestad que salga por garante , ó , lo que es lo mismo , si la potestad que existe , es inferior á aquella contra la que está acordada la supuesta garantía. Ultimamente , es tambien una falsa declaracion , si la potestad que debe salir por garante , y aquella contra la que se ha dado la pretensa garantía , son una única y misma potestad.

Así lo que puede constituir la ley , en el caso de que aquí se trata , no es la descripción hecha con mas ó menos solemnidad de una cosa que no existe; sino la existencia real, en el seno de una nacion , de una potestad que tiene una irresistible tendencia á producir el anunciado resultado (1).

Que por otra parte, una asamblea , apasionada de la igualdad , y mas adelantada que su siglo , escriba en sus registros que todos los hombres son iguales , que no

(1) Las naciones , por no haber comprendido esto, viéron á veces garantías en unas promesas en que ninguna cosa aseguraba su ejecucion, y ni aun la buena fe de los prometientes. Que un gobierno, por ejemplo, diga á una nacion : afianzo á cada uno la libertad de publicar sus opiniones; constituirá esto una garantía contra él mismo, ó contra las ejecuciones de sus voluntades? seguramente que no, supuesto que será en balde la garantía miéntras que él mismo no la haga necesaria, y que no la hallaremos ya luego que

hay distinciones de nacimiento, que ya no se reconocen clases, títulos, ni condecoraciones; ¿podemos pensar que esta descripción de un mundo ideal sea una potestad que mude el mundo real? si ella amenaza con penas á cualquiera que no se conforme á sus disposiciones, podrá tener el efecto de prescribir momentáneamente la hipocresía, de abatir en la apariencia á unos, y realzar á otros; pero á la primera ocasion se manifestarán en todas partes las vanidades comprimidas, y formarán una potestad que será la ley; se

conozcamos la necesidad de ella. Segun Hume, los reyes de Inglaterra confirmáron treinta veces la gran carta; quanto tiempo y violencias no le fuéron necesarios á la nacion inglesa, por hacerla comprender que algunas declaraciones, confirmaciones, promesas y aun juramentos, no son nada absolutamente, miéntras que en la sociedad no existe una potestad independiente, que tenga el deseo y fuerza de hacerlos respetar por los que son autores suyos!

verán volver á parecer entónces las clases , títulos , distinciones , y cuanto se sigue.

Pero ¿ cuales son los elementos que forman aquella fuerza á que damos nombre de ley? En el orden físico , damos este nombre á cuanta potestad obra de un modo constante y regular , pero cuya naturaleza se nos oculta casi siempre ; hablamos de las leyes de la pesadez ó gravitacion , sin conocer estas leyes de otro modo que por los efectos que ellas producen. Cuantas veces observamos un hecho siempre el mismo en una determinada circunstancia y que podemos explicar la causa suya , damos á esta causa desconocida el nombre de ley ; en cuyo sentido , no hay cuerpo ninguno que deje de tener sus leyes y cuya existencia no esté sujeta á condiciones invariables.

En el órden moral , se da igualmente el nombre de ley á toda fuerza ó potestad que obra de un modo constante y regular ; podemos juzgarla por los hechos que ma-

nifiestan su existencia; aun á veces podemos descomponerla hasta un cierto grado; pero la naturaleza de los primitivos elementos que la forman, se oculta tanto de nuestra vista como la naturaleza de las leyes del mundo físico. Es posible, tanto en la legislacion, como en las otras ciencias, el subir de uno á otro hecho; pero llegamos siempre á hechos cuya presencia nos detiene el paso, porque no vemos nada mas allá. Quanto podemos hacer descomponiendo una ley, se reduce á mostrar los diversos elementos de que está formada; pero no es menester esperar llegar á la descomposicion de cada uno de estos elementos.

Es cosa harto comun el ver una ley en una órden escrita dada por un gobierno, extendida y publicada con ciertas formalidades. Estas cosas forman á veces parte de una ley; pero no constituyen jamas una ley enteramente. Una ley es una potestad que determina ciertos modos de obrar ó

proceder ; pero semejante potestad es rara vez un ente simple. Se compone ella casi siempre de una multitud de fuerzas que concurren hácia el mismo fin , y que conviene examinar separadamente , si queremos formar una completa idea del conjunto suyo. Se comprenderá esta verdad , si la aplico á una ley especial. Tomaré , por ejemplo , la ley que determina , en Francia , el órden de las sucesiones.

Con arreglo á esta ley , si un padre muere dejando un hijo legítimo , y sin haber hecho ninguna disposicion testamentaria , este hijo recoge todos sus bienes ; si deja dos ó mas hijos , se reparten estos sus bienes por iguales partes , cualquiera que sea la naturaleza suya , sin distincion de sexo , ni edad , y sin estar precisados á seguir mas reglas que las que les dictan sus propios intereses , que estan al arbitrio de ellos mismos. « Los hijos ó descendientes suyos : dice el Código civil , suceden á sus padres , abuelos , ú otros ascendientes sin distin-

cion de sexo , ni primogenitura , y aunque hayan nacido de diferentes matrimonios »

¿Que hallamos en estas líneas? una sola cosa , la simple descripcion con que ciertas propiedades se transmiten y reparten en un caso supuesto. Pero , hablando con propiedad , esta descripcion no constituye la ley. La descripcion podria permanecer la misma , miéntras que la ley se mudara. La ley no está tampoco en el hecho descripto ; este hecho es un simple resultado ; él se verifica , le produce la ley misma ; En donde ver pues la ley ? en la potestad misma que , en cuantos casos se asemejan , produce el hecho cuya descripcion acaba de verse. Los mas de los elementos que componen esta potestad , existiéron mucho tiempo ántes que ninguno hubiera pensado en describir sus resultados ; y es evidente que ellos podrian sobrevivir , no á los hechos que los mismos producen , sino á la descripcion suya que se dió. Para conocer estos diversos elementos de potes-

tad , debemos buscarlos pues en otra parte diferente de los libros.

Si preguntamos cuales son los elementos de que se forma esta ley , ó , en otros términos , cuales son las fuerzas ó potestades que determinan , en Francia , esta transmision y repartimiento de propiedades , los hombres mas dispuestos á pensar que las acciones de los pueblos ó sus modos de juzgar y proceder , no son mas que la expresion de tales ó cuales hombres que se llaman ministros , príncipes , diputados ó legisladores , responderán , sin vacilar , que la causa del modo con que los bienes se transmiten y reparten , está en una docena de líneas impresas en un librito que los Franceses llaman el *Código civil* ; estas líneas , en efecto , pueden tener alguna parte en este código ; pero la tienen cortísima ; los hijos sucedian á sus padres y se repartian sus bienes entre sí , mucho tiempo ántes que ellas se escribiesen ; y si subiéramos á otras líneas escritas , de que

estas fuéron copia únicamente, podríamos subir á sucesiones y reparticiones, mucho mas antiguas todavía.

El escrito, por cuyo medio se describe el hecho material que una ley produce, no es mas que la expresion del pensamiento de un cierto número de hombres; no es una causa primera, sino un efecto y medio. El pensamiento de estos hombres no es tampoco una causa primera; él es el resultado de las impresiones hechas en ellos por una infinidad de causas diversas. Los individuos que describen las leyes ó fenómenos que estas producen, cualesquiera que sean los nombres con que los designan, no son mas que hombres. Estan sujetos á la misma accion, son capaces de las mismas necesidades, que todos los seres de su especie; y la mayor parte del género humano puede conocer quanto ellos mismos han experimentado. Resulta de ello, que las causas que determinan á una cierta clase de hombres á describir ú ordenar un

modo de proceder, obran, casi siempre, con la misma fuerza ó aun con una mayor sobre un número muy considerable de los individuos de la sociedad. Si semejantes hombres se abstuvieran de describir ú ordenar este modo de obrar y proceder, no le seguiria menos un sinnúmero de personas. Aun le seguirian, aunque menos generalmente y con mucha mayor dificultad, si los sujetos revestidos con la autoridad se tomaran la libertad de prohibirle. Si un gobierno se imaginara prohibir á los padres el alimentar sus hijos, ó el dejarles sus bienes, alimentarian los padres á sus hijos, y les transmitirian sus bienes á pesar de la prohibicion.

Conviene pues poner en el número de los elementos que forman una ley, las fuerzas mismas que obran sobre un gobierno, y que le determinan ya á prescribir ciertas acciones, ya á vedar otras. Aun estas causas son la parte mas considerable de la potestad que designamos con el nombre

de *ley*, cuando ellas obran sobre los individuos de la sociedad como sobre el gobierno mismo. Varían ellas como las ideas, afectos, necesidades, y aun preocupaciones de la poblacion; y su accion es á menudo mas inmediata y fuerte sobre los individuos á quienes la ley parece impuesta, que sobre los que parecen ser autores de ella. Los ciudadanos, para prestarle obediencia, no necesitan con frecuencia del intermedio del escrito que indica la accion que ha de ejecutarse, ni del pensamiento del gobierno que ha dado esta descripcion. Un infinito número de acciones, que son una resulta de la potestad que forma la ley, se ejecuta á cada momento por individuos que no supieron nunca leer, y que mueren sin haber sabido nunca lo que es una ley ó gobierno.

La accion que una parte de la poblacion ejerce sobre la otra por medio del ejemplo, ó con el único influjo de la opinion; es un segundo elemento de que la ley se

forma, porque ella determina la conducta ó arregla las acciones de un considerable número de individuos. El hombre es un animal imitador por su propia naturaleza, lo cual constituye su perfectibilidad en parte; tiene tambien apego á ser imitado; para lo que se vale de los diversos géneros de influjo que le son privativos. Aquella accion y reaccion que una nacion ejerce sobre sí misma, contribuyen mucho para dar un curso uniforme á los diversos individuos de que está compuesta. Si se quisieran conocer sus elementos, seria preciso buscarlos en las necesidades, pasiones, ideas, ó preocupaciones de las diversas fracciones que componen la poblacion.

Tambien las opiniones religiosas contribuyen con frecuencia á deterrminar una cierta especie de acciones; bajo cuyo aspecto, son ellas uno de los elementos de la ley; son una fuerza que llega á unirse con las fuerzas de una diferente naturaleza, para producir el mismo efecto.

La descripción que el legislador hace de la acción que ha de ejecutarse, y la promulgación que esta descripción recibe, pertenecen también al número de estos elementos; ellas contribuyen á hacer mas general y regular la acción que debe ejecutarse; dan nuevo incremento al influjo del ejemplo y opinión. Hechas esta descripción y promulgación con ciertas formalidades, toman á menudo por sí solas el nombre de *ley*; que aun es el sentido vulgar de esta voz.

Los empleados cuyo ministerio consiste en hacer comparecer á los ciudadanos ante los tribunales, los magistrados de que se forman estos tribunales, y los individuos encargados de llevar sus sentencias á ejecución, son igualmente fuerzas que contribuyen á producir los hechos que el gobierno ha descrito, y que, por consiguiente, componen parte de la ley.

En el influjo que las naciones y gobiernos ejercen unos sobre otros, tiene parte,

como potestad, en los elementos que forman ciertas leyes; y aun este influjo es á veces la parte principal suya.

Ultimamente, las diversas circunstancias físicas en cuyo centro se hallan colocados los hombres, y que determinan su modo de vivir, sus ideas, costumbres, y recíprocas relaciones, son tambien potestades que pertenecen al número de los elementos de la ley: tales son la naturaleza y posicion del suelo, la temperatura de la atmósfera, la direccion de las aguas, y otras circunstancias análogas.

Podrian descomponerse tambien los mas de estos elementos; pero una descomposicion mayor no seria aquí de utilidad ninguna, y acabaríamos siempre llegando á hechos simples que permanecerian inexplicables. Quanto yo queria demostrar, es que una ley es un compuesto de diversas fuerzas, que produce siempre acciones semejantes en determinados casos.

Estas fuerzas, cuya accion reunida forma la potestad legal, pueden no concurrir simultáneamente al mismo fin, ó no obrar con un igual vigor; pueden obrar á veces de un modo opuesto. Seria una cuestion frivola la de saber cual es el momento preciso en que ellas dejan de formar una ley, ó comienzan á formarla; otro tanto valdria indagar cual es el instante en que un cierto pedrusco de mármol, puesto bajo el cincel del escultor, puede llamarse una estatua. Haré reparar únicamente que, cuando las fuerzas cuyos principales elementos he dado á conocer, no tienen ya suficiente vigor para producir la accion que debería ser el resultado suyo, no existe ya la ley.

Cuando un gobierno no está determinado á ordenar ó prohibir una cierta especie de acciones, mas que por causas que no obran sobre la poblacion de un modo inmediato; cuando uno de los principales elementos de la potestad que forma la ley,

es el influjo de un pueblo ó gobierno extranjero; finalmente cuando los ciudadanos no están determinandos á obrar ó abstenerse, mas que por las órdenes mismas que un gobierno les da, y por las fuerzas materiales con cuyo auxilio él los precisa, estas leyes se dicen injustas ó tiránicas. Cuando, por el contrario, las causas que obran sobre el gobierno, obran inmediatamente y con la misma fuerza sobre los ciudadanos, y que ellas no consisten en un influjo extranjero, describiendo la autoridad pública el hecho material que produce la ley, no lleva mas objeto que atraer hácia la regla comun que la poblacion sigue, al corto número de individuos que tiran á apartarse de ella. Un gobierno que declara, por exemplo, que los padres tienen obligacion de sustentar á sus hijos, y que hace uso de su autoridad para llevar á ejecucion su declaracion, no hace otra cosa mas que precisar á un número de individuos infinitamente

pequeño , á hacer lo que la inmensa mayoría de los ciudadanos ejecuta sin él , y aun ejecutaría á pesar suyo. No juzgaron los legisladores que fuera necesario mandar á los ciudadanos que se alimentaran y vistieran , aunque á veces se hallan individuos que se dejan morir de hambre , ó andan mal vestidos. Es palpable la razon de ello ; es porque las causas que le moverian á dar semejante decreto , obran con tanta fuerza sobre los ciudadanos como sobre él mismo ; para que se observe la ley no hay necesidad de describirla , ni de que los tribunales se mezclen en hacerla ejecutar (1).

Siendo las leyes de una nacion las potestades ó fuerzas que determinan los diversos

(1) La accion que las naciones ejercen sobre sí mismas por medio de su gobierno , y que forma uno de los elementos de la ley , es la que los malos gobiernos sufren con mayor impaciencia. No hay individuo violento ó aspirante á vivir á

modos segun los que ella existe y se perpetúa ; siendo , por consiguiente , inherentes á su propia naturaleza ¿ que es pues un legislador ? ¿ Es un ingenio que cria las naciones , ó que las modifica segun sus caprichos ? Los hombres que escribiéron sobre las leyes , hiciéron representar un inmenso papel á los legisladores ; formáron de ellos en cierto modo genios divinos. Los llamáron padres de las naciones , fuñdadores de los estados , y los hiciéron superiores á la humanidad. Es verdad que despues de haberlos elevado á tanta altura , se colocáron ellos mismos en otra mas elevada todavía , supuesto que demostráron las faltas ó errores de los legisladores que habian existido ya , y trazáron reglas de conducta á los legisladores futuros.

esta del público que no considere como una calamidad , y casi como un crimen , toda tentativa con la que una nacion trata de obrar sobre su propia suerte , obrando sobre las ideas ó pasiones de los que la gobiernan.

Tomando las leyes por lo que son ellas, se ve cuan difícil es mudarlas de una nacion, cuando no es posible efectuar esta mudanza mas que con el socorro de una fuerza interior perteneciente á la nacion misma cuya existencia se quiere modificar. Hay necesidad de modificar sus ideas y entendimiento, sus hábitos, y en cierto modo su modo de sentir; es preciso hacerla renunciar de las cosas á que está mas apegada, y libertarla de las potestades que ejercen la mas absoluta dominacion sobre ella. Por lo mismo, cuando examinamos de cerca la obra de los legisladores, echamos de ver casi siempre que estos hombres se limitáron, sea á descubrir los hechos materiales producidos por las leyes ya existentes, sea á declarar las mudanzas que el tiempo y la experiencia habian introducido en el modo de juzgar y sentir de una parte mas ó menos considerable de la población. Alabáron á los Romanos de que ellos no destruian las leyes de las naciones vencidas;

es que esto no era posible, á no destruir á las naciones mismas. Con el auxilio del artificio, de la impostura ó violencia, podemos mudar aquella parte de la legislacion que depende del arreglo de los poderes políticos, si las ideas y hábitos de la poblacion no estan formados sobre este particular; pero, para mudar las leyes que dependen de las costumbres de las familias, de la conservacion y transmision de las propiedades, es necesaria la fuerza de un ejército conquistador, y aun esta no basta siempre. Hay pocos conquistadores que hayan manifestado mas violencia, mas desprecio á las naciones vencidas, y especialmente menos politica, que los bárbaros que sojuzgáron la Europa oriental en el cuarto siglo. Vemos sin embargo que, aun en la confusion inseparable de la conquista, cada raza continuó rigiéndose por sus propias leyes (1).

(1) Véase Montesquieu, Espiritu de las leyes.

Una ley puede tener muchos siglos de existencia, sin que ninguno piense en describir los fenómenos que ella produce; estos fenómenos pueden describirse al tiempo que ellos se declaran ó manifiestan; y aun describirse ántes que se manifiesten. Los fenómenos que resultan inmediatamente de la ley, y cuya descripción no se ha hecho por ninguno todavía, pueden describirse por cuantos sugetos estan dotados de una capacidad suficiente para observar bien. No es ya mas necesario, para describirlos bien, el estar revestido uno con una autoridad de cualquiera especie, que lo es para describir las costumbres de un individuo, ó la organizacion de una planta. Puede hacerse tambien su descripción por los individuos de un gobierno ó por los agentes de ellos; así es como los materiales resultados de las leyes consuetudinarias de las diversas provincias de Francia, se describiéron por comisionados que el gobierno frances habia ele-

gido. Ultimamente, puede hacerse ella por un sugeto que, habiéndose hecho notable por su talento observador, y por su exactitud en la descripcion de lo que ha observado, recibió de una nacion el encargo de describir el modo con que las cosas pasan en el órden social. Me hallo sumamente inclinado á creer que los mas afamados legisladores de la antigüedad, á los que se atribuye la formacion de las leyes que llevan su nombre, no hicieron casi mas que hacer la descripcion de fenómenos ya existentes, y que lo que pareció haber de nuevo en sus sistemas, no fué mas que la expresion de una revolucion efectuada ya en las costumbres y espíritus. Al manifestar yo esta opinion, me halló muy distante de querer rebajar su mérito; soy de parecer, por el contrario, de que es el mayor elogio que puede hacerse de ellos; si, en vez de describir lo que habian observado, ó de ser los órganos de una nueva necesidad, hubieran consultado con

las fantasias de su imaginacion, es cosa dudosa que se hubiesen abrazado sus obras, y que sus nombres hubiesen llegado hasta nosotros.

Si los hechos que una ley produce, pueden no describirse mas que despues de mucho tiempo de haberse establecido ella, pueden describirse tambien, como acabo de decirlo, al tiempo que ellos van á manifestarse, esto es, al tiempo que se hace una revolucion en el modo de existir de una nacion, en la forma de su gobierno, ó en los hombres que tienen algun influjo sobre ella. Aun así pasan las cosas, desde que el uso de la escritura se hizo general, y mas especialmente desde la invencion de la imprenta. Cuando se ha efectuado una mudanza en los espíritus ó costumbres de la parte mas poderosa de la sociedad, de aquella que ejerce sobre las otras el mas fuerte influjo, los fenómenos que van á producirse por esta mudanza, se describen por los individuos en quienes ella se ha

efectuado, ó por los que consienten en ser órganos suyos; y la descripción que se ha hecho de ellos es la representación de los inmediatos efectos de la nueva ley; es la representación del nuevo modo de ser, en que la población está colocada.

Cuando no juzgamos de los sucesos mas que por las exterioridades, estamos dispuestos á creer que los gobiernos, ó los hombres revestidos con la autoridad pública, son siempre los autores de las leyes, y los que producen las revoluciones á que las naciones estan sujetas. La razon de ello es que los gobiernos describen siempre del modo mas solemne y auténtico, los fenómenos producidos por la potestad de las leyes, y declaran los resultados de las mudanzas que se han obrado ya en ellos, ya en algunas partes de la población. Pero, cuando examinamos atentamente como pasan las cosas, quedamos bien convencidos de que los gobiernos mismos reciben casi siempre las leyes que ellos quieren

dictar , y que , en aquellos momentos en que parecen dotados de la mayor actividad, no son mas que instrumentos pasivos que obedecen al impulso que se les ha dado. Parte unas veces el impulso de un individuo que no se halla revestido con autoridad ninguna ; otras de una fracción de la población ; y algunas del cuerpo entero de una nación ó gobierno extranjero.

En un momento en que todas las naciones de la Europa hacen sin escrúpulo el comercio de negros, se imagina sostener un individuo , por ejemplo , que los blancos que reducen á esclavitud á los negros, quebrantan los preceptos de su religion, ofenden la moral y humanidad. Propagada esta opinion en la sociedad , engendra diversas controversias en ella ; acalóranse y dividen los ánimos , los defensores de la libertad ganan terreno , y últimamente deja oirse una voz , en una asamblea legislativa , para solicitar que se suprima el comercio de negros. Los hom-

bres que gobiernan, se resisten; los sostiene en la asamblea y fuera de ella, una respetable pluralidad; y se desecha la proposición. Esta derrota no desanima á los enemigos de la esclavitud, prosiguen defendiendo su opinión; la vejez y la muerte debilitan ó se llevan tras sí las inveteradas ideas y viciosas pasiones con los hombres infectos de ellas; nuevas generaciones, mas ilustradas, mas justas é imparciales, se muestran, penetran en las asambleas legislativas, y hasta en el seno del gobierno; toma nuevo incremento el número de los defensores de la libertad, estos son sostenidos por intereses nuevamente formados ó mejor conocidos; y despues de una lucha de treinta años, forman la mayoría en la nacion, en las asambleas legislativas y gobierno; la inveterada potestad cede, otra nueva reina, y se suprime el comercio de negros. He aquí dado un nuevo impulso á la nacion, efectuada una mudanza en su modo de exis-

tir y proceder, y un nuevo órden de cosas, ó, si se quiere, nuevas leyes. Pero ¿quien ha producido estas leyes? ¿las han formado ó recibido los hombres que gobiernan? Pueden haber descripto el resultado de ellas; pero que la conviccion haya hallado ó no entrado en sus ánimos, no las han producido por sí mismos; han sido el instrumento, pero no la causa de la revolucion. Ahora, si el impulso que se ha dado se continua sobre otros pueblos ó gobiernos, las leyes que sean resultas suyas se recibirán mucho mas que se harán por ellos.

He tomado por ejemplo el establecimiento de leyes saludables al género humano; pero podemos tomar igualmente el ejemplo de una ley adversa. Será tan fácil en este caso como en el precedente, probar que el que describe el resultado material de una ley no es siempre autor suyo.

Supongamos que una nacion sujeta á un gobierno absoluto, con cualesquiera

formas exteriores que este gobierno se manifieste, goza de una entera libertad de conciencia, que cada uno de los individuos que la componen puede entregarse libremente al ejercicio de su culto y manifestar sus opiniones tales como ellas existen en su ánimo ; supongamos por último que existen en el estado algunas leyes , es decir potestades , que salen por garantes de semejante orden de cosas ; algunos hombres, que aspiran á dominar sobre la poblacion y gobierno , quieren derogar estas leyes y establecer otras nuevas ; quieren que no haya en el estado ya mas que una d^octrina única , y que esta sea la suya.

¿ Como se conducirán para derogar las leyes existentes y establecer otras nuevas ?
¿ Se limitarán á borrar una simple descripcion contenida en dos ó tres líneas, y en la que se diga que cada uno profesa su culto con la misma libertad, y goza de la misma proteccion ? Sabrán bien que esta descripcion no es la potestad que constituye la ley,

y que cuando esta potestad haya desaparecido, importa poco que la descripción de los efectos que ella producía, permanezca ó se borre. Si ellos entienden sus intereses, examinarán atentamente cuales son los elementos que forman esta potestad; si el impulso principal parte de un príncipe ó corte suya, se introducirán, al modo de sabandijas, en lo interior del palacio. En donde, trabajarán en la sombra; procurarán modificar, si les es posible, las ideas y pasiones de los hombres hechos; se apoderarán especialmente de los niños, y formarán su entendimiento del modo mas conducente para sus miras. Habiéndose modificado la inteligencia y pasiones de los personages de mas influjo, se valdrán de ellas para introducir en los tribunales de justicia, en los destinos gubernativos, en el ejército, y sobre todo en las casas de educación, á hombres adictos á sus intereses; luego que se hayan hecho así dueños de la fuerza material

que está á la disposicion del gobierno , apoderándose de la causa que le hace mover , habrán cesado de existir con esto mismo las antiguas leyes , aunque no se haya borrado una línea de lo escrito.

Esta revolucion en los elementos de fuerza ó potestad que forman una ley , se manifestará con fenomenos que se describirán quizas , pero que podrian quedar tambien sin descripcion. La ley se manifestará con disposiciones penales contra aquellos cuyas opiniones se condenen ; con la exclusion suya de los cargos públicos ; con la creacion de tribunales encargados de hacer pesquisas sobre ellos y perseguirlos ; con el fomento dado á los delatores , últimamente , con el destierro , prision ó suplicio de los individuos reos de no tener la creencia legal. Si se pregunta entónces quienes son los autores de esta nueva legislacion , ó , en otros términos , quienes fuéron los legisladores que parecieron en una cierta época , en donde será necesario busarlos ?

¿Será menester verlos en los hombres que hayan descripto las penas nuevamente establecidas, las formalidades que han de observarse en las diligencias judiciales, las sentencias y justicias? ciertamente que no, estos hombres mismos habrán sufrido el yugo de la nueva potestad, á la que habrán servido de instrumentos únicamente. Los verdaderos legisladores serán aquellos hombres oscuros, que, á puro manejo y condescendencias hayan conseguido modificar en la obscuridad la inteligencia y pasiones de un corto número de individuos (1).

El principio que da origen á malas leyes, puede hallarse colocado pues fuera del gobierno, del mismo modo que el que le

(1) Revoluciones de esta especie, cuyos ejemplos se viéron en algunos países, no son casi posibles en uno libre, en que todos los magistrados se eligen por el pueblo, como en los Estados Unidos de América.

da á las saludables; así uno como otro pueden partir de un pais extraño. El número de las leyes cuyos autores fuéron los gobiernos, es casi nulo en comparacion de las que recibieron ellos, y en las que se limitáron á describir sus inmediatos resultados.

Desde que se propagó el arte de escribir, que la imprenta proporcionó el medio de multiplicar las copias de un mismo escrito, y que los gobiernos usáron de alguna regularidad en sus modos de proceder, las principales mudanzas que se efectúan en el órden social, y que dan á una nacion un nuevo modo de ser, se describen á proporcion que ellas ocurren; y aun la descripcion que las comprueba, se ha convertido en una parte de la ley. Pero sucede con esta descripcion lo mismo que con la mayor parte de los actos de la vida civil; los nacimientos, casamientos, fallecimientos, permutas, ventas, donaciones y todas las transmisiones de propiedad, se describen

con mayor ó menor solemnidad à proporcion que ellos acaecen ; estas descripciones sirven para probar los sucesos que han ocurrido , y conservar su memoria ; pero si dejáramos de describir y probar estos sucesos à proporcion que ellos ocurren ; ¿ seria menos real por esto su existencia ? ¿ Cesarian los hombres de nacer , de casarse y morir , si no hubiera ya curas párrocos para comprobar los nacimientos , casamientos y fallecimientos ? ¿ Cesarian de hacer cambios , ventas , transmisiones de propiedad , si no supieran escribir , ó si no hubiera escribano ninguno para describir ó justificar sus convenios ó voluntades ? La falta de descripcion de las ocurrencias de la vida civil acarrearía sin duda graves inconvenientes ; pero no por ello dejarían de acaecer semejantes ocurrencias. Sucede lo propio con las révoluciones y mudanzas que el órden social experimenta ; no por ello existirían las leyes menos ; no estarían menos sujetas á modificaciones , si los

resultados inmediatos que ellas producen, no se describieran á proporcion que ellos acaecen; pero la falta de descripcion ocasionaria muchos desórdenes, particularmente en un estado de adelantada cultura. Para evitar estos desórdenes, muchos gobiernos mandaron describir los fenómenos producidos por las antiguas leyes consuetudinarias; y los de todas las naciones describen los fenómenos que deben producirse por las nuevas leyes que se establecen.

Llevo dicho anteriormente que la legislacion no puede ser mas que una ciencia de hechos; cuya proposicion es evidente cuando tomamos los códigos, libros, escritos por lo que ellos son realmente; por unas simples descripciones. Vemos entonces de que modo una nacion puede dejarse engañar, si ella toma la descripcion del fenómeno que una ley debe producir, por una ley; de que modo esta no existe ya aunque la descripcion de los hechos

materiales que debian ser su inmediata consecuencia , no se haya destruido ; de que modo los jurisconsultos llevaron razon en decir que una ley perece con el no uso , es decir , con la extincion de su potestad ; y de que modo hallamos tanta dificultad en hacer pasar una ley de uno á otro pais. Pero si en vez de ver la ley en los hechos , en el estado real de la sociedad , la vemos únicamente en la descripcion , no es ya la ciencia de la legislacion mas que una ciencia de palabras ; ella no suministra ya materia ninguna de observacion ó racionio. Podrémos formar cuando mas algunas colecciones de dogmas ó preceptos ; pero no es posible dar razon porque creemos en los unos , ni porque obedecemos á los otros (1).

(1) Aun los espíritus mas juiciosos , y mas exentos de preocupaciones , no evitáron siempre el error que consiste en tomar la descripcion , por la cosa descripta. Lóndres ne se hizo digna

Aunque la descripción de una ley no es la misma cosa que una ley descripta, es menester guardarnos bien de creer que ella carece de importancia. Se verá, por el contrario, que las descripciones de esta especie ejercen un sumo influjo sobre las naciones; por medio de ellas, se convierte la legislación en una ciencia, y logramos tanto perfeccionar las leyes como hacer mas general y regular su acción. Los libros que describen las enfermedades y remedios que pueden hacerlas cesar, no

de habitarse, dice Voltaire, mas que cuando fué reducida á cenizas. Las calles, desde aquella época, se ensacháron; y Londres fué una ciudad por haberse quemado. *¿ Quereis tener buenas leyes? Quemad las vuestras y haed otras nuevas. »* Diccion. Filos. Vº *Ley sálica.*

Es como si se dijera á un hombre que se quejara de su fealdad: *¿ Quereis tener una hermosa figura? Quemad vuestro retrato y haced otro nuevo.* Pueden quemarse algunos libros, pero

son la misma cosa que semejantes enfermedades ó remedios ; seria menester concluir de ello que aquellos libros de estos que contienen las descripciones mas exactas , no valen para nada?

no podemos quemar mas las leyes de una nacion , que podemos quemar sus pasiones , errores , preocupaciones , y las diversas clases de la poblacion que conservan á las otras en el estado en que se hallan. Antes del reinado de Cárlos VII , no se habia descrito todavía ninguna de las numerosas leyes consuetudinarias por las que se regia la Francia. Si un filósofo hubiera dicho á los pueblos que existian entónces , *vuestras leyes son malas , echadlas al fuego* , hubieran tenido dificultad para comprender como era posible quemar leyes.

CAPÍTULO II.

De la descripción de las leyes , de los efectos que ellas producen ; de los vicios que en ellas se encuentran y de las interpretaciones á que dan lugar. Del pensamiento del legislador. Si es bueno consultar con este pensamiento.

Las leyes generales segun las que los pueblos viven y se reproducen , existieron mucho tiempo ántes que ninguno pensara en describir los diversos modos con que ellas obran. Aun hay actualmente poblaciones numerosas y civilizadas , que no poseen una descripción puntual y completa de las disposiciones de las que las rigen. Antes de la revolucion francesa , se contaban unas ciento cuarenta y cuatro provincias , cada una de las cuales tenia sus fueros municipales ; estos fueros no habian comenzado á describirse mas que en

el reinado de Cárlos VII; y al fin del de Luis XII se poseia la descripcion de diez y seissolamente. Así, desde el instante en que existieron pueblos sobre nuestro territorio, hasta el principio del siglo décimo sexto, estuvo sujeto el mayor número de ellos á unas leyes cuya descripcion no se hallaba en parte ninguna. La Francia era sin embargo uno de los países mas civilizados de la Europa, ó, si se quiere, uno de los menos bárbaros.

Fué necesario, para que se describiesen los diferentes modos con que estas leyes obraban, no solamente que ellos existieran, sino que tambien se hallasen hombres dotados de una sagacidad suficiente para observarlos. No basta, en efecto, que las leyes sean establecidas, para que uno sepa observar su naturaleza y resultados. Las naciones les prestan obediencia por una especie de instinto, sin tomarse la molestia de reflexionar sobre su existencia, y á menudo sin conocerlas.

Esto se conforma poco con los diversos sistemas que se hicieron sobre las leyes ; pero no es menos exacto por ello ; y aun deberíamos extrañarnos de que esto fuera de otro modo. Hablan correctamente los hombres, sin haberleido jamas gramática ninguna, ni estudiado las reglas del lenguaje ; adquieren ideas, piensan, racionan, sin haber reflexionado sobre las facultades del entendimiento humano, ni conocer las obras de los metafísicos ; cultivan la tierra y cogen su frutos, sin conocer ningun principio de física ; hacen instrumentos, sin haber reflexionado sobre la mecánica ; hacen pan, vino, preparan sus alimentos, sin conocer principio ninguno de química ; últimamente, estan enfermos, se curan, ó mueren, sin haber observado nunca los síntomas de una enfermedad. No reflexionan mas sobre las leyes que rigen el orden social, que sobre los principios de las artes ó ciencias ; esto no les estorba para conducirse de un

modo mas ó menos regular ; hacen y ejecutan á cada momento de su vida , ventas , permutas , préstamos , donacionés , depósitos y una infinidad de otros contratos , se casan , cuidan de sus hijos , cogen ó parten sucesiones , respetan las propiedades de sus vecinos , sin haber pensado jamás en las leyes , ni leído un libro de jurisprudencia , y aun sin inquietarse de si existe alguno.

Con frecuencia se suscitan , entre los hombres , diversas controversias con motivo de sus transacciones ó pretensiones respectivas ; en cuyo caso se ven precisados á reflexionar sobre sus actos y procederés . Conocen entónces la necesidad de recurrir á sugetos que han estudiado el modo de pasarse las cosas en la sociedad . Pero si comparamos el número de los negocios que se tratan regularmente y sin dar lugar al mas leve exámen , en una nacion civilizada , con el de aquéllos en que se quebrantan ó controvierten las leyes comunes ,

hallarémos que el número de los últimos es excesivamente pequeño. Si comparamos igualmente el total de propiedades y riquezas de que los poseedores gozan sin desazon ni inquietud, con las riquezas que se arrebatan por la violencia, ó dolo ó que ocasionan contiendas, hallarémos que la cantidad de las últimas, en comparacion de las primeras, se reduce casi á nada. Finalmente, llegamos al mismo resultado, si comparamos el número de las personas cuya conducta está á cubierto contra todo perseguimiento legal, con el de aquellas cuyas acciones tienen necesidad de reprimirse. Dejámonos dirigir por las leyes sociales, como por los principios de la higiena, sin haberlos estudiado y sin consultarlos; lo cual no impide que gozen de sana salud infinitas gentes.

Para observar bien y describir las leyes segun las que se rigen las naciones, no es menester menos penetracion, menos paciencia, ni menos precision intelectual, que

lo es para describir la organización de los animales ó plantas. Por lo mismo únicamente muy tarde, y despues que el arte de la observacion se habia perfeccionado y aplicado á todas las demas ciencias, se comenzó á describir con alguna exactitud las disposiciones de las leyes. Los jurisconsultos romanos que nos diéron la descripción de los diversos contratos usados entre sus conciudadanos, no viniéron mas que mucho tiempo despues de haberse puesto en práctica semejantes contratos; porque no se pretenderá, sin duda, que ántes de ellos no habia ventas, permutas, ni ninguna otra especie de transmisiones, en Roma. Las descripciones modernas que poseemos sobre este particular, no son, por la mayor parte, mas que la reproduccion ó explanacion de las que los romanos nos transmitiéron, y no suben à tiempos muy remotos. Ultimamente, estas descripciones estan desconocidas todavía en muchas naciones que ejercen los mismos

actos que nosotros, y que siguen las mismas reglas.

Una ley, así como lo hemos visto en el anterior capítulo, no es un hecho simple y único, sino una potestad que, en un caso supuesto, produce siempre un resultado semejante; pero esta potestad se compone de una infinidad de fuerzas que concurren á producir la misma acción. Seria necesario pues para hacer la completa descripción de una ley, describir primeramente cada una de las fuerzas que es uno de los elementos que la forma; en segundo lugar, seria necesario describir la acción que estas fuerzas producen; y últimamente las consecuencias que resultan de semejante acción ó hecho. Cuando estudiamos la legislación como una ciencia, únicamente descomponiendo así una ley, podemos llegar á conocerla; pero los gobiernos no dan ni tienen la precisión de dar tan completas análisis, se limitan á describir la acción material que debe ejecutarse; lo

cual se llama la disposicion de la ley ó modo con que la ley dispone. No se ocupan ellos jamas en cuantas fuerzas deben concurrir á producirla, y rara vez exponen cuantos efectos deben resultar de ella; ni esto es necesario para el fin que se proponen.

Pero no sucede así cuando nos ocupamos en la legislacion como ciencia. Es necesario describir entónces los elementos de fuerza que componen la ley, el hecho material que es el resultado inmediato suyo, que se llama la disposicion de la ley, y las consecuencias que resultan de este hecho, ya para los hombres, ya para las cosas que son de uso suyo. Si omitimos el ocuparnos en las diversas fuerzas destinadas á producir la accion ó disposicion de la ley, nos exponemos frecuentemente á tomar por una ley una vana declaracion. Si no describimos ó describimos mal el modo con que la ley dispone ú obra, es cosa muy difícil el formarnos cabales ideas de los efectos que su accion

produce. Finalmente, si no describimos cada uno de estos efectos, sucede á menudo que establecemos malas leyes, creyendo establecerlas buenas.

Me he ocupado en los efectos producidos por las descripciones completas, que son privativas de la ciencia; no se trata aquí mas que de las descripciones que los gobiernos dan, sea cuando quieren dar á conocer leyes ya establecidas, sea cuando ellos mismos se proponen establecer otras nuevas.

Los jurisconsultos describen á veces las disposiciones de las leyes que existen en un pais, con la mira de facilitar su estudio á los que se destinan á la práctica de la jurisprudencia. Se ciñen entónces, como los gobiernos, á exponer los hechos materiales que ocurren sin ocuparse en las fuerzas que los producen, ni en los efectos que resultan de ellos. Podemos aplicar á estos una gran parte de las observaciones que son relativas á aquellos.

He hecho notar anteriormente que las leyes por las que una nacion se gobierna, resultan de las necesidades, facultades, luces y posicion de los individuos que la forman, y de otras muchas circunstancias. He hecho notar al mismo tiempo que hay dos tendencias en el hombre: la una que le inclina á precisar á sus semejantes á arreglar su conducta por la de él, si los tiene por inferiores á sí mismo; y la otra que le inclina á imitar á los que le parecen portarse mejor que él. Esta doble tendencia de la poblacion, establece la uniformidad en los diversos modos de proceder, aun en las naciones cuyas partes todas no han adquirido la misma civilizacion ó progreso. Pero, miéntras que no existen algunas comunicaciones por escrito, esta accion de una parte de la poblacion sobre la otra no puede ejercerse mas que en cuanto los hombres se hallan en contacto los unos con los otros. Por lo mismo, vemos que, en toda la Europa, se dividiéron los

hombres en una infinidad de fracciones infinitamente pequeñas, cada una de las cuales tenia leyes que le eran propias. Cada ciudad, cuya posicion estaba determinada por la configuracion del suelo, por el curso de las aguas, por la naturaleza del terreno, formaba una república particular. Si se contaban en Francia, ántes de la revolucion, ciento cuarenta y cuatro fueros municipales, probaria esto la existencia de ciento y cuarenta y cuatro estados independientes; pero estoy muy dispuesto á creer que se habia reducido ya su número por las conquistas. En Suiza, no solamente cada canton tiene sus leyes, sino que, en algunos cantones, cada pequeña ciudad tiene tambien las suyas. Las conquistas de los Romanos, la tiranía de sus emperadores, las conquistas y estragos de los bárbaros, y el poder de los reyes, no pudieron borrar en Francia las leyes que pertenecian á cada pueblo. Fué necesario que la imprenta infundiese las mis-

mas ideas en todos los espíritus, y que una horrenda revolucion pasease en algun modo su nivel sobre el suelo, para reducir aquella infinidad de pueblos diversos á una legislacion uniforme.

No es menester creer sin embargo que esta multitud de pueblos, cada uno de los cuales tenia sus leyes particulares, tuviese diferentes leyes sobre todos los puntos. Las naciones son capaces de perfeccion y degradacion, y por consiguiente deben diferenciarse á menudo las unas de las otras; pero por otra parte hallandose organizados de un mismo modo todos los hombres, estan sujetos, para su existencia, á unas condiciones de las que no pueden eximirse, sopena de perecer. En todos los paises, es necesario que los padres cuiden de los hijos, si se quiere que ellos se conserven; que el marido una sus esfuerzos con los de la muger si no se quiere que la familia caiga en decadencia, que las propiedades se res-

peten, si no se quiere que ellas se disipen; que se ejecuten los contratos, si no se quiere carecer de todo; últimamente, que los hijos sucedan á sus padres, si no se quiere que ellos perezcan de miseria y que los padres consuman ó destruyan sus riquezas ántes de morir. Las leyes no pueden diferenciarse pues de uno á otro país, mas que con modificaciones mas ó menos declaradas, y con los modos de ser por cuyo medio se trata de obtener un resultado semejante.

Un pueblo, poco numeroso, reducido al recinto de una ciudad, ó á los límites de un territorio poco dilatado, que ha hecho pocos progresos en la civilizacion, y que tiene pocas relaciones con sus vecinos, necesita escasamente de que se describan los diversos modos con que se disponen sus leyes. Todo camina á un paso casi igual; y son tan poco complicadas las relaciones que existen entre las personas, que, por el contrario, basta la mas su-

perficual atencion. Si una parte de la poblacion intenta mudar su modo de ser, ó arrastra á las otras, ó le detienen estas el paso, cada una de las mudanzas es un hecho simple que puede advertirse y apreciarse por todos los espíritus, y que es imitado ó reprimido, segun que él parece favorable ó adverso para la parte mas influente de la poblacion. La república de Esparta no tenia la décima parte de las leyes que existen en la república de Ginebra; y una tribu de Arabes, que vive del pillage y producto de sus rebaños, las tiene en menor número que Esparta. No le son necesarios á semejante pueblo registros públicos, ni bibliotecas, para enseñarle como pasan en su pais las cosas, para conocer sus usos ó las disposiciones de sus leyes.

Pero, cuando los progresos de las ciencias, artes, y comercio, han multiplicado las relaciones entre los individuos y las naciones; cuando existe en la sociedad una infinidad de profesiones diferentes, cada

una de las cuales absorve todo el tiempo de los individuos que se entregan á ellas; cuando una serie de guerras y conquistas han puesto bajo un solo gobierno á una infinidad de pueblos, teniendo cada uno de ellos sus particulares usos; últimamente, cuando las disensiones se multiplican en tanto grado entre los hombres, que es necesario, para decidir las, que diversas personas dediquen su vida á ello, los diversos modos con que las leyes obran, tienen necesidad de describirse para conocerse. Hay precision de describir no solamente las disposiciones de las que existen mucho tiempo hace, sino tambien las de cuantas leyes se establecen. La falta de descripcion bastaria para introducir el desorden en su accion, para imposibilitar su establecimiento ó hacerle muy dificultoso á lo menos.

Si en un estado de millares de ciudadanos que ejercen de un modo tosco las artes mas indispensables á la vida, se sus-

cita una discusion de interes entre dos individuos, basta con consultar á varios ancianos , para saber cual de los dos sostiene una injusta pretension. Pero si en el estado en que se suscita la discusion , existe una infinidad de profesiones diferentes y extrañas las unas á las otras, si los tratos sociales se multiplican allí hasta lo infinito tanto en la variedad como en el número , no será ya tan fácil hallar sugetos que hayan observado como pasan las cosas en todas las circunstancias, y que sean capaces de dar una decision justa. Esto será imposible absolutamente, si una infinidad de pueblos que tienen leyes diferentes, se halla reunida bajo un solo gobierno, y si los jueces que deben terminar las contiendas que se suscitan entre los particulares, son extraños al pais en que se origináron ellas. ¿ Como , por ejemplo , un particular , ó un tribunal tal como es hoy el supremo de casacion , hubieran podido juzgar en todos los casos, de un modo uniforme con las núme-

rosas leyes consuetudinarias que regian la Francia, ántes que las disposiciones de estas leyes se hubiesen descripto? Se hubiera podido formar este tribunal de tantos jueces como habia fueros municipales, y tomar uno de ellos en cada pais; pero el único beneficio que se hubiera sacado de esto, hubiera sido el de poseer un tribunal que, entre ciento cuarenta y cuatro magistrados, hubiera contado en cada causa ciento cuarenta y tres completamente ignorantes (1).

Si los adelantamientos de la civilizacion,

(1) Cuando se creó el supremo tribunal de casacion, no se regia la Francia todavía por una legislacion uniforme, y se mandó que hubiera en este tribunal varios jueces tomados en todos los tribunales de apelacion. Pero se habian descripto ya entónces todos los fueros municipales; habia un sinnúmero de leyes generales; y la Francia tocaba al momento en que iba á estar sujeta á una legislacion, uniforme.

y especialmente la reunion de muchos pueblos bajo un sologobierno, hiciéron necesaria la descripcion de las disposiciones de las antiguas leyes ; si semejante descripcion, en innumerables casos , fué el único medio de conocer las leyes de un pais , las mismas causas hiciéron necesaria la descripcion de las disposiciones de las leyes nuevas. El influjo de los hechos ó del ejemplo no puede extenderse jamas bien adelante, si su conocimiento no estuviese difundido por medio del escrito, y si la accion de la autoridad no auxiliará al poder de la razon. Supongamos que el fuero municipal haya establecido que, en una familia, el primogénito de los hijos varones suceda, con exclusion de sus hermanos, en todos los bienes raices de su padre : supongamos, ademas, que una parte de la poblacion haya creido echar de ver que la exclusion de los otros hijos era perjudicial no solamente á la familia, sino tambien á toda la sociedad entera ; podrá dero-

garse esta ley, y substituirse con otra de dos modos; por el no uso, es decir por una práctica contraria, ó por una derogacion formal y repentina. Se derogará por el no uso, si aquel hijo, á quien el fuero municipal le acordó todo, reparte voluntariamente con sus hermanos; si los padres eluden la ley con astucias, con actos secretos ó fingidos; si las clases mas influentes de la sociedad, si los magistrados mismos no se conforman con la ley consuetudinaria, ó fomentan su derogacion. La derogacion de la antigua ley, y la formacion de la que la substituya, se efectuarán, en este caso, de un modo lento, irregular ó imperceptible casi. Estos hechos podian no verificarse mas que en un territorio muy reducido; en lo interior de una ciudad ó en la jurisdiccion de un tribunal. En semejante caso, la nueva ley no se describirá mas que cuando se halle perfectamente establecida. Pero si la parte mas influente de la sociedad, la que ejerce la

accion mas directa ó inmediata tiene la antigua ley por mala, comenzará describiendo las disposiciones de la ley con que ella intenta sustituirla; dará conocimiento de esta descripcion á cuantas personas deben ejecutar la ley, y particularmente á los magistrados; con lo que la sociedad experimentará una inmediata y repentina revolucion.

Describiendo el nuevo órden de cosas que se quiere establecer, y precisando, por medio de la fuerza pública, á todos los individuos á conformar sus acciones con la descripcion que se les ha dado, se destruye pues el órden de cosas que se tiene por malo, de un modo mas pronto, mas regular y general; no se deja en los ánimos incertidumbre ninguna, y cada uno sabe al punto lo que le toca hacer. Se efectúan, ademas, revoluciones mas vastas; cuando las antiguas leyes no perecen mas que por el no uso, y que no se establecen otras nuevas mas que con la violacion de un

antiguo orden, se destruye un sistema de legislación del mismo modo que un monte que se rinde á la guadaña del tiempo, se secan y caen las ramas las unas tras otras, y pasan algunos siglos ántes que los troncos hayan perecido completamente y sean substituidos. Pero cuando se describen las disposiciones de las leyes en el momento mismo de formarse estas, y en el que una parte de la población da un nuevo impulso á la otra, perecen las antiguas leyes y se establecen las nuevas en todo su conjunto. Los que son autores de ellas, proceden como arquitectos que echan antiguos monumentos á tierra, escombran el suelo, y construyen otros por nuevos planes.

La descripción de las disposiciones de las leyes ya existentes, y la de las disposiciones de las que se establecen, traen sumos beneficios; ellas sirven de regla á los que no saben observar las cosas por si mismos, ó que no tienen otros medios de conocerlas; dan una acción mas regular y

uniforme á los elementos de fuerza que forman la ley; efectúan de repente y hacen generales unas mudanzas que con frecuencia son útiles. Pero no carecen de inconvenientes, y aun á veces los tienen gravísimos, en lo que importa reparar.

Es mas fácil estudiar las cosas leyendo las descripciones que se han hecho, que sujetando las cosas mismas á la observacion; si acaece pues que un observador describe las disposiciones de las leyes que estan establecidas mucho tiempo hace, cada uno se siente inclinado á considerar la descripcion como la puntual expresion de la verdad. La obscuridad de que el sabio usó en su expresion, las contradicciones en que cayó, la ambigüedad de su lenguaje, les hechos que afirmó sin haberlos probado bien, los que existian y que observó mal, ó á los que no hizo atencion, dan origen á una infinidad de controversias y comentarios. No tratamos entónces de ilustrarnos, sujetando á nuevas obser-

vaciones los hechos , como lo practican en las demas ciencias ; comentamos unas frases con otras, y unas palabras con otras. Se notó que la descripcion de las disposiciones de los fueros municipales de Paris , habia dado origen á una veintena de comentarios : lo cual prueba que los autores no se habian expresado claramente, que habian dejado bien incompletas sus descripciones , ó que habian descripto las cosas de diferente modo que ellas eran. En la legislacion , una falsa descripcion tiene efectos mucho mas extensos que los que esta puede tener en otras ciencias. La falsa descripcion de una planta puede engañar á los que la estudian , pero no muda la naturaleza de la cosa descripta , y una observacion mejor hecha basta para destruir el error. Sucede de muy diferente modo con la descripcion falsa de las disposiciones de una práctica municipal ó ley ; ella extravía á los que la consultan , y determina su conducta ó juicio. Hace

acaecer las cosas, no de un modo conforme con lo que ocurre habitualmente, sino de uno conforme con la descripción. Lo cual es un bien á veces, pero puede ser un mal tambien.

Tiene la descripción de las leyes antiguas dos consecuencias notables; da á los pueblos cuyas leyes son defectuosas, conocimiento de otras que valen mas, y los habilita al mismo tiempo para reformar aquellas á que estan sujetos; pero da por consiguiente á la parte de la población que es la mas influente, el medio de invalidar las leyes de los otros pueblos, para hacerles abrazar las suyas. Si, por ejemplo, no se hubieran descrito nunca los fueros municipales de Paris, la población de la que estos fueros eran privativos no hubiera tenido nunca el medio de introducirlos en todas las provincias de Francia; ni hubiera podido ejercer mas influjo que el del ejemplo y fuerza de la razon: pero habiéndose descrito estos

fueros; y formando los que los hallaban conformes con sus hábitos la pluralidad en los consejos, ninguna cosa les fué mas fácil que el presentarlos á las provincias que tenian prácticas ó hábitos diferentes, y considerarlos como el derecho comun de la nacion. Podemos aplicar á todas las leyes francesas, en general, la reflexion que acabo de hacer con respecto á las prácticas municipales de Paris. Suponiendo las disposiciones de estas primeras leyes seguidas, ejecutadas, y confundidas con las costumbres nacionales, pero sin haberse descripto mas que lo estaban, en el siglo quince, las diversas leyes municipales que regian la Francia, el gobierno imperial, con toda su dominacion, no se hubiera atrevido á llevarlas mas allá del territorio á que ellas se habian reducido, se hubiera precisado á respetar las leyes de los pueblos que sus ejércitos le habian sujetado, como los Romanos, y los bárbaros que les suce-

diéron, se viéron precisados á respetar las prácticas de las naciones que ellos no quisieron exterminar. No me toca examinar en este momento, si esta transplatacion, mas aparente que real, fué útil ó perjudicial á las naciones que la experimentáron; y únicamente me propongo hacer notar la potestad que un gobierno halla en la simple descripcion de las disposiciones de las leyes de un pueblo, y la propension que esta descripcion le infunde á usar de violencia para establecer las leyes descriptas.

Cuando dos pueblos contemporáneos se hallan colocados el uno al lado del otro, cuando han hecho los mismos progresos en las artes y ciencias, cuando hablan la misma lengua y profesan la misma religion, no puede haber ya mas que levisimas diferencias en sus costumbres y leyes. El tentar entónces transportar al uno las leyes del otro, no es apénas mas que substituir las descripciones, clasificaciones,

y denominaciones antiguas con otras nuevas; es mucho mas reformar el language que las ideas. Si existen algunas diferencias reales en las disposiciones, se fundan en general semejantes diferencias sobre algunos modos de proceder, y lo substancial permanece uno mismo, se consigue el mismo resultado por medios diversos. Pero no siempre se ciñen los gobiernos á hacer comunes á toda una nacion entera las leyes por las que una parte suya se rige; sino que siendo poseedores de las descripciones de leyes particulares á unos pueblos que desaparecieron de la tierra, se imaginan á veces que está en su poder el restablecer estas leyes, á causa de que tienen la facultad de volver á hacer su descripcion; en cuyo caso, hacen uso de la fuerza que está á su disposicion, para comunicar á las generaciones existentes las ideas, pasiones, preocupaciones de las generaciones que ya no existen. Tambien á veces, en lugar de tomar por modelo las

leyes de un pueblo contemporáneo, ó las de uno de otra edad, forman un mundo ideal, trazan las reglas segun las que debe vivir semejante mundo; y dando el nombre de leyes á estas reglas, mandan á los pueblos modificar sus ideas, pasiones, y existencia, de tal modo que se asemejan en un todo al mundo imaginario que ellos han concebido (1).

Poseyendo los gobiernos la descripcion de infinitas disposiciones de leyes, pudiendo describir un número todavía mayor de imaginarias, y tomando por ley lo que no es mas que la descripcion suya,

(1) Es harto comun á los filósofos el describir leyes imaginarias, y presentarlas despues á las naciones bajo el nombre de constituciones ó códigos; así es como hemos tenido repúblicas, monarquías constitucionales, etc. Es cosa dudosa si los males que estos códigos imaginarios han producido, no exceden á los bienes que han resultado de ellos.

acaban persuadiéndose de que ninguna cosa es mas fácil que el modificar á las naciones que les estan sujetas , y que les basta con hablar , para que ellas piensen, obren y conozcan segun conviene á sus intereses ó deseos. Los libros no deben representar entónces la pintura del órden social , ó contener la descripcion metódica de las leyes segun las que proceden las naciones cuando se dirigen hácia su prosperidad, sino que , por el contrario, las naciones deben representar lo que se halla en los libros, y estos lo que ocurrió en el ánimo de los que mandáron escribirlos; no hay cosa tan comun como el ver á varios ministros , príncipes , y aun filósofos , que creen que el género humano debe ser la exacta representacion de lo que pasa en su cerebro. Al exponer Montesquieu cual fué en todos tiempos y paises el espíritu de las leyes, probó que tal fué siempre el pensamiento de los gobiernos. Rousseau tenia la misma idea que Montesquieu

atribuye á los gobiernos , cuando escribió que el que se atreve á fundar una nación , debe reconocerse con disposiciones de mudar la naturaleza humana, es decir, de formarla de tal modo que ella no sea ya mas que la expresion de su pensamiento. Ultimamente, los jurisconsultos, casi sin excepcion ninguna, estan en la misma creencia; y casi no hay ninguno que no se imagine que, para determinar como debemos obrar en un caso dudoso, debemos consultar, no con la naturaleza del hombre , sino con el pensamiento del legislador; es menester que la conducta y costumbres de las naciones sean la expresion de este pensamiento aunque le hubiera concebido un mentecato como Claudio, ó una fiera como Neron. Esto , dicen , forma la felicidad de los imperios, la grandeza y magestad de los pueblos (1).

(1) Si una ley se conforma con el interes del género humano , bastará sin duda para entenderla bien el conocer y consultar este interes ;

Este sistema no es mas que el de la esclavitud reducido á la mas sencilla expresion , y llevado tan adelante como él puede extenderse. El esclavo mas dócil, aquel que está dotado de la mas flexible

pero si se estableció con la mira de favorecer á algunos individuos á costa del público, si es opresiva ó tiránica; como podemos esperar el entenderla ni ejecutarla bien, si no indagamos la *mente* ó *pensamiento* del legislador?... Esta objecion es fundada; pero queda por demostrar que sea de la obligacion, de los pueblos el entender bien las leyes tiránicas, y aplicarlas segun el espíritu que las dictó; queda por demostrar que los hombres estan obligados en conciencia á conformar su conducta con las ideas de un tirano ó espíritu falso, aun cuando tiene la facultad de conducirse de otro modo. Si una ley es buena, la entenderá uno bien consultando con el interes público; si se ha establecido con malos designios, es menester consultar tambien con el interes público, porque su derogacion es buena. La mente del legislador está fuera de la cuestion en todos los casos.

organizacion, no puede anonadarse de un modo mas completo que transformándose en la expresion del pensamiento de su señor ; y el mas tiránico señor no puede exigir nada mas del esclavo mas sumiso. Es tanta verdad que este sistema no es sino el de una esclavitud ilimitada, que basta substituir la palabra señor con la *de legislador*, para no echar de ver ya ninguna diferencia ; cuya substitucion no muda en nada lo substancial de las cosas , supuesto que ámbas voces designan igualmente á un hombre. Este sistema no pudo tener origen ni difundirse mas que en naciones conaturalizadas con la esclavitud , en naciones que desecharon las palabras propias de la servidumbre , pero conservando las costumbres de esta. Es cosa natural que , en semejantes naciones, los unos aspiren á ser señores, y proclamen las máximas de la tiranía , bajo el nombre de legisladores, y que los otros no vean , en sus propias personas , mas que á esclavos bajo el nombre

de vasallos ó ciudadanos ; que los primeros pretendan que sus pensamientos son el modelo por el que las naciones deben formarse , y que los segundos admitan semejante pretencion como una regla de su conducta.

Es cosa indispensable sin duda que los ciudadanos se conformen con las disposiciones de las leyes ; para conformarse con ellas , les es preciso conocerlas ; no pueden á menudo conocerlas mas que por la descripcion suya que se les ha hecho ; y esta descripcion no puede ser mas que la expresion del pensamiento de aquel que es el autor de ellas. Pero , si la descripcion no es mas que un intermedio entre el individuo que la consulta y la mente del legislador , la mente misma del legislador no puede ser mas que un intermedio pasajero entre la naturaleza de las cosas y la descripcion. Un pintor clava su vista en un pais , cuya idea se traza al punto en su ánimo ; toma sus pinceles , y representa

en el lienzo la impresion que él ha recibido ; en otros términos , expresa su pensamiento ¿ Que harán ahora las personas que quieran conocer el mismo pais ? Estudiarán la pintura que se haya hecho de él ; y si esto no les basta , si hallan incompleta ó inexacta la representacion , estudiarán el objeto mismo que el pintor intentó representar. ¿ Tratarán de conocer cual es el pensamiento del pintor ? seria una locura ; este pensamiento no fué mas que una modificacion del individuo ; esta modificacion puede borrarse con el olvido , y aun con la muerte del que la habia experimentado. No queda pues entre la cosa descripta y el individuo que quiere conocerla , mas que la pintura ó la descripcion que representa aquella ; no hay ya cosa ninguna en el mundo que sea el pensamiento del pintor. Pero ¿ tienen los pensamientos de un hombre que describe hechos ó acciones mas duracion , que los de otro que describe paises ? ¿ Son menos capaces las ideas del uno que

las del otro de modificarse, borrarse y destruirse? ¿Nos queda otra cosa de los jurisconsultos romanos, por ejemplo, mas que las descripciones que ellos nos dejaron? Si hallamos estas descripciones obscuras, falsas, ó incompletas ¿tenemos otros medios de ilustrarnos mas que de proceder como ellos mismos procedian, es decir, de estudiar la naturaleza de las cosas? ¿Quedaría, en la tierra, un ser que fuera su espíritu, su mente, con quienes pudiéramos consultar como los Griegos consultaban con sus oráculos? Si este ente misterioso que se llama pensamiento, existe en alguna parte; si él se ha conservado íntegro é. invariable de dos mil años á acá? quien nos ha impuesto la obligacion de consultarle y tenerle por modelo?

Pero, cualesquiera que sean las opiniones de los gobiernos, de los legisladores, de los filósofos, de las naciones mismas, sobre la flexibilidad, ó, si me es lícito ex-

presarme asi, sobre la ductibilidad del género humano, no es menester que transportemos las leyes de uno á otro pueblo, ó que restablezcamos las que perecieron con las naciones mismas de quienes eran propias, tan fácilmente como podemos transportar ó rehacer su descripcion. Persuadido un gobierno de que está en su poder el mudar las leyes derogadas, ya de transplantar la legislacion de un pueblo á otro, como se transplantan los árboles, ya de establecer leyes, para realizar un pueblo imaginario que se ha formado en su espíritu, puede describir, con exactitud, las disposiciones de las leyes que él intenta transplantar, restablecer ó formar; puede aplicar despues la potestad que se halla en sus manos, á dar alguna realidad á sus descripciones, y á modificar, con la violencia, la publicacion que le está sujeta; sus esfuerzos no sirven apénas mas que para producir algunas voces nuevas, actos violentos mas ó menos multiplicados,

alguna falsedad ó hipocresía con la gerigonza que le es inseparable; pero lo substancial de las cosas permanece invariable, ó no tarda en restablecerse, si ello en efecto ha padecido alteracion. Para dar á un pueblo leyes que no convienen á sus costumbres, ideas, y estado de civilizacion, á que ha llegado, es menester destruir sus costumbres, ideas, y civilizacion, y aun las obras que son la expresion ó causa de ello. Es menester hacerse señor de él por medio de la conquista, esclavizar las generaciones ya formadas, y apoderarse de las que no lo estan todavía, para formarlas á su voluntad. Pero, si dejamos existir alguna comunicacion entre ellas, las ideas y costumbres pasarán por tradicion de una generacion á otra; las acciones permanecerán unas mismas; y el gobierno que haya creido mudar una parte del género humano, acabará arruinándose, si no renuncia de sus violencias.

Hay, como lo he dicho anteriormente, tres

especies de descripciones. Las primeras llevan el objeto de dar á conocer las disposiciones de las leyes establecidas mucho tiempo hace, y facilitar así su ejecucion; tales son las que contienen la exposicion de las leyes consuetudinarias. Las segundas llevan el de dar á conocer las disposiciones de las leyes que se establecen actualmente; de ellas se encargan comunmente los gobiernos. Las terceras llevan por objeto la perfeccion de las leyes existentes; se ocupan en estas los doctos. He hecho ver, en el libro anterior, cuales son las consecuencias de las descripciones hechas por los doctos, y de los vicios que se encuentran en ellas. Se ha visto en el presente capítulo, cuales son las consecuencias generales de las otras especies de descripciones. No me quedan que hacer mas que dos reflexiones sobre las descripciones que los gobiernos hacen, cuando ellos establecen ó intenten establecer nuevas leyes.

No es cosa rara que la autoridad pública

se imagine establecer nuevas leyes, cuando ella no hace mas que describir las disposiciones de las leyes ya existentes, ó reproducir antiguas descripciones. El código á que Napoleon habia dado su nombre, y al que se ha restituido el nombre primitivo de *código civil*, no contiene la descripcion de casi ninguna disposicion de ley nueva. No solamente las mas de las disposiciones cuya descripcion se encierra en él, existian ya, sino que tambien se habian descripto casi todas. La popularidad de este código dimanó, en primer lugar, de que él no estableció casi cosa ninguna nueva, y respetó las costumbres ó hábitos nacionales; en segundo lugar, de que las descripciones que dió, se concibiéron en un lenguaje mas simple, conciso é inteligible que el de las que ya existian; y últimamente, de que presentó en un espacio poco extenso, y con método, descripciones esparcidas en una infinidad de volúmenes. Pero, exceptuando un cortísimo número de des-

cripciones de leyes nuevas y algunos estilos que no se conocian ántes, no hay cosa ninguna en este código que no pudiera efectuarse por sugetos privados tambien en un todo como por algunos consejeros con vestido de corte. Bastaba conocer uno las leyes existentes, saber clasificar sus ideas y expresarse con precision.

Dadas por un sabio las descripciones de las disposiciones de las leyes existentes, no traen todos los beneficios de las dadas por un gobierno. Un sabio está precisado á describir las cosas tales como ellas existen realmente; si se engaña, pueden repararse sus errores; si es infiel voluntariamente, cae en el menosprecio, y queda olvidado al punto. Pero un gobierno que se encarga de hacer la descripcion general de las disposiciones de las leyes por las que un pais se rige, se aprovecha á menudo de semejante ocasion, sea para derogar leyes útiles, sea para establecer otras perjudiciales. Al describir los gobiernos la dispo-

sicion de una ley útil que está establecida mucho tiempo hace , y cuya gloria se atribuyen á si mismos, ponen al lado la descripcion de otra ley que ellos establecen con la mira de aumentar su autoridad, y la primera descripcion hace pasar la segunda. Se pone en uso esta práctica con frecuencia en los tiempos de turbulencias. De ello se valió Napoleon, no solamente para anonadar cuanto podia contenerse de útil en la constitucion que él halló establecida cuando usurpó la suprema potestad, sino tambien para destruir cuantas garantías traian su origen de la revolucion.

Parece que un gobierno no puede dar nunca una descripcion completamente falsa, supuesto que si no existe todavía la cosa descripta, la descripcion produce su establecimiento. No hay cosa mas comun sin embargo; y lo que hay de mas extraño, es que los que hacen falsas descripciones, caminan á veces con la mejor fe imagi-

nable. Si lo que he dicho anteriormente no bastara para demostrar esta verdad, daria yo á los incrédulos el consejo de las cuantas constituciones tuvo la Francia, desde el principio de la revolucion hasta este dia, y de comparar las admirables descripciones que ellas contienen con el estado real en que la sociedad se halló en todas las épocas; y si no hallan semejanza ninguna entre ámbas cosas, les será preciso por cierto confesar que fuéron meramente ideales las descripciones. Lo hacia casi inevitable el modo con que se procedia; se comenzaba describiendo el estado de cosas cuyo establecimiento se deseaba; y cuando uno poseia su descripcion, creia no tener ya nada que apetecer. Se decia: la libertad individual es inviolable, hay garantía para la libertad de imprenta, los ministros son responsables; y se creia que esto era así. Los legisladores procedian como la Divinidad: *Fiat lux, et lux facta fuit*. Estas declaraciones producian en el

estado de la sociedad un efecto semejante, con corta diferencia, al que produciria en el bien estar de los ciudadanos la declaracion de que todos los hombres lo pasan bien, viven en la abundancia, y se ven libres de zozobras. Estas cosas son bonisimas sin duda ninguna; pero no basta decir que ellas son ó que serán, para que se realicen

CAPÍTULO III.

Distincion entre un régimen arbitrario y uno legal. De lo que constituye la diferencia.

Considerando en su propia naturaleza las leyes que rigen á los pueblos , no podemos ver en ellas mas que unas fuerzas compuestas de una infinidad de diversos elementos. El asiento de estas fuerzas no puede hallarse mas que en los hombres ó cosas ; y es imposible conocerlas bien de otro modo que con la observacion. Es menester, para poseer su conocimiento , estudiar los diversos modos con que los hombres obran unos con respecto á otros ; las causas que son los principios de sus acciones ; y las consecuencias que estas acciones producen. Es necesario estudiar , ademas , la accion general que las cosas ejer-

cen sobre los hombres, las que los hombres ejercen sucesivamente sobre las cosas, y los diversos efectos que resultan de estas acciones.

Cuando procedemos así, llegamos necesariamente á distinguir cuatro cosas en una ley: los diversos elementos de potestad, ó lo que vulgarmente se llama la disposición de la ley; los diferentes modos con que los hombres y cosas se modifican por este resultado y disposición; y finalmente la descripción de los elementos de la acción que ella ejerce, ó de los demás efectos que ella produce. Las tres primeras partes son esenciales á la existencia de cualquiera ley; no lo es la última, supuesto que únicamente muy tarde así, como lo hemos visto, han empezado á describirse las disposiciones de las leyes.

En todos los países y posiciones, los individuos de que se forma el género humano, están sujetos á la acción los unos de los otros; están sujetos á ella en sus

relaciones de marido ó muger, de padre ó hijo, de señor ó esclavo, de gobernante ó gobernado; en todos los países y posiciones, se hallan igualmente sujetos á la accion de las cosas; y sucesivamente obran de continuo sobre ellas, ya con el fin de hacerlas propias para satisfacer inmediatamente sus necesidades, ya con el de convertirlas en instrumentos. No nos es pues posible el eximirnos de las fuerzas que obran sobre nosotros de continuo, y que tienen su principio en nuestros semejantes, en las causas en cuyo centro nos hallamos colocados, ó en nuestra propia naturaleza. Estas fuerzas son unas leyes de las que no podemos libertarnos: las juzgamos buenas ó malas, no por el grado de intension ó potestad que hay en ellas, sino por la naturaleza de las resultas que se les siguen.

Se hizo distincion entre los pueblos sujetos á poderes arbitrarios, y los sujetos á poderes legales; entre los gobiernos ti-

ránicos y los que obran conforme á las leyes. Hay á menudo entre unos y otros menos diferencias que lo que generalmente estamos inclinados á creer ; puede pasar una nacion de un régimen arbitrario á otro que se llama legal , sin hallarse mucho mejor por ello. La diferencia consiste en lo siguiente : es esencial notarla , á causa de que ella nos servirá para formar justas ideas sobre la naturaleza de las leyes, y sobre el influjo que la descripcion de sus disposiciones ejerce.

Las leyes , hemos dicho , son potestades que se componen de diversos elementos, y que obran de este ó aquel modo sobre los hombres. En el número de los elementos que forman estas potestades , hemos comprendido las ideas , preocupaciones , necesidades , pasiones de las clases mas influentes de la poblacion , y particularmente á unos hombres que se designan bajo los nombres de príncipes, ministros, soldados, magistrados , y otros mu-

chos. Estos elementos de potestad no son igualmente numerosos en todas las naciones; pero, excepto la diferencia de lo mas ó lo menos, los hallamos en todas partes, y en las cuales obran mas ó menos ellos sobre las naciones. Si estos elementos de fuerza salen del seno del pueblo, y son el producto de las ideas, necesidades, ó pasiones del mayor número, podemos decir que la poblacion obra sobre sí misma por medio de instrumentos que ella ha elegido. Pero no es menester concluir de esto que la accion que ella ejerce, le es necesariamente saludable: una poblacion ignorante y apasionada puede perjudicarse á sí misma como un individuo se perjudica á sí propio. Si los mismos elementos de fuerza se forman por un príncipe, y corte suya, ó por los individuos que la dirigen, no basta esto tampoco para sentar que su resultado es perjudicial; este resultado es propicio ó adverso segun las luces ó intenciones de los que dan impulso á estas fuerzas.

Supuesto que la fuerza ó potestad forma la ley, siguese que en donde quiera que hallamos una parte de la poblacion obrando constantemente sobre la otra, hallamos igualmente leyes. Los Rusos, Turcos, Égipcios, y Persas, estan pues sujetos á leyes del mismo modo que los Franceses ó Ingleses; porque tanto en los unos como en los otros, encontramos la mayor parte de los elementos de fuerza que forman las leyes. Pero existe una notable diferencia entre unos y otros; la accion que resulta, en los primeros, del ejercicio de la potestad, no se describe casi nunca. En los segundos, por el contrario está descripta en los mas de los casos en que ella debe ejercerse; de cuya diferencia resulta que esta accion, en los unos, está sujeta á todas las variaciones instantáneas que experimenta la potestad que la produce, y que, por consiguiente, es á menudo irregular y desordenada; mientras que en los otros la descripcion de la

accion de la potestad ó ley contribuye á hacer mas uniforme y regular esta accion.

Algunos ejemplos darán mejor á conocer la diferencia : supongo que un sultan y un emperador de Austria tienen ámbos necesidad de echar un tributo sobre sus súbditos, para hacer una guerra, para sojuzgar ó exterminar una nacion. Uno y otro estan movidos por una misma causa ; se dirigen hácia el mismo fin ; disponen de las mismas fuerzas ; y sus vasallos tienen igualmente que entregar una parte de los medios suyos de subsistencia. Por una y otra parte, hallamos á dependientes del gobierno con manos para recibir ó tomar el dinero de los súbditos ; á gentes armadas dispuestas á prestar auxilio á estos dependientes ; por ámbas partes nos encontramos con recaudadores que tienen cajas para meter este dinero , y soldados para custodiarle ; nos encontramos , ademas , con ministros que atraen este dinero hácia sí , y le distribuyen segun su voluntad y

la direccion que les está dada, por una ú otra parte; finalmente hallamos á un señor que da ó se reputa que da el impulso á la máquina entera.

Todos estos elementos de fuerza, cuya reunion forma la ley, se asemejan en todos los paises; no existe diferencia ninguna entre uno y otro, mas que en cuanto, en el uno, la accion de esta potestad ó ley se ha descrito en cuantos casos debe ejercerse ella; miéntras que no lo ha sido en el otro. En aquel de ámbos paises en que se ha descrito de antemano la accion de la potestad, cada uno de los elementos de fuerza que la componen, desde el último dependiente hasta el primer ministro, arregla su accion por la descripcion que se le ha dado, y cada uno de los súbditos no experimenta de esta accion mas que la porcion que se le ha asignado por la descripcion. En aquel de los dos paises en que no se ha descrito de antemano la accion de la potestad, los movimientos

suyos son mas desordenados; y cada uno de los elementos que forman esta potestad, obra con mas ó menos violencia, con mas ó menos parcialidad.

El gobierno que obra sin haber descripto anticipadamente las diversas especies de accion que tira á ejercer, podria compararse con una máquina de vapor, que careciera de regulador; sus movimientos serian irregulares, tardos ó atropellados alternativamente. El gobierno que no procede, por el contrario, mas que despues de haber descripto las acciones que él quiere producir, camina con pasos iguales; y la descripcion que él hace al público, es, en cierto modo, el regulador que da uniformidad á sus movimientos. Pero es menester guardarse bien de creer que la adiccion del regulador á la máquina gubernativa mude su naturaleza ó efectos; si ella está armada para atraer la subsistencia de los pueblos hácia los hombres de la autoridad, quanto mas regular sea en sus mo-

vimientos, tanto mejor desempeñará su oficio; será mas durable y vigorosa con ello. Un pueblo puede tener pues leyes descriptas y autoridades que las observen; puede tener un gobierno cuya accion sea uniforme, y verse sumamente oprimido sin embargo. Puede hacerse uso de la regularidad en él saqueo y reparticion del botin, como puede hacerse uso de ella en cualquiera otra cosa; pero no es menester creer por esto que sean mas felices los individuos que son saqueados; únicamente hay mas uniformidad en las extorsiones.

Las leyes que rigen á los pueblos, son una potestad, la cual puede producir malos efectos así como puede producirlos buenos. El decir que un pueblo está sujeto á un régimen arbitrario, no es pues decir otra cosa sino que está sujeto á una fuerza irregular y desordenada. Si esta fuerza no es perniciosa por su naturaleza, el mal que ella hace no es igualmente grave en cuantos casos se ásemejan. El afirmar, por otra

parte, que un pueblo está sujeto á un régimen legal, es decir muy sencillamente que la fuerza ó potestad á que él obedece, obra de un modo igual en todos los casos semejantes. Si esta fuerza es maléfica, hace á cuantos ella alcanza y se hallan en una misma situacion, un mal que con escasa diferencia es el mismo. Estas son las principales diferencias que podemos notar, en innumerables casos, entre lo que se llama el régimen arbitrario y el legal; son á veces tan malos el uno como el otro; y aun quizas no es imposible que este régimen arbitrario sea preferible á aquel que se dice legal. El sujetarse á las leyes de un estado, es sujetarse á la potestad que allí reina; es obedecer á la necesidad; pero esta sujecion no es necesariamente un bien.

Hay escritores que ponderaron hasta la ridiculez los beneficios del gobierno que llaman ellos legal. Estos beneficios, en efecto, son inmensos para los pueblos que

no estan sujetos mas que á buenas leyes, pero son malos para los sujetos á leyes que son adversas. Un poseedor puede usar de alguna regularidad en el laborío de un cortijo; puede señalar á cada uno de sus agentes, las reglas que ellos deben seguir en la administracion de sus rebaños; puede determinar las horas en que los llevarán á pacer, la temporada en que habrá licencia para juntarlos y aun la edad en que seran entregados al carnicero. Si es señor de esclavos, puede hacer, para ellos, reglamentos análogos á los que él haya hecho para sus rebaños; puede determinar las horas de faena diaria á que estarán obligados, la cantidad de alimentos que se les acordará, el número de azotes que se les dará en determinadas circunstancias; puede hacer, en una palabra, un reglamento tan bien escrito y tan advertido como el código mas admirado. Luego que todo se haya arreglado por este estilo, los brutos y hombres estarán sujetos á un régimen legal; es decir,

que la accion de la potestad á que se hallen sujetos , se habrá descripto de antemano ; pero ¿ es menester concluir de esto que se hallen mucho mejor con ello ? ¿ Tendrán , con ello , una mayor porcion de libertad ? Si , para ser libre y pasarlo bien , le bastara á uno el no estar sujeto mas que á leyes , cuyas disposiciones se describieran , no valdrian la pena de disputar : los gobiernos menos condescendientes podrian consentir en ello , sin perder cosa ninguna de su autoridad. La cuestion no puede ser pues si se sujetará uno á leyes únicamente , sino si se sujetará á buenas leyes solamente.

No siendo las leyes mas que fuerza , no podemos juzgarlas bien , mas que examinando los diversos modos con que ellas obran sobre los hombres , sea que ellas los modifiquen directamente , sea que no los modifiquen mas que de un modo indirecto , obrando sobre las cosas que son de uso suyo. Es necesario pues , para conocer

los efectos suyos, exponer como ellas pueden alcanzar á los hombres que les están sujetos.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

TABLA
DE LAS MATERIAS CONTENIDAS
EN EL SEGUNDO VOLUMEN.

LIBRO PRIMERO.

CAPITULO VII.

Del sistema en que se consideran las leyes como la expresion de *la voluntad general* , y de lo que se entiende por esta voluntad ; de los errores que se hallan en este sistema y de las consecuencias á que ellas conducen en la legislacion y moral. 1

CAPÍT. VIII. Del sistema que forma de una religion positiva el fundamento de la moral y leyes, y del influjo de este sistema sobre la civilizacion. 45

CAPÍT. IX. De la doctrina que funda la moral y legislacion sobre el principio de la utilidad ó sobre el interes bien entendido. 81

- CAPÍT. X. De la discordancia que existe, en moral y legislación, entre los sistemas abrazados en teoría, y las reglas seguidas en la práctica; y de la necesidad de acordar la inteligencia de los hombres con su conducta. —
 Conclusion de este libro. 118

LIBRO SEGUNDO.

- De la naturaleza y descripción de las leyes, y de los diversos modos con que ellos mueven á los hombres. 140
- CAPÍTULO PRIMERO. De la naturaleza de las leyes; de los elementos de fuerza ó potestad que la componen, y de los diversos modos con que algunos se forman y destruyen. 140
- CAPÍT. II. De la descripción de las leyes, de los efectos que ellas producen; de los vicios que en ellas se encuentran y de las interpretaciones á que den lugar. Del pensamiento del legislador. Si es bueno consultar con este pensamiento. 200
- CAPÍT. III. Distincion entre un régimen arbitrario y uno legal. De lo que constituye la diferencia. 243

